

BMA

La Barra^{MR}



Premio Nacional de Jurisprudencia 2015 Diego Valadés Ríos

EL DESVÍO DE PODER POR PARTE
DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES
Y CRÍTICA A LA SINRAZÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA
DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO,
POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE,
LICENCIADO RICARDO RÍOS FERRER

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA;
TALLER RETOS Y SOLUCIONES EN
MATERIA FISCAL DE LAS SOCIEDADES
Y ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS



Torneo de Golf del Abogado

Torneo a beneficio de la Fundación Barra Mexicana, A.C. y Fundación ANADE, A.C.

GRANDES PREMIOS:

- GRANDES PREMIOS A HOLE IN ONE EN LOS PARES 3
- PREMIOS A LOS MEJORES O'YES
- RIFAS DE REGALOS DURANTE LA COMIDA DE PREMIACIÓN

Jueves

21 de Abril 2016

Club de Golf Los Encinos

Lerma, Edo. de Mex.

FORMATO DE JUEGO

A go-go

FOURSOME (CON HÁNDICAP)
BANDERAZO DE SALIDA
8:30 am.

COSTO DE RECUPERACIÓN:

- INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL \$ 3,500.00 PESOS
- INSCRIPCIÓN FOURSOME \$ 12,000.00 PESOS
(Se extenderá recibo deducible de impuestos)

INSCRIPCIONES:

CONTACTO.: Alma Cruz
TELEFONO:
5525-2362
5525-2485
acruz@bma.org.mx
relacionespublicas@bma.org.mx



Iniciamos este nuevo año enviando una felicitación a nuestros lectores, deseándoles un 2016 lleno de salud, de paz y de éxito.

Además de nuestro trabajo de difusión profesional, queremos compartir con ustedes tres eventos de la mayor trascendencia para el trabajo del Colegio que son: el reconocimiento a los miembros que cumplieron cincuenta años de ejercicio profesional, la entrega de la primera edición de la Medalla al Mérito Barrista y el otorgamiento del Premio Nacional de Jurisprudencia.

En el 2015 cumplieron cincuenta años de ejercicio profesional nuestros compañeros Emilio Pérez Orocio, Martín Torres Ramírez, Guillermo Torres Trueba, Antonio Montes Peña y José Mario de la Garza Mendizábal, siendo este último el encargado de dirigirse a nuestra Asamblea en representación de este destacado grupo de barristas.

En su discurso de agradecimiento Don José Mario, sin decirlo expresamente, dejó una muestra más de la importancia de la colegiación de nuestro gremio, a través de la cual las nuevas generaciones de abogados pueden abreviar de la sabiduría, de la experiencia y del ejemplo de aquellos que los han precedido en el ejercicio de esta tan apasionante como ardua profesión, y que nos recuerdan que el estudio permanente y la ética profesional deben ser los únicos motores que impulsen nuestro desarrollo profesional.

Resulta indiscutible para toda nuestra membresía que, como recipiendario de la primera edición de la Medalla al Mérito Barrista, el nombre de nuestro querido Cuauhtémoc Reséndiz Núñez es prácticamente un sinónimo, de tal suerte que estamos en presencia de un raro caso en el que el premio y quien lo recibe se definen mutuamente, casi como un espejo.

Finalmente, presentamos en nuestra portada a Diego Valadés Ríos, cuya sobresaliente carrera en la academia, la investigación y el ejercicio profesional fue reconocida con nuestro Premio Nacional de Jurisprudencia en su edición del 2015.

Siguiendo la misma pauta que los colegas a los que ya nos hemos referido anteriormente, en el discurso de agradecimiento de Diego Valadés no encontramos el mínimo rastro de la autocomplacencia ante los logros profesionales alcanzados, sino que más bien escuchamos el eco de las palabras de Shakespeare que nos recuerdan que el pasado no es más que un prólogo, y que en México existen muchas deudas históricas por saldar, en cuya solución un ejercicio instruido pero, ante todo, honesto de la profesión del derecho, en todas sus múltiples facetas, resulta un ingrediente indispensable.

Le agradecemos a este distinguido grupo de colegas sus importantes aportaciones y su incomparable ejemplo. ■

Portada

Premio Nacional de Jurisprudencia 2015 Diego Valadés Ríos



ARTÍCULOS

- 4 | EL DESVÍO DE PODER POR PARTE DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES Y CRÍTICA A LA SINRAZÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Jesús Mario Montemayor de la Garza

- 8 | TRADUCCIONES DE PATENTES...
IMPORTANCIA VITAL

Baudelio Hernández Domínguez

ACTIVIDADES

- 13 | INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO RÍOS FERRER

PREMIO MEDALLA AL MÉRITO BARRISTA 2015

- 18 | PALABRAS DE ENRIQUE CALVO NICOLAU EN LA PRESENTACIÓN DE CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ, RECIPIENDARIO DE LA MEDALLA AL MÉRITO BARRISTA

HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

- 23 | DISCURSO DE AGRADECIMIENTO DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MENDIZÁBAL EN EL HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLEN 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

- 26 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

13

ACTIVIDADES

Informe que rinde
a la Asamblea
de Asociados el
Consejo Directivo,
por conducto de su
presidente, Licenciado
Ricardo Ríos Ferrer



PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2015

- 28 | PALABRAS DE DIEGO VALADÉS AL RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2015

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

- 34 | TALLER RETOS Y SOLUCIONES EN MATERIA FISCAL DE LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS

Carla Aguilar Román

EVENTO DE ANIVERSARIO FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C. 2015

- 35 | DISCURSO PRONUNCIADO POR EL LIC. DANIEL DEL RÍO LOAIZA, PRESIDENTE DE FBM

CAPÍTULOS

CAPÍTULO NUEVO LEÓN

SEMINARIOS

- 37 | TEMAS SELECTOS DE DERECHO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

- 38 | TEMAS SELECTOS DE DERECHO AMBIENTAL

- 43 | CICLO DE CONFERENCIAS:
RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MÉXICO

BOLETINES

- 45 | DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS
- 46 | DERECHO FISCAL
- 48 | JÓVENES ABOGADOS
- 49 | DERECHO MERCANTIL
- 51 | DERECHO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
- 52 | DIRECTORES JURÍDICOS
- 52 | DERECHO PENAL
- 53 | DERECHO DEL TRABAJO
- 55 | ÉTICA PROFESIONAL
- 55 | ENLACE UNIVERSITARIO, EVENTO PRO BONO
- 56 | EVENTO GENERAL
- 57 | DERECHO CIVIL E INMOBILIARIO

CULTURA

- 58 | ZULOAGA Y DE FALLA, LA GRANDEZA DE UNA AMISTAD EPISTOLAR
Jorge Sánchez Madrid



BOLETINES COMISIONES

- 61 | PROPIEDAD INTELECTUAL
Daniel Sánchez y Béjar
- 64 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Mojarro Serrano
- 68 | DERECHO PENAL
Rodolfo Islas Valdés
- 70 | DERECHO MERCANTIL
Edward Martín Regalado
- 71 | EQUIDAD Y GÉNERO
Luis Eduardo Robles Farrera

**Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.**
Ricardo Ríos Ferrer

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial
Ricardo Ríos Ferrer, Juan Carlos Izaza Arteaga,
Carlos Serna Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy,
Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón Gómez
y Luis Hernández Martínez.

Conductor Programas Canal Judicial
Luis Manuel Méjlan Carrer

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores
Margarita López

Impresión
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



El desvío de poder por parte de los jueces constitucionales y crítica a la sinrazón de la Suprema Corte de Justicia

Por: Jesús Mario Montemayor de la Garza¹

“Por eso “...la jurisdicção limita a la gubernaculum. Pero el derecho de los jueces, ¿quién lo puede modificar? Si no lo puede modificar nadie, ni siquiera otros jueces, quiere decir que el poder de los jueces está por encima del Derecho... señala N. Bobbio”

Si Kant escribió una “Crítica a la Razón Pura”²... ¿por qué no criticar la sinrazón?

Cuando empezó este siglo tuve la inquietud de escribir sobre el estado que guardaba el Derecho al inicio del tercer milenio. Hubiera sido lo mismo escribir sobre el estado que guardaba el Derecho al final del segundo milenio, lo importante se había generado con los cambios en el derecho comparado por la caída de la Unión Soviética, la transformación de Rusia con Gorbachov y posteriormente Yeltsin, y el final de su área de influencia sobre los países del Pacto de Varsovia, con 1989, 1990 y 1991 como los años de mayor relevancia.

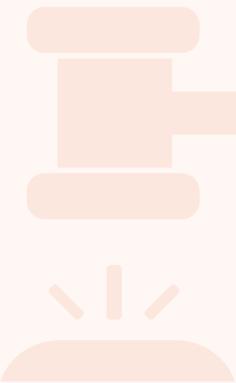
En México en años recientes de este nuevo siglo, ha habido legislación nueva en materia de Educación, de Competencia Económica, de Telecomunicaciones, Financiera y Energética.

Sin embargo, en materia constitucional han llegado nuevas tesis judiciales sobre una diversidad de temas fiscales, civiles y penales que generan inquietud y disconformidad en amplios sectores de la población y del foro.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en este artículo también referida como la Suprema Corte de Justicia, la Suprema

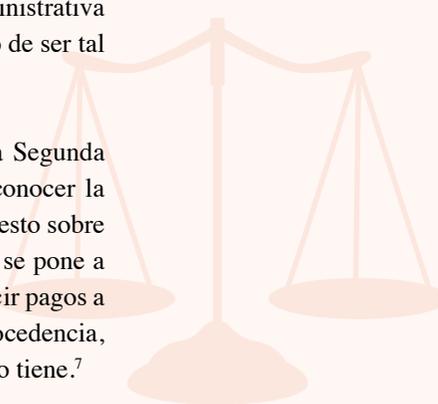
¹ Abogado postulante con más de treinta años de experiencia en el ejercicio de la profesión y en la academia, especialista en las materias corporativa, fiscal e internacional, con maestrías en derecho comparado y en derecho fiscal.

² Antiseri, Dario y Reale, Giovanni, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, trad. Iglesias, Juan Andrés, España, Herder, 1988, vol. II, pp. 731-759.



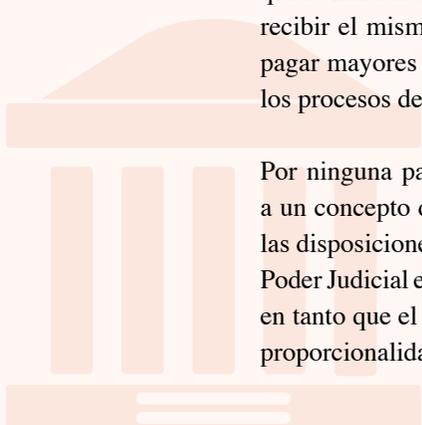
Corte o simplemente la Corte) dictadas en base a ese pretexto novedoso que llaman “interpretación conforme”, García Máynez hubiera dicho en consonancia con los textos que escribió que en cuanto a sentencias que son forman parte del derecho como normas jurídicas individualizadas³ y que, al llenar los requisitos correspondientes, lo serían a la vez como criterios obligatorios para las autoridades judiciales.⁴

Y la pregunta sería, ¿aún y cuando sean dictadas en un desvío de poder buscando el beneficio del gobierno en vez de la salvaguarda de las garantías individuales, ahora derechos humanos de los gobernados, consagrados en la Constitución, que es deber del Poder Judicial de la Federación proteger y tutelar en beneficio precisamente de los gobernados? Vertiendo la Corte con ese tipo de interpretación un tratamiento que no existe en un texto legal para evitar declararlo inconstitucional, porque la Suprema Corte de Justicia no tiene facultades de Constituyente Permanente para ampliar su rol constitucional y, al hacerlo, se comporta de la manera que en materia administrativa se conoce como *desvío de poder*,⁵ en detrimento de los gobernados, dejando de ser tal concepto privativo de los órganos del Poder Ejecutivo.⁶



Tal es por ejemplo el caso ocurrido recientemente en una sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte del 19 de marzo de 2014, en donde rehúsa reconocer la inconstitucionalidad de la fracción XVIII del Artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2013, actualmente Artículo 28 de la propia ley, pero se pone a legislar revirtiendo la prohibición contenida en la citada disposición de deducir pagos a prorrata a la matriz en el extranjero, sujetándola a ciertos requisitos para su procedencia, en una clara invasión competencial al ejercer atribuciones legislativas que no tiene.⁷

Y sin duda también lo es la jurisprudencia que habla de la deferencia del Poder Judicial de la Federación “...al legislador para la delimitación de los elementos integrantes de la tabla que contiene la tarifa,...” la cual la Corte dice en esa tesis que “... obedece a la intención de otorgar plena vigencia al principio democrático, dado que las circunstancias que se han descrito reflejan la dificultad para lograr consensos en torno a quiénes deben recibir el mismo trato frente a la ley, y quiénes son lo suficientemente distintos para pagar mayores impuestos o recibir más beneficios. A juicio de este Alto Tribunal, son los procesos democráticos los competentes para establecer tales distinciones.”⁸



Por ninguna parte es posible encontrar en la Constitución Federal referencia alguna a un concepto de deferencia del Poder Judicial al Poder Legislativo. Por el contrario, las disposiciones de la Constitución Federal están estructuradas en el sentido de que el Poder Judicial es el órgano de control constitucional de los otros dos Poderes de la Unión en tanto que el Artículo 31 establece expresamente en su fracción IV los requisitos de proporcionalidad y equidad que deben guardar las leyes fiscales.

³ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 16 ed. rev., México, Porrúa, 1969, p. 85.

⁴ *Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 217.

⁵ Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, 28 ed., México, Porrúa, 1989, p. 300.

⁶ Ostento la paternidad intelectual de la teoría del desvío de poder en materia judicial.

⁷ Servicio de Administración Tributaria, Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, gastos a prorrata (Documento web), abril, 2014, en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/Sentencia_SCJN.aspx (Consultado el 16 de junio de 2014).

⁸ Tesis de jurisprudencia 77/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintinueve de junio de dos mil once.

No es justificación para el desvío de poder de los jueces constitucionales con ese ánimo reformador de las leyes y hasta de la propia Constitución, que en los países de la familia jurídica del Common Law⁹ haya normas elaboradas por los jueces en el curso de la resolución de litigios, porque ello ocurre en áreas donde no les son aplicables normas legisladas,¹⁰ en relación con las cuales la función de los tribunales es de interpretación.¹¹

Por eso "...la jurisdicción limita a la gubernaculum. Pero el derecho de los jueces, ¿quién lo puede modificar? Si no lo puede modificar nadie, ni siquiera otros jueces, quiere decir que el poder de los jueces está por encima del Derecho..." señala N. Bobbio.¹²

Y dicho sea de paso, eso aparte de que la Corte: i) ha sucumbido ante los reclamos del arco iris sin darle importancia a la presencia combinada de los cromosomas xx y xy en la base de la familia, la cual es precisamente el matrimonio,¹³ ii) por si ésto fuera poco ha permitido la adopción con la confusión que se genera en la mente de las criaturas de tener dos "papás" o dos "mamás",¹⁴ criaturas cuyos derechos humanos se debieron privilegiar como inocentes que son en un análisis básico de ponderación que los jueces constitucionales debieron llevar a cabo de manera correcta, y iii) con el divorcio incausado¹⁵ ha dado al traste con la estabilidad del matrimonio, dando pie a caprichos personales para dar por terminado de manera unilateral lo que fue un acto jurídico bilateral celebrado en su momento de manera solemne, es decir, con requisitos formales especiales para poder ser contraído.

La distorsión de los derechos humanos ha llegado al extremo de establecerse en una decisión judicial, que el autoconsumo de marihuana es una cuestión de derechos humanos, cuya prohibición absoluta viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad al no ser tan dañina como se pensaba, que los derechos humanos se imponen a las mayorías como derechos constitucionales, que pueden ser en gran medida contramayoritarios como el matrimonio "igualitario", lo anterior manifestado en entrevista televisiva por el ministro ponente

de la sentencia de amparo que declaró inconstitucionales las disposiciones de la Ley General de Salud que prohíben la siembra, cosecha y transporte de la marihuana para el caso del autoconsumo.¹⁶ ¿Y que hay de los efectos sociales que eso va a traer en términos del incremento en el costo de la salud pública y el incremento en los delitos dolosos y culposos bajo el influjo de ese enervante que seguramente se van a dar? Una ponderación de proporcionalidad evidentemente equivocada al privilegiar unos supuestos derechos individuales sobre el interés común que al final de cuentas constituye la suma de los derechos individuales de todos y que también deben ser protegidos por el principio pro persona al ser todos personas.

Todo en aras de unos derechos humanos supuestamente incorporados ahora a la Constitución desde junio de 2011, pero que en esencia ya existían en ella como garantías individuales que la Corte como quiera tenía el deber de tutelar constitucionalmente desde antes, y que tuteló por años sin incurrir en este tipo de tropiezos y desfiguros.

En efecto, volviendo al ámbito civil, en cuanto a la no discriminación por preferencias, ya existía en el artículo primero desde el 2006 que siguiendo la lógica formal, al ser genérica, incluía todas las especies tal como la preferencia sexual, y en cuanto al divorcio incausado la inmensa mayoría de los matrimonios existentes en el país, casi todos, fueron celebrados antes del criterio reciente adoptado por la primera sala de la Corte de que no es necesario el mutuo consentimiento ni la existencia de una causal grave de divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial, criterio que violenta de manera retroactiva en perjuicio de los cónyuges que no quieran divorciarse, el orden jurídico bajo el cual tales matrimonios fueron celebrados, y por ende la seguridad jurídica, asemejando, es decir equiparando en dicha jurisprudencia para efectos prácticos, el vínculo matrimonial en sí con la unión libre.

Y qué decir de la participación de México en la Organización de

⁹ David, René, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos (Derecho comparado)*, 2ª ed. Francesa, trad. Pedro Bravo Gala, Biblioteca Jurídica Aguilar, 1973, pp. 16-17.

¹⁰ Garner, Bryan A., coord. gral., *Black's Law Dictionary*, West Group, 2001, p. 114.

¹¹ Farnsworth, E. Allan, *An Introduction to the Legal System of the United States*, Parker School of Foreign and Comparative Law, Columbia University in the City of New York, Oceana Publications, Inc., 1975, p. 72.

¹² Aguiló Regla, Josep, Presno Linera, Miguel Ángel y Salazar Ugarte, Pedro, *Garantismo espurio*, Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2009, p. 11.

¹³ Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.) publicada el viernes 19 de junio de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

¹⁴ <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=161680> (Consultado el 12 de octubre de 2015).

¹⁵ <https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Pest1/Attachments/95/73-2014-CT-PS-VP.pdf> (consultado el 18 de octubre de 2015).

¹⁶ El ministro señaló que la sentencia estaba todavía en proceso de engrose cuando se realizó la entrevista. <http://noticieros.televisa.com/foro-tv-es-la-hora-de-opinar/1511/arturo-zaldivar-platica-de-marihuana-decision-historica-parte/> (Consultado el 11 de noviembre de 2015). <http://noticieros.televisa.com/foro-tv-es-la-hora-de-opinar/1511/arturo-zaldivar-platica-de-marihuana-decision-historica-parte/> (Consultado el 11 de noviembre de 2015).

Estados Americanos y en su tratado sobre los derechos humanos, así como en los demás tratados de derechos humanos en los que México es parte, todos ellos anteriores por mucho a la reforma de junio de 2011 referida.

Así es que las regulaciones no son substancialmente nuevas, lo nuevo es esa mentalidad actual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual, para solucionar este galimatías jurídico que se ha estado generando, habrá de llevar a cabo varias nuevas reflexiones con el propósito precisamente de corregir la involución del garantismo¹⁷ referida, gestada desafortunadamente durante los primeros años de este tercer milenio.

Bibliografía:

Antiseri, Dario y Reale, Giovanni, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, trad. Iglesias, Juan Andrés, España, Herder, 1988.

García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 16 ed. revisada, México, Porrúa, 1969.

Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, 28 ed., México, Porrúa, 1989.

David, René, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos* (Derecho comparado), 2ª ed. Francesa, trad. Pedro Bravo Gala, Biblioteca Jurídica Aguilar, 1973.

Garner, Bryan A., coord. gral., *Black's Law Dictionary*, West Group, 2001.

Farnsworth, E. Allan, *An Introduction to the Legal System of the United States*, Parker School of Foreign and Comparative Law, Columbia University in the City of New York, Oceana Publications, Inc., 1975.

Aguiló Regla, Josep, Presno Linera, Miguel Ángel y Salazar

Ugarte, Pedro, *Garantismo espurio*, Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2009.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 217.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Servicio de Administración Tributaria, Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, gastos a prorrata (Documento web), abril, 2014, en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/Sentencia_SCJN.aspx (Consultado el 16 de junio de 2014).

Tesis de jurisprudencia 77/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintinueve de junio de dos mil once, Semanario Judicial de la Federación.

Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.) publicada el viernes 19 de junio de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=161680> (Consultado el 12 de octubre de 2015).

<https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Pest1/Attachments/95/73-2014-CT-PS-VP.pdf> (consultado el 18 de octubre de 2015).

<http://noticieros.televisa.com/foro-tv-es-la-hora-de-opinar/1511/arturo-zaldivar-platica-de-marihuana-decision-historica-parte/> (Consultado el 11 de noviembre de 2015).

<http://noticieros.televisa.com/foro-tv-es-la-hora-de-opinar/1511/arturo-zaldivar-platica-de-marihuana-decision-historica-parte1/> (Consultado el 11 de noviembre de 2015). ■

¹⁷ Aguiló Regla, Josep, Presno Linera, Miguel Ángel y Salazar Ugarte, Pedro, op. cit., pp. 20 y 21.



Traducciones de Patentes... Importancia Vital

Por: Baudelio Hernández Domínguez

“En México, el mayor número de patentes que se procesan y presentan viene del sector privado y en segundo lugar del sector público y de las universidades y escuelas tecnológicas. Los números de solicitudes por entidad son dramáticos, pues aun con las que presenta el Distrito Federal, el Estado de México, Guadalajara y Monterrey no se llega a mil solicitudes de las casi veintitrés mil que se presentan al año”

Temario

Qué es una patente y su importancia.

Patentes internacionales en México.

Qué es una traducción y por qué hay traducciones obligatorias

Qué es una interpretación.

Riesgos de una traducción NO profesional.

Conclusiones.

Qué es una patente y su importancia.

De acuerdo con la Ley mexicana, una patente es:

Artículo 15.- Se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

Las patentes devienen de complejas investigaciones, especialmente en lo que se refiere a productos farmacéuticos, así como en las áreas de Biotecnología, Nanotecnología, Robótica, mecánica, producción de energía etc.

Su protección a Nivel Nacional está regulada Por la Ley de la Propiedad Industrial al establecer lo siguiente:

Artículo 16.- Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, en los términos de esta Ley, excepto.

I.- Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales;

II.- El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza;

III.- Las razas animales;

IV.- El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen, y

V.- Las variedades vegetales.

Artículo 25.- *El derecho exclusivo de explotación de la invención patentada confiere a su titular las siguientes prerrogativas.*

I.- *Si la materia objeto de la patente es un producto, el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado, sin su consentimiento y*

II.- *Si la materia objeto de la patente es un proceso, el derecho de impedir a otras personas que utilicen ese proceso y que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso, sin su consentimiento...*

La protección de las patentes tiene una importancia vital para quienes hacen desarrollo o investigación, como la universidades y las empresa que dedican sumas muy importantes, se puede decir que son inversiones millonarias en investigación para aterrizar en una mejora de un producto o un nuevo descubrimiento.

Como se sabe, una patente tiene una vida generalmente a nivel mundial de veinte años, la necesidad de que se proteja para que sea explotada en exclusiva por su o sus titulares en ese periodo es imperiosamente importante.

A este respecto la ley mexicana establece:

Artículo 23.- *La patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.*

Las invenciones ya convertidas en patentes se protegen de forma nacional, para un solo país o también en forma regional para solamente algunos países, y existe igualmente la posibilidad de la patente mundial, ya sea a la manera antigua, usando el tratado internacional Convenio de Paris, o bien, el moderno sistema implementado vía PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) que ha venido a facilitar el registro y protección especialmente a las grandes empresas que hacen investigación, y a las universidades serias e importantes que protegen a lo largo y ancho del mundo sus invenciones.

Es muy normal que en nuestra vida diaria, al enfermarnos, compremos medicamento en la farmacia, sin darnos cuenta que estamos comprando productos patentados, porque simplemente no lo sabemos. Lo mismo pasa al comprar un automóvil, una motocicleta, una bicicleta, un refrigerador de alta tecnología, un teléfono celular o una computadora; sería interminable mencionar

cuántos artículos de uso diario contienen patentes y nosotros los ciudadanos comunes no reflexionamos en ello. Sin embargo, las patentes que se contienen en esos productos tienen un valor específico y de ahí la gran importancia de su protección legal.

En los tratados internacionales de comercio de los que México es signatario, igualmente existen los capítulos correspondientes a la protección de la Propiedad Industrial, que incluyen desde luego la protección de las patentes.

Los investigadores e inventores quedan normalmente mencionados en los certificados de las patentes y ordinariamente son personas de una altísima capacidad intelectual cuyos derechos humanos se ven protegidos en cuanto a su trabajo, al estar protegidas las patentes en donde intervinieron.

La importancia de las patentes en nuestro mundo, hoy globalizado, implica que se siga haciendo investigación para seguir mejorando la calidad de vida de las personas con los beneficios que pueden generarse en el día a día los resultados de la investigación.

El avance tecnológico para cualquier país es decisivo en su desarrollo y crecimiento. No podemos hablar de un país desarrollado si no tiene dentro de sus premisas fundamentales una inversión del producto interno bruto seria en cuanto a investigación, tanto en el sector público como en el sector privado.

En México, el mayor número de patentes que se procesan y presentan viene del sector privado y en segundo lugar del sector público y de las universidades y escuelas tecnológicas. Los números de solicitudes por entidad son dramáticos, pues aun con las que presentan el Distrito Federal, el Estado de México, Guadalajara y Monterrey no se llega a mil solicitudes de las casi veintitrés mil que se presentan al año, siendo las solicitudes internacionales el mayor número, lo que significa que estamos simplemente muy atrasados a pesar del esfuerzo que hacen algunas autoridades por informar lo importante que es una patente protegida y los beneficios que esta tiene para el creador y para el país.

En el mundo hay universidades y tecnológicos que simplemente viven de las regalías que cobran por el uso de sus patentes que tienen protegidas a nivel mundial o regional, sin embargo, en México eso no se da, incluso por estatutos o por simples políticas erróneas que impiden que nuestro país aspire de forma más acelerada a estar en el club de las grandes potencias.

Estoy convencido de que en México hay talento suficiente y bastante, y me consta por la experiencia que tengo en el área. Sé de empleados de empresas transnacionales que en su trabajo van con sus ideas mejorando y transformando lo existente, pero que ese talento es aprovechado por terceros, o bien, que los laboratorios de investigación que existen en México son muy pocos y suelo mencionar de vez en cuando que los institutos creados por el

Estado Mexicano no han dado el resultado esperado, a pesar de las fuertes inyecciones de capital que reciben.

Es por todo lo referido que es tiempo de reflexionar en lo importante que son las patentes en una era globalizada y con tanto tratado comercial en que nuestro país deberá competir, y de momento lo hará de forma bastante desigual frente a los otros países que conforman el TPP, TLCAN, etc.

Patentes internacionales en México.

Como mencioné en el punto anterior, de las cerca de 23 mil solicitudes de patente que se presentan para protección en México, al menos 22 mil vienen de empresas y universidades del extranjero, quienes considerando que México es un mercado importante con sus 122 millones de habitantes y un ingreso per cápita de cerca de \$10,000 dólares, resulta que de los ciudadanos mexicanos un número considerable tiene capacidad de compra, como consecuencia, los titulares de patentes tienen como destino importante de protección de su tecnología al Estado Mexicano. La mayoría de las patentes extranjeras que se presentan en México vienen de países tales como Estados Unidos, Alemania, Japón, Corea del Sur, Inglaterra, Suiza, y algunos otros países en menor medida.

Ahora bien, salvo casos poco comunes de patentes que viene de España y algún país latinoamericano, que son en verdad muy pocas, todo el resto (unas 19 mil solicitudes de patente) llegan en idioma inglés y eventualmente en alemán.

A este respecto, tanto la ley civil como la Ley de la Propiedad Industrial prevén que las solicitudes deben presentarse en español y al respecto establecen:

La Ley de la Propiedad Industrial indica:

Artículo 179.- Toda solicitud o promoción dirigida al Instituto, con motivo de lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, deberá presentarse por escrito y redactada en idioma español.

Los documentos que se presenten en idioma diferente deberán acompañarse de su traducción al español.

El Código Federal de Procedimientos civiles establece:

ARTÍCULO 132.- De la traducción de los documentos que se presenten en idioma extranjero, se mandará dar vista a la parte contraria, para que, dentro de tres días, manifieste si está conforme. Si lo estuviere o no contestare la vista, se pasará por la traducción; en caso contrario, el tribunal nombrará traductor.

ARTÍCULO 271.- Las actuaciones judiciales y promociones

deben escribirse en lengua española. Lo que se presente escrito en idioma extranjero se acompañará de la correspondiente traducción al castellano. Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Como se puede ver, los documentos provenientes del extranjero en idioma que no sea el español, deberán traducirse, ya sea para ofrecerse como prueba o para la práctica administrativa de la presentación de documentos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Qué es una traducción y por qué hay traducciones obligatorias.

Algunas personas creen que las traducciones son simplemente documentos fáciles que cualquiera que hable o entienda medianamente inglés o alemán o cualquier idioma extranjero, es capaz de traducir. Lo anterior está lejos de ser verdad, ya que las traducciones deben ser hechas por verdaderos profesionales que entiendan de cada materia que se les presenta para su traducción y que tratándose de traducciones legales, como es el caso de las patentes y todos las traducciones que se usen para efecto de prueba en juicio, son verdaderos retos que de no ser traducciones profesionales pueden traer consecuencias desastrosas a quienes las presentan u ofrecen.

Veamos lo que nos dice <https://es.wikipedia.org/wiki/Traducci%C3%B3n>:

La traducción es la actividad que consiste en comprender el significado de un texto en un idioma, llamado texto origen o «texto de salida», para producir un texto con significado equivalente, en otro idioma, llamado texto traducido o «texto meta». El resultado de esta actividad, el *texto traducido*, también se denomina *traducción*.

En una forma menos argumentativa yo digo que el traductor ESCRIBE.

La traducción queda plasmada en documentos que servirán para presentarse ya sea como prueba, ya sea como traducción para presentarse en el área administrativa de patentes, y es fundamental que sea veraz y profesional para evitar complicaciones futuras.

Pero, ¿qué es una traducción profesional?

En esencia, una traducción profesional debe al menos pasar por tres etapas, a saber:

1.- Traductor.- Debe ser un traductor especializado en el área de que se trate el documento, así las cosas si se trata de un homicidio, un experto traductor legal deberá de encargarse de esa traducción y quien deba traducir un contrato o alguna demanda civil igualmente

necesitará de un experto en la materia, etc.

En el área de patentes, si se trata de una traducción de biotecnología, se requerirá un experto en el área, o si es de química o mecánica o robótica etc., quien deberá traducir debe ser un conocedor del área.

2.- Revisor.- Es la persona que se encarga de ver si la traducción no tiene errores sistemáticos en cuanto a la ortografía y sintaxis, u omisiones involuntarias.

3.- Editor.- Es la persona que se encarga de revisar el estilo final del texto.

Digamos que estos son los pasos básicos de una traducción profesional. Ahora, si se quiere una traducción validada se debería pasar a los pasos 4, 5 y 6, a saber, retraducir la versión final con otro traductor al idioma original (4) y hacer la revisión y la edición (5) siempre con personas distintas, y cotejar ambas versiones (6) para detectar discrepancias en el contenido y sentido del mensaje que el documento original desea transmitir.

De ahí saber entender qué es una traducción profesional y su valor en la vida práctica de las patentes y de las pruebas en general.

Son obligatorias las traducciones porque la Ley así lo establece, pero en mi opinión debería decir la ley que las traducciones deberían ser hechas por profesionales y así hacer corresponsables a los traductores del contenido de sus trabajos.

Recuerdo en un caso de un asunto laboral, en que un empleado de una empresa transnacional firmó su renuncia en un documento en inglés en el que literalmente se leía “yo renuncio voluntariamente...,” (*I voluntarily resign...*).

Posteriormente, el empleado decidió demandar a la empresa y el abogado de la contraparte alegó en su demanda que el trabajador se había “resignado” y no “renunciado” como aparecía en la carta renuncia. En el texto del traductor presentado por el trabajador se leía... “el trabajador dijo... estoy resignado” pero no he renunciado...

Nuestra aclaración a través de un profesional de la traducción presentada al presidente de la Junta, en aquel tiempo, hizo entender la trampa que proponía la parte contraria y no le dio la razón al trabajador, pero el abogado se fue junto con su supuesto perito traductor muy tranquilo y sin penalidad alguna.

Pero en el caso de las patentes, el riesgo de una traducción no profesional puede ANULAR UNA PATENTE, desvirtuar el alcance o su contenido o generar serios problemas a su dueño.

Qué es una interpretación.

Veamos lo que nos dice <https://es.wikipedia.org/wiki/>

Traducción :

Cuando la traducción se realiza de manera oral se conoce como interpretación. La disciplina que estudia sistemáticamente la teoría, la descripción y la aplicación de la traducción y la interpretación se denomina traductología.

En una forma menos argumentativa yo digo que el intérprete HABLA.

Hago referencia a la interpretación sin que realmente sea parte de este tema, pero lo hago porque me he dado cuenta que muchas personas no entienden la diferencia de los conceptos y confunden una traducción con una interpretación.

Un intérprete normalmente habla dos lenguas o más, pero su función como tal, va mucho más lejos, debe conocer la cultura de otros países, de los que tenga que hablar o impregnarse del tema



que va a interpretar, por otro lado, un intérprete legal es alguien que, además se debe suponer abogado, o conocedor de la materia y con ese bagaje poder interpretar en un juzgado o en una corte lo que dice el interpretado; es en síntesis el interpretador de lo que dijo otro, pero no es el repetidor literal de una frase sino el que le da sentido y significado a la expresión oral y a veces hasta corporal de otro.

Por ende, una interpretación profesional es muy importante para cualquier caso judicial o administrativo y debe hacerse con cuidado, NO a lo improvisado y menos por no profesionales, no hay razón para poner en riesgo un negocio para salvar un poco de dinero.

Tomemos como ejemplo esta noticia publicada en <http://www.larazon.es> el 16 septiembre de 2015.

El error de una traductora de la Casa Blanca desconcierta al Rey

Un error lo tiene cualquiera, pero si éste se produce al interpretar una conversación entre el Rey Felipe VI y el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, el asunto llega a mayores. Más si cabe cuando la traducción no es simultánea y se toman notas.

En un momento de su comparecencia ante los medios, Obama hizo un guiño a España en pleno debate secesionista con Cataluña. En inglés, el líder norteamericano manifestó: «Estamos profundamente comprometidos a mantener la relación con una España fuerte y unida», ante el asentimiento de Felipe VI que escuchaba atento.

Pero tal fue su sorpresa al escuchar la traducción posterior que no pudo evitar mirar de soslayo a la delegación española allí presente. Y es que un leve giro de las palabras puede cambiar completamente el significado de lo que se quería decir. Así, la traductora interpretó que Obama decía: «Sé que siempre tendremos una relación más fuerte y unida».

Poco después el ministro de Exteriores español, José Manuel García-Margallo, llamaba la atención sobre este equívoco del que dio buena cuenta el Rey.

Dos cosas importantes podemos observar del contenido de esta nota periodística:

- a) Que no saben distinguir entre lo que es una traducción y una interpretación y
- b) Las consecuencias de una mala interpretación.

Riesgos de una traducción NO profesional.

Los riesgos de una traducción mal hecha o no profesional en el caso de patentes pueden llevar a que no se registre y en caso de un litigio a que se pierda, dados los errores contenidos en el documento. En caso de acciones civiles que involucren o no patentes, al ofrecerse como pruebas, las traducciones no profesionales pueden hacer que un asunto se pierda o se acabe con el patrimonio de una empresa o incluso deje en la cárcel a alguna persona.

Las interpretaciones igualmente han de ser profesionales y no por simples aprendices. Una mala interpretación en un juicio es muy peligrosa para quien la propone como defensa.

Una mala interpretación consecutiva en una conferencia puede ser un verdadero desastre.

Conclusiones

Las traducciones profesionales son caras y se hacen por expertos, generalmente por agencias de traductores que pueden manejar equipos de trabajo y asignar tareas de traductor, editor, revisor a diferentes personas, haciéndose responsables de todo el proceso completo de esta actividad profesional, y se sugiere evitar traductores libres que no trabajen en equipo, a menos que esté probado que tienen la calidad necesaria para revisar sus propias traducciones y sean reconocidos por su experiencia en la materia en la que van a traducir.

Una traducción profesional es como un seguro de auto: “Más vale tenerla y no necesitarla, que necesitarla y no tenerla”.

Una patente mal traducida puede llevarse en juicio a su NULIDAD y el titular tiene un riesgo latente de perder grandes negocios por ahorrarse unos pocos pesos.

Respecto a las interpretaciones, igualmente hay agencias de intérpretes profesionales que cobran caro y por hora o por minuto, pero forman equipos de trabajo para esta demandante actividad, ya que un intérprete no puede trabajar por varias horas seguidas, necesita forzosamente ser relevado cada cierto tiempo para que refresque su memoria. Más vale una buena interpretación que hacer el ridículo o más peligroso si se trata de un proceso legal, perder un asunto importante o dejar en presidio a alguna persona o en la ruina a otra.

Moraleja: “Más vale una buena interpretación que una penosa explicación”

Baudelio Hernández Domínguez

Estudió la carrera de Derecho en la E.N.E.P. Acatlán (Universidad Nacional Autónoma de México 1974-1977). Tesis: LA VINCULACIÓN DE LAS MARCAS EN MÉXICO; también estudió la carrera de Licenciado en Ciencias de Comunicación en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. (Universidad Nacional Autónoma de México 1986-1989); hizo estudios avanzados de Relaciones Internacionales en la misma universidad. En 1986, fundó Baudelio Hernández y Asociados, S.C., ahora Baudelio & Cía., S.C., despacho de abogados en donde se desempeña como Director General. Ha publicado diversos artículos y dado conferencias en México y el extranjero y es miembro de diversas Asociaciones como ANADE, BARRA, IBA, INTA etc. y asiste regularmente a Congresos y Conferencias en diferentes partes del mundo relacionados a la Propiedad Industrial. ■

Informe que rinde a la Asamblea de Asociados El Consejo Directivo, por conducto de su presidente, Licenciado Ricardo Ríos Ferrer

México, D.F., a 29 de octubre de 2015

Señoras y señores miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Rindo a esta Asamblea el informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo del Colegio, por el período comprendido entre el 26 de junio del año en curso y el día de hoy. Este informe, acompañado de sus anexos se encuentra ya en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta y de ser aprobado, mañana mismo su texto será incorporado en nuestra página de internet, y una videograbación del presente informe será agregado a nuestra nueva biblioteca digital, llamada BarraTv.

El Consejo Directivo se reunió mensualmente en sesiones ordinarias habiendo desahogado plenamente sus funciones estatutarias.

El Comité Ejecutivo se reunió mensualmente con el propósito de instrumentar decisiones del Consejo Directivo, plantear metas, dar seguimiento a su cumplimiento y evaluar el desempeño de su propia actividad así como de las diversas Comisiones, Comités, grupos ad-hoc y demás grupos de trabajo.

Coordinaciones Generales de Comisiones y Comités “A”, “B” y “C”, a cargo de los licenciados Juan Carlos Solís, David Montes y Francisco Riquelme, respectivamente: En los últimos cuatro meses, se celebraron 73 sesiones de Comisiones y Comités, con un número total de 2,242 asistentes; ambas cifras representan un récord histórico en nuestra historia institucional. El total de asistencias en el año, ha alcanzado otro récord histórico ya que a la fecha, hemos tenido 5,486 asistentes. Me es muy grato informar que recientemente realizaron sus sesiones inaugurales con gran éxito, tanto el Comité de Protección de Datos Personales y Transparencia, como el Comité de Anticorrupción; a la primera asistió como



Ricardo Ríos Ferrer.



Emilio González de Castilla del Valle y Carlos F. Pastrana y Ángeles.

expositora la Comisionada del Instituto Nacional de Acceso a la Información, la Dra. Patricia Kurczyn y al segundo, el Secretario de la Función Pública, Lic. Virgilio Andrade. Por otra parte, me complace igualmente informarles, que el Consejo Directivo ha autorizado la creación de dos nuevos comités ad-hoc, cuya temática es de gran importancia actual: me refiero al Comité sobre Estado de Derecho, que presidirá nuestro ex-Presidente y Premio Nacional de Jurisprudencia, Dr. Jesús Zamora Pierce; y al Comité sobre Secreto Profesional, que coordinará inicialmente nuestro Consejero Víctor Olea.

Coordinación General de Actualización Profesional y Contenidos a cargo del licenciado Ricardo Lara Marín. Relaciones con Instituciones Educativas: Contamos ya con 6 Cátedras Universitarias llamadas “Cátedra Barra Mexicana, Colegio de Abogados”, impartidas por barristas, que funcionan regularmente en Universidades de primer nivel. Comité de Actualización Profesional, a cargo del licenciado Quetzalcóatl Sandoval: en los últimos cuatro meses, se han realizado 10 talleres, cursos y seminarios, con una asistencia total de 305 personas, todo lo cuál también representa otro récord histórico. De particular importancia, resalto la Maestría en Derecho Procesal Constitucional, única en su género por cuanto se refiere a la calidad de su claustro de profesores



Jesús Melgar Torres Eyras y Celia Flores Santiago.

barristas y temario. Coordinación de Publicaciones y Comité Editorial a cargo del licenciado Juan Carlos Izaza y Carlos Serna, respectivamente: estos órganos se han reunido a fin de revisar las directrices de contribución de artículos y los formatos de nuevas aportaciones en la Revista La Barra y en El Foro. Comité de Inducción a nuevos barristas a cargo del licenciado Felipe Ibáñez. Este Comité continúa con sus funciones y ha logrado incrementar notablemente la cantidad de nuevos barristas que lo atienden, en comparación con los que anteriormente acudían a las pláticas de introducción con el Presidente del Colegio.

Coordinación General de Relaciones Institucionales a cargo del licenciado José Luis Nassar. Enlaces Institucionales Internacionales: a cargo de los licenciados Juan Nájera y Francisco González de Cossío: Se mantienen relaciones muy activas o bien se han establecido nuevas a través de la



Raúl Pérez Johnston y Ricardo Ríos Ferrer.

colaboración de numerosos barristas con Barras y Colegios extranjeros e internacionales incluyendo su participación en congresos y conferencias realizadas en México y en el extranjero. Un servidor o bien otros barristas en representación de nuestro Colegio, han asistido a reuniones internacionales incluyendo al Congreso Anual de la American Bar Association en Chicago; al Congreso Anual de la Internacional Bar Association, en Viena; al Congreso Anual de la Unión Internacional de Abogados, en Valencia; a la Inauguración de la Año Legal de la Royal Society of England and Wales, en Londres; en el Congreso Anual de la Federación Interamericana de Abogados, en Lima, así como reuniones de temas específicos en la Barra de Abogados del Estado de Florida e inclusive en materia de competencia económica en Sydney, Australia. Me complace informar también, que por primera vez, un Presidente de la American Bar Association, realizó una visita protocolaria a nuestra sede, en la que se reunió con nuestro Consejo Directivo. Enlaces Institucionales



Víctor Olea Peláez y Jorge Raúl Ojeda Santana.

Nacionales: en el período que se informa, por primera vez en la historia de nuestro Colegio, la Barra Mexicana ha sido autorizada por el Senado de la República y en proceso por la Cámara de Diputados, respectivamente, para que el Presidente y el Primer Vicepresidente tengan acceso libre a sus recintos a fin de dialogar directamente con los legisladores, respecto de iniciativas y demás materias que nos corresponden como Colegio de Abogados. Por otra parte, nuestro Colegio es ya miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria así como de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, respectivamente. Asimismo, nuestro Colegio también ya es invitado especial regular al Consejo Nacional del Consejo Coordinador Empresarial, que sesiona mensualmente. Asimismo, informo que el propio Presidente de la República, en ocasión de su tercer informe de gobierno, convocó expresamente a las barras y colegios de abogados a participar en las próximas actividades en materia de justicia cotidiana, que en breve organizará el propio Gobierno Federal. Comunicación Social: mantenemos los medios existentes en redes sociales y hemos ampliado nuestra cobertura a través de un nuevo medio electrónico llamado BarraTv, que graba sesiones selectas de Comisiones y Comités, a fin de ir creando una biblioteca digital con los importantes contenidos que se producen en dichas sesiones; BarraTv está ya accesible a través



Quetzalcóatl Sandoval Mata y Eduardo Méndez Vital.

de nuestro medio informativo BMA te Informa, y en nuestra página de internet; agradezco a Jorge Ogarrio su liderazgo en este proyecto. Gracias también a Luis Hernández, por quién hemos cambiado el formato de convocatorias a todos nuestros eventos, al que llamamos “producto comunicativo”, que ha sido muy bien recibido por propios y extraños. Asimismo, continúan las emisiones dominicales en la Hora Nacional. Por primera vez, las grabaciones de nuestros programas televisivos “Háblame Derecho”, conducidos por Luis Manuel Méjan, transmitidos por el Canal Judicial, han comenzado a agregarse a otra biblioteca digital de nuestro Colegio, ubicada en el conocido medio de Internet YouTube.

Comité de Afiliación a cargo del licenciado Juan José Serrano: este grupo de trabajo ha comenzado a realizar visitas y presentaciones de nuestro Colegio en Universidades y en firmas de abogados. Me complace informar igualmente, que



Rodrigo Zamora Etcharren, Héctor Herrera Ordóñez, Ricardo Ríos Ferrer, José Mario de la Garza Marroquín y Eduardo Méndez Vital.

por primera vez en nuestra historia, hemos alcanzado la cifra de 250 nuevos barristas y aspirantes, admitidos en las tres asambleas que se celebraron en este año, incluyendo a esta misma reunión.

Coordinación General de Premios y Proyectos Especiales a cargo de la licenciada Ana María Kudisch. Respecto del Premio Nacional de Jurisprudencia, informo que la Junta General votó el otorgamiento de dicho Premio, en favor del Dr. Diego Valadés; por otra parte, el Premio al Mérito Barrista, que recientemente instituyó nuestro Consejo Directivo como muestra de agradecimiento a servicios prestados en favor de nuestro Colegio, fue otorgado por el Comité correspondiente al Dr. Cuauthémoc Reséndiz.

El Comité Permanente de nuestro Congreso coordinado

por el licenciado Quetzalcóatl Sandoval, está integrado y funcionando. Al efecto, próximamente presentaremos el tema y los lineamientos editoriales. En cuanto al paquete de costos, éstos incluirán la inscripción, el hospedaje y también el transporte en camiones de lujo para pasajeros, tanto de ida a la Ciudad de Guanajuato el día jueves como de vuelta a la Ciudad de México el día domingo.

Coordinación General de Capítulos a cargo del licenciado Jorge Torres. Todos nuestros capítulos, es decir, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Sinaloa continúan trabajando exitosamente, acrecentando su membresía y eventos de comisiones y actualización profesional. Los informes de trabajo de cada capítulo se anexan al presente informe. Nos complace anunciar que estaremos próximos a abrir dos capítulos más, me refiero a los Capítulos Guanajuato y Puebla.

Comité de Administración. Seguimos trabajando intensamente en la creación de una plataforma tecnológica que integre y digitalice a nuestra administración incluyendo procesos y la adición de diversos servicios para los barristas; en particular, me permito informar la compra de una membresía a nombre de nuestro Colegio, en el Club Piso 51 de la Torre Mayor, lo que ha permitido comenzar a realizar sesiones de Comisiones, Comités y de actualización profesional en ese recinto, a costos y en condiciones casi idénticas con las que se tienen con el University Club. Esta decisión obedeció a que el University Club nos informó que sus instalaciones estarán parcialmente disponibles para nuestras actividades, durante un período de cerca de 4 años. De esta forma, estaremos utilizando ambos recintos, según sea necesario.

Programa de regularización de barristas con adeudos. Me complace informar que este programa ha seguido recuperando barristas que con el tiempo se habían alejado de nuestro Colegio, y ahora han regresado con renovado entusiasmo. Por otra parte, de manera muy especial y con profundo agradecimiento, informo que nuestro Colegio recibió un señalado honor al ser designado donatario de la biblioteca del Sr. Lic. Felipe Gómez Mont, que en paz descansa; por este motivo, se instalaron nuevos libreros en nuestra sede. En breve, se realizará la ceremonia correspondiente, con develación de la placa alusiva a esta generosa contribución, hecha por la familia del Lic. Felipe Gómez Mont.

Junta de Honor. En el período que se informa, se presentaron tres quejas que debidamente fueron atendidas por la Junta de Honor, en las que dos fueron improcedentes y la tercera no se



Ana María Kudisch Castelló, Emilio González de Castilla, Cecilia de González de Castilla, Nela de Loperena y Carlos Loperena Ruiz

pudo notificar al demandado por imposibilidad de encontrar su domicilio.

Colegiación Obligatoria. Informo que mantenemos el empeño para impulsar la legislación en la materia. Junto con ANADE y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, hemos continuado con diversas reuniones con actores políticos y académicos. Informo a esta Asamblea, que con la representación del Colegio, desde la tribuna del Salón de la Comisión Permanente del Senado de la República, participé como expositor en las Audiencias Públicas en esta materia convocadas por el propio Senado. Los pronunciamientos mayoritarios a favor de esta iniciativa han sido hechos por instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.

Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED) que preside el licenciado Felipe Ibáñez. Esta institución ha continuado trabajando intensamente y de manera exitosa. En los Anexos a este informe, se podrá consultar el detalle de sus actividades. Recientemente, logramos una entrevista al Lic. Ibáñez por parte del prestigiado periódico español El País, respecto de las miles de escuelas de derecho que actualmente operan en México.



José Mario de la Garza Marroquín y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.



David Pablo Montes Ramírez, Jaime Cortés Rocha y Gabriel Ortiz Gómez.

Fundación Barra Mexicana, que preside el licenciado Daniel del Río. De igual manera, esta institución ha continuado trabajando intensamente y de manera exitosa, a grado tal que fue premiada por la Fundación Latin Lawyer, lo cual incluyó un donativo significativo en numerario. En los Anexos a este informe, se podrá consultar el detalle de sus actividades. Cabe destacar que el próximo día 17 de noviembre estaremos festejando el décimo quinto aniversario de la Fundación.

Defensa de la Defensa, a cargo del Lic. Victor Olea. En el período que se reporta, se solicitó la intervención de la Defensa de la Defensa en un caso de fraude procesal presentado en contra de un colega barrista, ocurrido en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y también se ofreció su asistencia en otro caso conocido en el que se alega la introducción de un arma en el autor particular de un abogado no barrista.

Respecto de las actividades de nuestro Abogado General, el Lic. Rodrigo Zamora, me permito informar que nos hemos reunido con el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien ha atendido nuestra preocupación respecto del maltrato de abogados penalistas en penales federales, por lo que iniciará la investigación correspondiente; y en cuanto al abuso



Julio Gutiérrez Morales y David Guillén Llarena.

de la figura de fraude procesal en contra de abogados, nuestro Colegio, conjuntamente con la CNDH, llevará a cabo un foro de discusión al que serán invitados legisladores, Colegios y juzgadores, tanto a nivel federal como local.

Informo que el abuso de tipos penales en contra de abogados, incluyendo barristas, como medio de coerción, respecto de asuntos civiles y mercantiles en especial, se ha incrementado notablemente en los últimos tiempos.

Cuatro días después de mi reunión con el Ombudsman Federal, víctima de este abuso lo fue nuestro propio expresidente Emilio González de Castilla del Valle. Cuando lo supimos, de manera inmediata y unívoca, los barristas se unieron para hacer un frente común para la defensa de un barrista honorable y distinguido, quien fue sujeto de arbitrariedades, vejaciones y violaciones a sus derechos humanos. Mediante un grupo de trabajo ad-hoc coordinado por un servidor, diversas acciones tomamos tales como la intervención de la Defensa de la Defensa, y también la incorporación de nuestro Colegio como Amicus Curiae en el asunto, cuya formulación fue elaborada por el Lic. Francisco Riquelme. Iniciamos así, una nueva etapa para nuestro Colegio con el uso de la institución procesal conocida como Amicus Curiae, la que en adelante será una herramienta muy valiosa para que nuestro Colegio participe en asuntos que estime trascendentales. El resultado de estas acciones fue la libertad por falta de méritos.

Apreciables Barristas: les pido correr la voz con el siguiente mensaje: violaciones a los derechos humanos de los miembros de la Barra Mexicana, serán enfrentadas institucional y enérgicamente por nuestro Colegio, pues uno de sus principales propósitos es velar tanto por el libre ejercicio profesional de sus miembros como por el correlativo derecho a la defensa de sus clientes.

Finalmente agradezco a todos los Consejeros, Coordinadores de Comisiones y Comités, Coordinadores de Grupos de Trabajo Ad-hoc y de proyectos especiales; a los Presidentes de Capítulos, de CONAED y de la Fundación; al personal administrativo del Colegio, así como a todos los demás miembros de dichos órganos, por su entusiasmo, dedicación y esfuerzo en la instrumentación de las actividades reportadas. Especial mención merecen los Coordinadores Ejecutivos por su labor eficaz y eficiente. De manera señalada, agradezco la unidad y la entrega de todos quienes colaboraron en el asunto de nuestro expresidente González de Castilla.

Por su atención, muchas gracias. ■

Palabras de Enrique Calvo Nicolau en la presentación de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Recepiendario de la Medalla al Mérito Barrista 2015



Enrique Calvo Nicolau.

Es para mí un honor haber sido designado para presentar al recipiendario de la “Medalla al Mérito Barrista” que anualmente otorgará la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Fue un acierto haber instaurado esta distinción honorífica. Pero uno más grande es la decisión de entregar la primera a nuestro compañero y querido barrista, el Dr. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

Hoy me corresponde la satisfacción de dirigirme a ustedes para presentar a quien en 2013 dirigió unas palabras respecto de mi persona en ocasión de la recepción del Premio Nacional de Jurisprudencia otorgado por la Barra Mexicana. En esa ocasión fui yo quien solicitó a Cuauhtémoc tomar la palabra para describirme. En cambio hoy fui invitado por el Presidente de nuestro organismo para hacer la presentación de Cuauhtémoc a fin de compartir con ustedes por qué recibe esta distinción. En mi percepción de la Vida no hay “casualidades”, pero sí “causalidades”, entendido este sustantivo como el origen en virtud del cual se producen efectos. Ese efecto que hoy se produce consiste en hermanarnos, para, juntos, los dos recorrer el andar que nos resta en este Capítulo del Universo infinito.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Ricardo Ríos Ferrer.



BMA
*La Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A.C.*
otorga la Medalla al Mérito Barrista 2016
al Doctor
Cuauhtémoc Reséndiz Nuñez
En agradecimiento por sus servicios y méritos
excepcionales, que han incidido en el
fortalecimiento y engrandecimiento del Colegio
Ciudad de México, 27 de octubre de 2016.

 Ricardo Viquez Torres
Presidente

 Hector Herrera Ornelas
Coordinador del Premio





Claudia de Buen Unna, Rosa María de Reséndiz, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Laura Rodríguez Macías y Ana María Kudisch Castelló.

La distinción que hoy se otorga por primera vez, el premio consistente en la Medalla al Mérito Barrista, se estableció para ser otorgado a quienes posean méritos excepcionales en cualquiera de dos fuentes: servicios personales para fortalecer o engrandecer nuestro Colegio o sobresalientes labores para mejorar las condiciones de vida o del bienestar de la sociedad, tomando en cuenta, además, la participación activa del candidato en el Colegio. Sin duda, en la persona de Cuauhtémoc se dan cita estas tres cualidades.

Bajo su mano firme y dedicada, durante siete años fue Director de la Revista El Foro, cuya encomienda fue ponerlo al corriente y fraguar lo necesario para que su publicación fluyera en tiempo. Durante otros 14 años entregó su afán de servicio al Colegio a través de participar como miembro del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, sitial desde el cual entregó su sabiduría y su inteligencia mediante certeros comentarios y recomendaciones en las más importantes decisiones de nuestro organismo; durante dos de esos 14 años desempeñó la función de Segundo Vicepresidente. Su prudencia en cuestiones de



Giovanni Bobadilla Jiménez y Luis Eduardo Robles Farrera.

la mayor relevancia se hizo presente al preparar importantes documentos mediante los cuales la Barra Mexicana externó su pensamiento para difundirlo a la sociedad.

No obstante ser un barrista cuyo conocimiento brilla con excepcional fulgor y de que su liderazgo está presente en todas las tareas que emprende, fiel al reconocimiento de sus preferencias declinó diversas invitaciones para asumir la Presidencia de la Barra Mexicana; se sentía más útil en la acción de discreta presencia que en el relumbre anejo a todo aquel que asume la Presidencia del Colegio.

Durante dos años fue miembro de la Junta de Honor, designado por el Consejo Directivo de nuestro organismo, en donde sostuvo que su tarea se limitaba a juzgar los actos de sus



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Ricardo Ríos Ferrer.

colegas, más no a ellos en sí mismos, a pesar de ser estos los responsables de las consecuencias de las conductas implicadas en esos actos.

También coordinó durante dos años la Comisión de Estudio y Ejercicio Profesional de Derecho Fiscal, área del conocimiento en la que principalmente Cuauhtémoc se ha desempeñado en el ejercicio de la abogacía.

Constante en su inclinación por la investigación y la divulgación del conocimiento, ha sabido persistentemente desprenderse generosamente de su sapiencia, la cual ha compartido con excepcional excelencia en cursos y seminarios organizados por nuestro Colegio y sus Capítulos, en libros y ediciones cuya publicación patrocina la Barra Mexicana o como miembro de comisiones ad hoc para, en nombre del Colegio, expresar opiniones respecto de iniciativas de leyes o documentos importantes elaborados por quienes desempeñan funciones públicas.

Cuauhtémoc ha entregado muchas horas de su vida —y continúa haciéndolo— a representar a la Barra Mexicana ante diversos organismos, como el Consejo de Colegios Profesionales en diversas disciplinas para tratar temas atinentes a la colegiación obligatoria, en el Consejo para la Evaluación de Alumnos a fin de certificar sus conocimientos y en el Consejo Nacional para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, en el cual nuestro organismo continúa participando. Como producto de su activa participación en estas tareas es coautor del proyecto de Ley Nacional de la Abogacía Nacional, la cual, de aprobarse, tendrá gran repercusión no solo entre los abogados, sino en la sociedad en general. Hoy en día continúa colaborando en las tareas vinculadas con la anhelada certificación obligatoria de los abogados, la cual permitirá asegurar a la sociedad la permanente actualización de sus conocimientos en los constantes cambios que sufren los ordenamientos que conforman el orden jurídico nacional. Ni duda cabe que en estos temas Cuauhtémoc es punto obligado de referencia y de consulta.



Rosa María de Reséndiz y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

Hoy Cuauhtémoc continúa compartiendo su creatividad participando en un comité especialmente designado para revisar y actualizar el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, el cual data de 1948.

Concluyo así este apretado repaso de la actividad de Cuauhtémoc en nuestro Colegio. La prevalencia de su ánimo de entrega ha quedado perfectamente bien establecida. Seguramente todas las acciones que hoy relato, y otras más, habrá tomado en cuenta la Junta Calificadora al discernir el alto honor de considerarlo merecedor de la Medalla al Mérito Barrista. Indudablemente, todos los barristas nos sentimos afortunados de que el Dr. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez haya incluido a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en su proyecto de vida.

Gracias, Cuauhtémoc, por entregarnos tu amor a través de todas tus acciones. Gracias también a todos los presentes por su atención. ■



Rosa María de Reséndiz y Patricia Ruiz de Ríos.

En el ámbito de la defensa del derecho participó con eficacia, empeño y gran diligencia en contra del intento de los poderes públicos de eliminar el amparo contra actos en la materia fiscal. Gracias a su intervención, en conjunto con la de otros abogados, la figura subsiste, aunque su eficacia es ahora cuestionable en virtud de los criterios vigentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con igual ahínco participó en la oposición firme de nuestro Colegio ante el intento de esos mismo poderes federales de eliminar el amparo directo como medio de defensa en contra de las sentencias definitivas de los órganos judiciales de los Estados de la República y del Distrito Federal, órganos en quienes los poderes ejecutivos aún ejercen gran influencia.



Teresita Lara Enríquez, Francisco Gómez Iriondo y Mónica Lara Enríquez.



La Barra Mexicana
Diploma
José Mario de la Garza Mendizábal

La Barra Mexicana
Diploma

Discurso de agradecimiento de José Mario de la Garza Mendizábal En el homenaje a Barristas que cumplen 50 años de ejercicio profesional

Estimados barristas, muy buenas noches tengan todos ustedes.

Mucho me honra hacer uso de la palabra en nombre de Emilio Pérez Orocio, de Martín Torres Ramírez, de Guillermo Torres Trueba, de Antonio Montes Peña y en el mío propio, en este que será para nosotros un acontecimiento memorable.

Lo primero que queremos expresar al Consejo Directivo de la Barra Mexicana de Abogados, es nuestro sentimiento de gratitud por invitarnos a participar en esta Asamblea, en la que se dará cuenta al distinguido foro que en este 2015 cumplimos cincuenta años de ejercicio profesional.

Gracias también por recordarnos muy puntualmente nuestra avanzada edad, por decir lo menos.

Ha sido un largo camino. En el devenir de los años cada uno de nosotros guarda recuerdos que no deben ser olvidados y voces que quieren ser escuchadas.

Para quienes creemos que la memoria es un reflejo de estar en el mundo, este es un buen momento para recordar que esta



José Mario de la Garza Mendizábal.



José Mario de la Garza Marroquín y José Mario de la Garza Mendizábal.



Ricardo Ríos Ferrer y José Mario de la Garza Mendizábal.



Ricardo Ríos Ferrer y Antonio Montes Peña.

maravillosa senda no la hemos recorrido en solitario. Esposas, hijas e hijos, nietos, socios, colegas y amigos, han sido impulso fundamental para mantener el aliento, y para sobrellevar las duras lecciones que un día sí, y otro también, nos regala esta bella profesión.

Y hoy que está presente Emilio González de Castilla, queremos decirle que puede estar seguro que los barristas estamos ciertos de la decencia con que siempre se ha conducido en su vida y del estricto apego que siempre ha tenido a los principios éticos que rigen nuestra profesión. Por ello Emilio, nuestro reconocimientos, y por tu amistad, nuestro agradecimiento sincero.

La primera idea que a uno le pasa por la mente cuando se deben pronunciar unas palabras en conmemoraciones como esta, es el tiempo. Y es por ello que aprovecho esta oportunidad para compartir con ustedes algunas reflexiones sobre la forma en que antes y ahora se practica el Derecho. Es evidente que la forma en que se ejerce la profesión hoy día, es muy diferente a la forma en que se hacía hace medio siglo. Sólo por recordar,



Antonio Montes Gutiérrez, Antonio Montes Gutiérrez Jr., Antonio Montes Peña y Eugenia Gutiérrez González.

en aquellos años no había computadoras, ni impresoras, y las copiadoras eran máquinas rudimentarias que tardaban minutos en sacar una copia de una hoja de papel y había que esperar a que dicha copia seicara para poderla utilizar.

Ya no se diga el teléfono celular, el internet o las bases de datos con que hoy se cuenta, toda una gama tecnológica que sin duda ha facilitado enormemente, la forma en que ejercen la profesión los abogados hoy en día, pero que ha vuelto a las nuevas generaciones desdeñosas de los libros, distantes de sus semejantes y protagonistas de una época que debe vivirse demasiado aprisa y deja poco tiempo para pensar.

Pero más allá de la forma cambiante en que se ejerce la profesión de abogado, yo quiero creer que en la esencia en



Antonio Montes Peña.

la raíz la elección vital de luchar por la justicia, permanece inmutable. Los ideales y los valores que hacen que un hombre o una mujer abracen la profesión de abogado son los mismos.

Mientras no perdamos nuestra capacidad de asombro y la sensibilidad ante el dolor ajeno, seguiremos albergando en el corazón esa misma esperanza con la que decidimos profesar esta hermosa profesión. Esa que todos los días no coloca en el dilema de actuar ética o eficazmente.

Estoy cierto que todos nosotros, todos los aquí presentes, hemos recibido más y mejores oportunidades en este México quebrado por la desigualdad y la injusticia.

Y por ello, la sociedad tiene más que exigirnos, pienso que tenemos una responsabilidad social enorme, y que debemos comprometernos a colaborar en pro de un auténtico Estado de Derecho.



José Mario de la Garza Mendizábal.

Hoy más que nunca, la realidad nos muestra su ausencia; hoy más que nunca, el país nos está exigiendo participar y colaborar, pienso que debemos aceptar este compromiso y no caer en la tentación de quedarnos sentados a la orilla del camino como espectadores de la injusticia y la impunidad.

Recordemos que allá afuera existen miles de personas a quienes la fragilidad de la justicia les ha arrebatado la paz, y que están esperando a ver a qué hora, esta minoría que conformamos es capaz de entenderse; es capaz de organizarse y levantar la voz, es capaz de mover a nuestra comunidad en una dirección distinta; es capaz de creer que nuestro país puede y debe ser distinto.

Yo no creo que el ejercicio profesional esté reñido con el pensamiento humanista. No podría, porque de donde yo vengo, que es San Luis Potosí, el gran abogado potosino, Don Ponciano Arriaga Leija, hombre que recibió todos los honores públicos, contándose como el más importante ser considerado el Padre de la Constitución de 1857, siempre será recordado por haber creado las Procuradurías de Pobres, institución magnánima y visionaria, que fue origen y se adelantó por décadas, a la defensoría de oficio, a los organismos protectores de derechos

humanos y a las entidades de asistencia social. Él siempre puso su talento al servicio de los más desprotegidos.

La vocación humanista y humanitaria del abogado, es algo que no debería cambiar en cincuenta, ni en quinientos años.

Amigas y amigos:

Estos cincuenta años, están llenos de satisfacciones, de anécdotas, de enseñanzas, de alegrías y de hermosas imágenes que hemos recogido y atesorado en nuestra vida. El ejercicio de la abogacía en todo este tiempo, ha sido el motor de emociones que ha marcado la ruta de nuestras horas, y ha sido el más querido de todos los privilegios.



Héctor Herrera Ordóñez, José Mario de la Garza Mendizábal y Mayumi Sato de Herrera.

Recuerden y tengan siempre presente que el ejercicio profesional pro bono que llevemos a cabo nos da la oportunidad de honrar la vida, de honrar el derecho y de coadyuvar en pro de la justicia.

Muchas gracias. ■



Francisco Riquelme Gallardo y Rodrigo Zamora Etcharren.



José Mario de la Garza Mendizábal, Antonio Montes Peña, Ricardo Ríos Ferrer y Luis Hernández Martínez.

Barristas de nuevo ingreso

29 DE OCTUBRE DE 2015

Ramiro Aguirre Aguirre
David Alatorre Castillo
Oscar Alatorre Castillo
Frida Paola Altamirano Jiménez
Denisse Alvarado Cajeme
Ana María de Guadalupe Alvarado
Larios
Carlos Edmundo Argüelles González
Jorge Alberto Arrambide Montemayor
Jorge Ernesto Barrera Garibay
María Teresa Bermúdez González
Rafael Jesús Caraveo Opengo
José Ramón Cardeno Shaadi
José Alfredo Castillo Hernández
Zamir Cervantes Dorantes
Raúl Cid Osorio
Enrique Córdova Morfín
Jesús Benjamín Cruz Luévano
Mario Ángel D'Abbadie Reyes
Diego Francisco Durán De La Vega
Jair David Escobar Magaña
Sergio Estrada Rojas
Nancy Berenice Estrada Ruiz
Gabriel Gerardo Farah Piñón
Samari Franco Zavala
Armando Galindo Martínez
Miguel Alfonso Gallegos Sousa
Darío García Cedillo
Samuel Orlando García Villarreal
Sara Laura Garza Aguirre
Mihai Ghitescu Yniesta

Pablo Gómez Mont Landerreche
Kame Gerardo González Granados
Leopoldo César González Ruiz
Carlos Alberto Grimaldo Chávez
Carlos Daniel Hermsillo Reséndiz
Alonso Hernández Contreras
Metztlí Yeyectzi Hernández García
Amalia Patricia Infante Arce
Carla Paulina Islas Centeno
Flor Alejandra Kiwan Altamirano
Luis Marco Antonio López Valdez
Juan Jesús Luna García
Carlos Enrique Mainero Ruiz
Mario Iván Marín Hernández
Oswaldo Mauricio Ortega
Zihuari Fernando Medina Luna
Kristian Meraz Contreras
Donato Alberto Merlín Marín
Martín Michaus Fernández
Jesús Manuel Murillo Limón
Dora Gabriela Navarro González
Diana Isabel Núñez Ronquillo
Ricardo Mario Olmedo Terroba
Francisco Orozco Rubio
Frank Suriel Osorio Hernández
Roberto Pérez Martínez
Lorena Ramírez Jiménez
Priscila Ramírez Plata
Ramón Armando Robles Velarde
Verenice Rodríguez Barrios
Sergio Rodríguez Molleda

Alberto Rojas González
Andrea Guadalupe Olimpia Ruiz Ponce
Madrid
Martha Georgina Sáenz Becerra
Ricardo Salgado Perrilliat
David Gerardo Sánchez González
Luis Leonardo Sánchez Herrera Moro
Rodrigo Sánchez Olivares
Alberto Javier Sánchez Rojas
Annabella Jeanette Saviñon Luttrell
Anuar Shaadi Moreno
Santiago Tinoco Martínez
Alberto Tomasini Martínez
Mauro Torres Lozano
Silvia Treviño Marcos
Víctor Hugo Uribe Vázquez
David Alfredo Valladolid López
Favio Camilio Vázquez López
Lorena Elizabeth Verástegui Juárez
José Luis Villa López

Aspirantes a Barristas

Zélica Castro Terminel
Gabriela Espinoza Rodríguez
Álvaro Ibarra Canales
César Guillermo Meraz Gutiérrez
Alberto Palavichini Esquivel
María Ramírez Ostos
Fernanda Rodríguez Pliego
María Treviño Salce



Oscar Alatorre Castillo.



Zamir Cervantes Dorantes.



David Alatorre Castillo.



Frida Paola Altamirano Jiménez.



Dario Garcia Cedillo.



Zihuari Fernando Medina Luna.



Luis Leonardo Sánchez Herrera Moro.



Ramiro Aguirre Aguirre.



Rafael Jesús Carauco Opengo.



Juan Jesús Luna García.

Palabras de Diego Valadés al recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia, de la Barra Mexicana.

Noviembre 26, 2015.



Diego Valadés Ríos.

Más allá de dar las gracias por un bien recibido, como dictan las buenas maneras, está el agradecimiento profundo cuya verbalización plena sólo es dable a unos cuantos, entre los que no me encuentro. Por eso, porque no tengo palabras suficientes para manifestarles lo que desearía, sepan sólo que en mi ser íntimo se encuentra la mayor gratitud que alguien puede experimentar para con colegas y amigos tan generosos como ustedes han sido conmigo. Esto incluye mi reconocimiento por la confianza de quienes me postularon y por la magnanimidad de la Junta General.

Lo dicho por don Jorge de Presno me ha conmovido porque proviene de su amistad y esto, ustedes y yo lo entendemos, explica –y hasta justifica– que me atribuya no los méritos que tengo, sino los que él querría que yo tuviera.

Recibo el Premio como un compromiso, que implica responsabilidad, y no como un reconocimiento que alienta la vanidad. Los premios suelen ser más valiosos por quien los confiere que por sus beneficiarios. En este caso es la autoridad profesional y moral de la Barra Mexicana, ya cercana a su primer centenario, la que hace del Premio Nacional de Jurisprudencia la distinción más apreciada por nuestro gremio.



Diego Valadés Ríos y Ricardo Ríos Ferrer.



Edgar de León Casillas, Eduardo Díaz Gavito y Adolfo Athié Cervantes.

Por si fuera poco, recibir el Premio me confiere la oportunidad de estar con ustedes y de acaparar su atención por unos minutos. Con los miembros de esta ilustre institución tengo muchos vínculos de amistad y hoy, además, me regalan su presencia otros no menos queridos amigos. En nombre propio y representando a toda mi familia, están mi esposa y mi hijo mayor.

Esta corporación tiene entre sus objetivos estatutarios fomentar el espíritu de equidad y de justicia, y la defensa de los principios del derecho. Son los fines que también caracterizan al Estado constitucional. Mi trabajo profesional es indagar –una labor siempre inconclusa– las cuestiones concernidas con la organización y el funcionamiento del Estado, lo que guarda una estrecha afinidad con las tareas de la Barra.

En el elenco de las preocupaciones que nos son comunes hay una que es medular: la operatividad del ordenamiento jurídico. El quehacer cotidiano de todos los integrantes de un Estado constitucional gira en torno a las diferentes expresiones de ese ordenamiento; pero para nosotros la distancia entre la norma y la normalidad se ha convertido en un asunto afflictivo; incluso conflictivo.



Rigoberto Martínez Beceril, Ricardo Salgado Perrilliat, Giovanni Bobadilla Jiménez, Julio Flores del Villar y Luis Eduardo Robles Farrera.

A manera de ejemplo, hace veinticinco años fue fundada la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El desafío dominante en aquel momento consistía en los excesos policiales, en especial las prácticas de tormento. Un cuarto de siglo más tarde ya no hablamos de torturados sino de desaparecidos y ejecutados, sin que se pueda precisar cuántas son las víctimas y quienes sus victimarios. El retroceso es de tal magnitud que pasamos de una crisis de derechos humanos a una crisis humanitaria.

La dimensión de ese fenómeno no se puede explicar sólo a partir de las actuaciones o de las omisiones de quienes desempeñan funciones de autoridad, y menos aún atribuirlo a la irresponsabilidad de la sociedad. Llevamos lustros buscando remedios a través de estrategias policiales, primero, y luego también castrenses, sin advertir que el problema real está en las instituciones políticas.



Diego Valadés Ríos y Ricardo Ríos Ferrer.

En el proceso constructivo de un Estado democrático avanzamos en tres frentes: el electoral, el jurisdiccional y el de transparencia. Lo alcanzado en esos rubros es apreciable, pero no bastante. Hemos venido aplazando la decisión acerca del nudo institucional relacionado con el régimen de gobierno y con el federalismo.

En cuanto al régimen, carecemos de los controles políticos vigentes en los sistemas presidenciales que se han actualizado: ejercicio responsable y colegiado del gobierno; procedimientos de confianza y de reprobación para sus integrantes; comparecencia sistemática del gobierno ante el Congreso, entre otros aspectos.

El federalismo, por su parte, ha devenido en un pretexto para erigir cacicazgos y en una técnica de distribución de competencias que genera múltiples casos de desigualdad ante la ley. Varios países federales, o incluso unitarios en proceso de descentralización, van a la vanguardia con relación a nosotros



Diego Valadés Ríos, Mayumi Sato de Herrera y Héctor Herrera Ordóñez.

porque han democratizado la vida interior de las entidades locales y dinamizado sus relaciones entre sí.

Nuestro déficit en materia de Estado de derecho tiene numerosas secuelas que, más allá de lo que nos incumbe como abogados, se inscriben en la vida cotidiana de una sociedad que padece pobreza, violencia impune, corrupción, estrechez de oportunidades en especial para los jóvenes, y baja calidad de los servicios públicos. El conjunto de adversidades ha erosionado la confianza ciudadana en el derecho y en la política, que son los ejes de todo Estado constitucional.



Consuelo Arizpe de García de Presno, Jorge García de Presno Larrañaga y Ofelia de Ogarrio.

Las condiciones de México hacen indispensable remediar un tejido institucional muy deteriorado. En el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM hemos medido la percepción que la sociedad tiene de la Constitución. Vean ustedes estas muestras tomadas en 2001, 2011 y 2015: al preguntar si “la Constitución es adecuada a las necesidades del país”, las respuestas positivas en esos tres momentos fueron: 46, 28 y 22%. Para corroborar esta percepción, se hizo un planteo inverso: “la Constitución **ya no** responde a las necesidades del

país”, y aquí la anuencia fue del 42, 56 y 68%, lo que mostró que en ambos casos se había entendido bien la interrogación. Esto significa que hace catorce años una de cada dos personas creía en la utilidad de la Constitución, mientras que hoy eso sucede apenas con una de cada cuatro.

Son muchos los factores que nos han traído hasta aquí. Por un lado la norma y la normalidad recorren caminos diferentes. Desdeñando el buen criterio de los gobernados, se han introducido a la norma suprema derechos de prestación a sabiendas de que no se pueden financiar. Desde hace décadas



Patricia Ruiz de Ríos, Ricardo Ríos Ferrer, Patricia Galeana de Valadés y Diego Valadés Ríos.

el Estado ha venido acrecentando sus obligaciones formales consciente de que no las puede cumplir. También se ha saturado el texto constitucional con millares de palabras que lo han transformado en un contrato político entre los agentes del poder.

Amén de su función preceptiva, las constituciones tienen relevancia educativa y cultural. Por eso suelen ser textos estables cuyos enunciados generales adecuan de continuo legisladores e intérpretes. Pero nuestros dirigentes políticos no descifraron las claves de la transición democrática y pasaron



Felipe Cuevas Suárez, Silvia Flores de Cuevas, Cuahtémoc Reséndiz Núñez y Rosa María de Reséndiz.

de la reformación a la deformación constitucional.

En los últimos 15 años se han expedido casi tantos decretos (77) modificando la Constitución como en sus primeros 60 años de vida (84). Esto, entre otras razones, porque las diversas fuerzas políticas pusieron en duda el valor de la ley ordinaria y sólo confiaron en la que ningún adversario podía cambiar por sí solo. Y su desconfianza en la ley trascendió hasta llegar a la sociedad. Hoy, el verbo del día es “desconfiar”.



Emilio González de Castilla y Cecilia de González de Castilla.

Si deseamos restablecer la plenitud del Estado de derecho tenemos que comenzar por recuperar al Estado mismo, y esto es tanto como replantearnos qué hacer con la Constitución. La historia nos dice que la hechura de las constituciones está asociada a procesos políticos de **imposición vertical** o de **recomposición social**. Lo primero es indeseable y lo segundo es evitable, porque ambos implican sacudimientos cuyo desenlace es siempre imprevisible.

Otra opción es maximizar las ventajas de una reforma profunda y minimizar los riesgos de hacerlo. Esto se consigue reordenando



Patricia Kurczyn Villalobos y Mariano Piña Olaya.



Nela de Loperena y Carlos Loperena Ruiz.

el texto constitucional para darle un mayor rigor técnico, y consolidándolo para suprimir mucho de lo innecesario, trasladando los aspectos reglamentarios que sobran en la norma suprema a una ley de desarrollo constitucional. En el Instituto de Investigaciones Jurídicas ya hicimos este ejercicio y varios de los coautores estamos aquí.

Nuestra idea es que la nueva constitucionalidad restituya a las instituciones la plenitud de su eficacia, mejore la gobernabilidad del país y, al clarificar y estabilizar el texto, coadyuve a la cultura constitucional que toda buena democracia exige. Ese anteproyecto se deberá complementar con las indispensables reformas que requieren las instituciones de gobierno.



Margarita de Pastrana, Carlos F. Pastrana y Ángeles, José Alberto Peña Piña y Viridiana Cabrera de Peña.

Vuelvo a los fines estatutarios de la Barra para reiterar que todos los abogados los hacemos nuestros porque expresan lo que todos también queremos: orden responsable y libre; equidad social y progreso democrático; convivencia segura y solidaria. En suma: un Estado constitucional digno de una sociedad madura y seria, y de nuestras legítimas aspiraciones, por tanto tiempo aplazadas. ■



Diego Valadés Ríos y Patricia Galeana de Valadés.



Luis Enrique Graham Tapia y Cecilia de Graham.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Bátiz de Madrigal.



José Mario de la Garza Mendizábal y Martha Marroquín.



Elsie Moíño y Claus Von Wobeser.



José Mario de la Garza Marroquín y Bárbara Martins de la Garza.



María Isabel Aguilar de Ortiz y Gabriel Ortiz Gómez.



Diego Valadés Ríos y Jorge Enrique Roel Paniagua.



Laura Wiener de Alarcón, Gonzalo Alarcón Iturbide, Felipe Ibáñez Mariel y Laura de Ibáñez.



Juan Jesús Luna García, Ana Cristina Bernabeu, Yoselin Gabriela Cortés Mendoza, Sandra Pérez Palma, Alejandra de Nicolás Saldaña y Ana María Kudisch Castelló.



Julio César Espinosa Magaña, Reginaldo Montaña Rodríguez, René Federico Gavira Martínez, Arcadio Fontes Martínez, Rodrigo Zamora Etcharren, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Jorge Alejandro Torres González, Juan José Serrano Mendoza y Pablo Corvera Caraza.



Sentados: Lilia Arteaga de Cervantes, Héctor Manuel Cervantes Nieto, Jesús Cantú Esparza, Gloria Edith González de Mojarro. Parados: Jorge Enrique Cervantes Martínez, Gilberto Chávez Orozco, Lucía Campos de Chávez y Guadalupe de Cervantes.

TALLER FUNDACIÓN BARRA MEXICANA “Retos y soluciones en materia fiscal de las Sociedades y Asociaciones no lucrativas”

Por: Carla Aguilar Román

En colaboración con la coordinación de la Comisión de Derecho Fiscal y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los días 29 de octubre y 3 de noviembre de 2015, se llevó a cabo el primer taller dirigido a Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles para el fortalecimiento del civismo fiscal en el país, de conformidad con el convenio signado el pasado 4 de marzo del presente.

Por parte del SAT, contamos con la presencia del Lic. Carlos Malpica Jiménez (Administrador de Cultura Contributiva del SAT), la Lic. María Asunción Figueroa Gómez, el Lic. Eskarlet Viridiana Macías

Hernández y el C.P. Gabino California Hernández.

También con la exposición del Lic. Iñigo Cantú Reus, Coordinador del Subcomité de Código de Fiscal de la Federación.

Al evento de inauguración asistió el Lic. Reginaldo Montaña, Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal y a la clausura el Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Consejero de la Fundación Barra Mexicana, A.C.

El taller contó con una nutrida asistencia y la participación activa de los asistentes. ■



Eskarlet Viridiana Macías Hernández, Iñigo Cantú Reus, María Asunción Figueroa Gómez, Gabriel Ortiz Gómez y Carlos Malpica Jiménez.

Evento de Aniversario FBM

(Fundación Barra Mexicana, A.C.) 2015

Discurso pronunciado por el Lic. Daniel del Río Loaiza, Presidente de FBM

Buenas noches

Muchas gracias a todos ustedes amigas y amigos de la Fundación Barra Mexicana por acompañarnos esta noche para festejar su Décimo Quinto Aniversario.

Gracias a la visión de nuestros queridos Alejandro Ogarrío y Claus von Wobeser, hace 15 años se fundó la Asociación de Servicios Legales, hoy Fundación Barra Mexicana, a efecto de promover orientación y servicios jurídicos gratuitos a personas en pobreza que no tienen la capacidad económica de pagar los servicios de un abogado.

Durante todos estos años, la Fundación ha impulsado, promovido y coordinado el ejercicio jurídico profesional gratuito entre los miembros y no miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, comprometidos con nuestra sociedad, impulsando el trabajo pro bono en México en beneficio de los sectores menos favorecidos.

Hoy en día podemos decir con gran satisfacción, que la Fundación Barra Mexicana ha beneficiado a más de 5,000 familias en situación de pobreza y a más de 100 organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, no nos hemos quedado ahí.



Carlos Madrid Varela, Gabriel Ortiz Gómez, Daniel del Río Loaiza, Jorge Familiar Haro, Carla Aguilar Román y Jorge Villalobos G.

Desde hace tres años reestructuramos el trabajo de la Fundación al ver que por un lado existía un gran interés por parte de los abogados de ayudar más a la sociedad en sus necesidades de carácter legal, pero que no encontraban proyectos debido al grado de especialización de sus áreas de práctica profesional y, por otra parte, ver que existían muchas instituciones que no sabían cómo recurrir a abogados para solventar estas necesidades, en donde al mismo tiempo había una crítica hacia México desde el exterior, señalando que en México no había una cultura pro bono, lo cual no era cierto.

De esta forma, replanteamos el trabajo de la Fundación a efecto de buscar cómo empatar estas necesidades y al mismo tiempo encontrar una fórmula que nos permitiera dar seguimiento y certificar el trabajo desarrollado.

En base a este trabajo definimos tres ejes fundamentales a través de los cuales tanto barristas como no barristas pudieran participar de los esfuerzos de la Fundación.

El primer eje es el de mantener el trabajo como lo ha venido haciendo, es decir, mantener nuestra oficina abierta para recibir los casos que normalmente refieren de personas físicas. La Fundación recibe el caso, lo estudia, ayuda a integrar el expediente y lo turna al abogado que se encargará de llevarlo.

El segundo eje se orienta por una parte a la consultoría y asesoría de programas masivos, que incluye programas de capacitación preventivos a las asociaciones y organismos no gubernamentales y, por la otra, asesoría en lo individual a cada una de estas asociaciones u organismos no gubernamentales.

A tal efecto, hemos celebrado convenios de cooperación con:

- La Junta de Asistencia Privada del D.F.
- El CEMEFI (Centro Mexicano de Filantropía)



Gabriel Ortiz Gómez, Manuel Galicia, Jorge García de Presno Arizpe y Ricardo Ríos Ferrer.

- El SAT (Sistema de Administración Tributaria)

Asimismo, trabajamos muy de cerca con el Consejo Coordinador Empresarial, el Vance Center y Appleseed, quienes refieren asuntos a la Fundación.

Por último, el tercer eje es el de convertir nuestra estructura en un Clearing House, o sea, un sistema de control del trabajo pro bono que prestan los abogados, el cual nos permite presentar cifras precisas del trabajo que se desarrolla en México por todos los abogados.

Para esto contamos con una plataforma que nos donó VLEX que incluye tanto a abogados barristas, como no barristas.

Gracias a estos esfuerzos el trabajo pro bono en México ha sido reconocido a nivel mundial.

Nuevamente quiero agradecer su presencia esta noche y agradecer también el apoyo que he recibido del Consejo Directivo de la Fundación que se compone de nuestro Presidente de la Barra Mexicana Ricardo Ríos Ferrer; de nuestro Ex-presidente Gabriel Ortiz Gómez y de nuestros Vocales Celia Gómez, Juan Carlos Izaza, Carlos Pérez de la Sierra, José Mario De la Garza, Mariana Arrieta y Julio Copo Terres por su desinteresada labor, al igual de todos los ex-presidentes de la Barra Mexicana y mis antecesores junto con los cientos de abogados que durante estos 15 primeros años han apoyado el trabajo de la Fundación, al igual que los Premios Pro Bono.

También quiero agradecer la labor de Carla y de Norma, así como del staff de la Barra.

MUCHAS GRACIAS ■



Carlos Madrid Varela, Mara Cortazar, Jorge Villalobos G. y Jorge Familiar Haro.

TEMAS SELECTOS DE DERECHO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

FECHA: 23 y 24 de septiembre de 2015.

La industria automotriz es una de las más dinámicas en México, siendo Nuevo León una de las principales entidades federativas en la industria de autopartes, con la presencia de dos armadoras de vehículos pesados y una de vehículos ligeros actualmente en construcción, se tomó la decisión de organizar el 23 y 24 de septiembre de 2015 el *Seminario de Temas Selectos de Derecho Relacionados con la Industria Automotriz*, con expositores especializados y temas enfocados en las necesidades que se consideraron de gran interés en el sector para Nuevo León.

En el Módulo 1 se presentó; *La Evolución de la Industria Automotriz. Del Decreto de Promoción de la Industria Automotriz a la apertura comercial*



Armando De Lille.

convencional de México mediante tratados de libre comercio, en la cual el Lic. Armando De Lille abordó los antecedentes históricos de la industria automotriz en nuestro país, que han transitado desde el mercado cerrado por el modelo de sustitución de las importaciones, hasta la apertura comercial contenida en los diversos tratados de libre comercio celebrados por México, siendo los más relevantes el Tratado de Libre Comercio para América del Norte y el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México, poniendo. La exposición fue abordando en forma ordenada los cambios históricos hasta la instrucción al marco normativo actual.

En el Módulo 2 se presentó; *Las Reglas de Origen y las Nuevas Reglas de Integración de Contenido Nacional*, con la exposición del Lic.



Felipe Torres González.

Luis Fernando Martínez, cuya plática partió de la definición de la reglas de origen, su significado en general y el particular previsto en los tratados internacionales, en los cuales se establece las formas de determinar si un producto es originario, o bien el contenido y/o tipo de transformación necesarios para que califique como originario y por lo mismo reciba los beneficios del tratado comercial que corresponda. La exposición también abordó los temas actuales relativos al ACE 55 relacionados con el ALADI y la presión de Japón y los EUA para bajar el contenido regional pedido en el TLCAN superior al 60%.

En el Módulo 3 se presentó; *Las Ventas y Transferencias de Empresas IMMEX a Proveedores Automotrices y a la Industria Terminal*, con la exposición del Lic. Rene Cacheaux, la cual partió de las nuevas reglas de establecimiento permanente de las empresas con programa IMMEX, las reglas del IMMEX administrativo en comparación del IMMEX fiscal, así como las reglas de distribución y ventas



Luis Fernando Martínez.

de productos a proveedores automotrices y a la industria terminal. La exposición fue abordando en forma ordenada cada uno de los conceptos para concluir planteando esquemas de funcionamiento y operación con puntos de contacto internacional, la operación con NEEC y el caso más particular del NEEC rubro "L", para concluir con la función y uso de empresas distribuidoras y el uso de programas IMMEX de servicios.

En el Módulo 4 y último del programa se presentó el tema; *Órdenes de Compra, Comodato de Maquinaria y Equipo en la Industria Automotriz. Aspectos Contenciosos*, con la exposición del Lic. Felipe Torres González. Siendo este módulo encaminado a la exposición de los problemas



René Cacheaux.

prácticos que existen en las controversias que se presentan entre fabricantes y proveedores ante la falta de un régimen legal moderno en nuestro país aplicable, entre otros, a la industria automotriz, destacando la complejidad que se presenta en la contratación electrónica de órdenes de compra sin una debida documentación previa, la aplicabilidad de lo previsto en los artículos 87 y 383 del Código de Comercio en lo relativo a la calidad y plazos de revisión de mercancías, cuando no se cuenta con soporte documental, pactos particulares y controles de inspección de calidad.

Finalmente abordó el problema práctico que sucede cuando un proveedor se niega a devolver maquinaria y equipo entregados en comodato para el cumplimiento de órdenes de compra, de los cuales se comentaron alternativas encaminadas



Asistencia.

a reducir el riesgo, en la medida de lo posible, siendo lamentable que en la práctica, la retención de los mismos se presta a chantajes con difíciles soluciones a corto plazo, lo que afecta gravemente a los contratantes que no diversifican a sus proveedores.

Todas las exposiciones del seminario fueron extraordinarias al igual que la participación de los asistentes, muchos de los cuales participan activamente en el sector. ■

TEMAS SELECTOS DE DERECHO AMBIENTAL

FECHA: 25 de septiembre de 2015.

La gran relevancia que están tomando los temas ambientales en nuestro país, tanto en torno al cumplimiento como a las responsabilidades, fue el motivo por el cual se decidió organizar el *Seminario de Temas Selectos de Derecho Ambiental*, con tópicos de especial interés, tanto para empresas dedicadas



Asistencia.

a la producción de bienes, como para los propietarios y arrendadores de inmuebles.

El seminario dio comienzo el pasado 25 de septiembre de 2015, con el Módulo 1 en el cual se presentó como primer tema; *Las Facultades Exclusivas y Concurrencia (Federal y Local) en Materia Ambiental*, con la exposición del Lic. Miguel Ángel Valdés Faz. Arizpe Valdés y Marcos Abogados, cuya exposición fue encaminada a ser introductoria de las facultades concurrentes en torno a los temas ambientales en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), como conviven y los aspectos en los cuales la falta de una normativa clara hace suponer que basta con ciertos trámites estatales y municipales, siendo indispensable la intervención de las autoridades federales, lo que en muchas ocasiones genera conflictos y complicaciones operativas a las empresas.



Miguel Ángel Valdés Faz.

Por su parte, el segundo tema versó sobre *La Evaluación del Impacto Ambiental*, con la exposición del Lic. Rolando Ibarra Rodríguez. Director General, Instituto para la Protección Ambiental (CAINTRA), quien expuso, entre otros aspectos, los casos y las formas de valorar el impacto ambiental, la normativa aplicable, acciones compensatorias y cumplimiento. En forma particular Ibarra expuso los casos en los cuales se requiere autorización de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT, lo que ocurre en función de las obras o actividades a ser realizadas, de conformidad con el artículo 28 de la LGEEPA.

Sin lugar a dudas el primer módulo del *Seminario de Temas Selectos de Derecho*



Rolando Ibarra Rodríguez.

Ambiental, cumplió con su función introductoria para los temas elegidos para los 4 módulos restantes a ser presentados durante el mes de octubre. ■

TEMAS SELECTOS DE DERECHO AMBIENTAL

FECHAS: 1, 8, 9 y 16 de octubre de 2015.

Durante el mes de octubre de 2015 tuvieron lugar los módulos 2 al 5 del Seminario de Temas Selectos de Derecho Ambiental, que siguieron al primer módulo que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2015, con la presencia de, Lic. Miguel Ángel Valdés Faz y del Lic. Rolando Ibarra Rodríguez, y del cual se informó en la edición anterior de la revista *Ius Actual*.

El 1 de octubre de 2015 se llevó a cabo el segundo módulo con las exposiciones del Lic. Cesar de la Garza Gutiérrez, con el tema “Cumplimiento Ambiental de la Empresa.”; y del QBP. Rogelio Loera Gallardo con el tema “Autorregulación y auditoría ambiental (certificaciones ambientales).”

La exposición del Lic. Cesar de la Garza comenzó con el concepto de medio ambiente sano como derecho humano plasmado en el Art. 4 Constitucional, correspondiente a

los llamados derechos humanos de tercera generación, que se caracterizan por ser más generales y abstractos. No obstante dicha disposición jurídica, enfatizó que los problemas ambientales son de naturaleza “*ética*”, ya que el cumplimiento, independientemente de las sanciones legales, parte de la convicción de cuidar y velar por el medio ambiente sustentable, afirmando que la transparencia es una de las recetas para solucionar problemas sociales de posibles impactos ambientales en proyectos.

Por mandato de la Constitución, la ley establecerá la responsabilidad a quien provoque daño o deterioro ambiental, siendo el principal motivo de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la cual es reglamentaria del artículo 4 constitucional. La ley reconoce que la responsabilidad ambiental es independiente del daño patrimonial sufrido por propietarios de los elementos y recursos naturales.

César de la Garza continuó su exposición con el concepto de impacto ambiental, cuando se presenta y los casos en los cuales es indispensable la obtención de las autoridades ambientales. Si las actividades a realizarse son de alto riesgo, es necesario presentar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (“Semarnat”) un estudio de riesgos, los cuales se determinan en función de la peligrosidad de las sustancias a ser usadas y sus volúmenes. Asimismo en la plática identificó los casos en los cuales se requiere una manifestación de impacto ambiental y aquellos en los que se requiere un informe preventivo. Destacó lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el cual se establece que no se considera daño ambiental cuando se impacte el ambiente con autorización. Sin embargo, esta excepción no aplica cuando se incumplan los términos o condiciones de la autorización expedida por la autoridad, lo que toma especial relevancia cuando se hacen cambios en un proyecto, ya que por menores que sean, debe ser revisado con las autoridades para conservar el beneficio de la autorización recibida. Posteriormente expuso los aspectos relativos a las emisiones a la atmósfera, explotación de aguas nacionales



Rogelio Loera Gallardo.

y condiciones de cumplimiento para realizar descargas.

En lo relativo a la exposición del QBP, Rogelio Loera Gallardo sobre el tema *Autorregulación y auditoría ambiental (certificaciones ambientales)*, la misma comenzó por identificar la función de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (“Profepa”), como la autoridad encargada de la vigilancia y procuración de protección al medio ambiente. Por lo que dentro de dicha función y con el propósito de apoyar al cumplimiento ambiental, creó el programa voluntario de auditoría y cumplimiento ambiental previsto en lo dispuesto por los artículos 38 y 38 bis. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (“LGEEPA”), donde se establece la estructura del programa y los pasos a seguir, siendo administrado por Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, con el propósito de mejorar el desempeño ambiental de las instalaciones empresariales encaminadas al cumplimiento de las disposiciones ambientales y la búsqueda de eficiencias.

La complejidad de este tema parte de la necesidad de esfuerzos multidisciplinarios, ya que se requiere la participación de expertos en



Asistencia.

diversas materias en adición a legal, tales como químicos, biólogos, ingenieros, doctores, etc., para lo cual se cuenta con la Norma Mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012.

Posteriormente pasó a exponer el concepto de Certificado de Industria Limpia, el cual está encaminado a empresas productivas, en tanto que para empresas de servicios existe el Certificado de Calidad Ambiental y en forma particular, para las empresas del sector turístico, existe el de Certificado de Calidad Ambiental Turística.

El expositor indicó que en Nuevo León se ha aprobado la conmutación del 100% de las multas en aquellos casos en los cuales las empresas se han sometido al programa de auditoría ambiental, lo anterior demuestra que las empresas pueden confiar en el programa, fortalecido por la absoluta confidencialidad



César de la Garza Gutiérrez.

interna del expediente. Resaltó que es menor la incidencia de auditorías ambientales a empresas que están sujetándose al programa de auditoría ambiental, principalmente debido a la interacción y conocimiento que ya se tiene de dichas empresa, y en ese caso, si lo que se revisa está dentro del programa de auditoría ambiental y por lo mismo se encuentra en curso de corrección, el aspecto particular seguirá el curso del programa. Sin embargo, si el aspecto objeto de la auditoría es ajeno al programa de auditoría ambiental y la Profepa detecta un incumplimiento legal, el aspecto particular sí puede ser objeto de sanciones, conmutación, etc., en términos de ley.

El 8 de octubre de 2015 se llevó a cabo el tercer módulo con las exposiciones



Gabriel Calvillo Díaz.

del Lic. Gabriel Calvillo Díaz, con el tema “Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.”; y del Lic. Octavio Carvajal Trillo, con la exposición “Sanciones y defensas (Administrativo).”

El Lic. Calvillo presentó los antecedentes de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (“LFRA”), indicando que antes cada ley ambiental tenía su propio capítulo de responsabilidad ambiental, siendo que antes de la LFRA todo pendía del Art. 167 de la LGEEPA relativo a las medidas correctivas, siendo la disposición que se usaba para la reparación del daño, pero bajo el nombre de reparación de la irregularidad. Asimismo, resaltó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“SCJN”) ya se ha pronunciado en cuatro ocasiones sobre la LFRA, independientemente de otros pronunciamientos de las autoridades administrativas y la Procuraduría, destacando el papel fundamental las legislaciones locales, de las cuales todas salvo dos, ya contienen delitos ambientales. Todo lo anterior fortalecido por la reforma del Art. 4 Constitucional relativo al derecho humano a un medio ambiente sano, ordenando su cumplimiento en términos de la ley, sumado



Octavio Carvajal Trillo.

a los últimos incidentes nacionales en materia ambiental y la apertura del sector energético.

La LFRA es un icono de labor legislativa debido a que modificó todas las leyes en materia ambiental para organizar y establecer las reglas en torno a la materia, creando un nuevo sistema integral encaminado a que todo acto de autoridad en materia ambiental debe también fundarse y motivarse en base a la LFRA, de lo contrario el acto estará viciado.

Conforme al artículo 1 de la LFRA, el régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales, siendo extensivo el daño ambiental a la contaminación en si misma como a todas sus repercusiones. Por su parte los artículos 10 y 11 de la LFRA definen en qué consiste la responsabilidad ambiental y sus principales obligaciones consistentes en (i) reparar los daños; (ii) si no es posible repararlo, compensar, conforme a lo previsto en el artículo 14; (iii) realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño al ambiente; y (iv) la introducción de la figura de las sanciones económicas bajo el concepto “daños punitivos”.

Para efectos de la LFRA se entiende por reparar, el restituir las cosas a la condición previa al daño, para lo cual es indispensable primero reparar para poder obtener una autorización, antes aplicaba la regla de pedir perdón en lugar de permiso.

Por su parte el Lic. Octavio Carvajal Trillo en su plática sobre el tema Sanciones y defensas (Administrativo), comenzó su exposición indicando que el cuidado y atención de las necesidades humanas es el punto de partida de las leyes ambientales. No obstante ello, no quiere decir que los actos de autoridad estén apegados a Derecho y por lo mismo ahora el tema se centra en los mecanismos de defensa.

En el caso de usos de suelo, uno de los puntos más sensibles es la invasión de facultades que

existe entre los municipios y la federación en la materia. En el cual la facultad originaria pertenece al municipio, que en principio debe existir armonización y no traslape.

La platica se centró en los aspectos y estrategias de defensa ante los actos de autoridad en materia ambiental, la importancia del conocimiento técnico, el papel de los laboratorios autorizados y el deber de las autoridades, siendo parte de la complejidad el cumplimiento de todas las medidas y condicionantes que se establecen en las autorizaciones.

El 9 de octubre de 2015 se llevó a cabo el cuarto módulo con la exposición del Lic. Gabriel Calvillo Díaz del tema “Delitos Ambientales y Defensa.”



Julio Gutiérrez Morales.

Este módulo inició con la presentación de los antecedentes históricos de los delitos ambientales, hasta que en 1996 fueron derogados los tipos penales de las leyes especiales mediante la reforma al Código Penal Federal (“CPF”). Posteriormente en 2002 se reformó el CPF en el cual el Título XXV se hace relativo a los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, introduciéndose la comisión culposa en el Art. 60, bajo el principio de que se toma en cuenta pero también se sancionan. Es importante mencionar que todas las legislaciones estatales contienen sus propios delitos ambientales, los cuales deben ser diversos a los contenidos en las disposiciones penales federales.

Puntualizó que los tipos penales de los delitos ambientales se encuentra citado en forma expresa el requisito de ilicitud, aun cuando por si mismo es un elemento del delito, habiendo sido dicha referencia incluida expresamente con el propósito de remitir a las leyes administrativas respectivas y no establecer la antijuridicidad en el tipo penal.

En materia ambiental, por remisión expresa del CPF, la solicitud de la reparación del daño debe hacerse conforme a las disposiciones de las leyes administrativas, lo cual busca que el sentido de la reparación sea y cumpla en todo momento con las disposiciones administrativas de reparación y compensación ambiental, en particular de la LFRA. Asimismo, resaltó la atenuante de responsabilidad penal cuando se ha garantizado o realizado la reparación del daño de manera voluntaria.

La exposición continuó con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, partiendo del concepto conocido como delincuencia corporativa referido al fenómeno de delitos cometidos por una empresa, como una entidad jurídica autónoma a los accionistas, y las cuales pueden ahora ser vinculadas en forma directa a proceso penal, en adición a comprender los delitos cometidos por individuos que actúan en beneficio de la persona moral. La justificación de criminalizar a las personas morales atiende al fenómeno de cadena de decisiones y beneficios que terminan en personas jurídicas involucradas en las conductas, siendo especialmente sensible en actividades riesgosas, como lo es el sector energético. El sistema busca sancionar en forma coordinada y conjunta a las personas físicas responsables al igual que a las personas jurídicas involucradas, lo que busca ir no sólo al nivel del funcionario formal de la empresa (administrador de derecho), sino también el funcionario y administrador de hecho, es decir quien toma las decisiones reales y efectivas de la empresa, así como a quien la haya representado, es decir, no basta con contar con poderes y facultades, ya que es necesaria la participación directa o indirecta en el hecho mismo del delito. En estos casos el ministerio

público busca descubrir y determinar la administración formal como informal de la empresa, las personas que intervienen y sus alcances, es decir el dominio funcional.

Asimismo, resulta necesario realizarse el hecho de conexión, es decir, conforme al artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual establece que “...las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio, o a través de los medios que ellas proporcionen, y ante la inobservancia del debido control de su organización.” Siendo este el punto toral del cuidado que se deben tener las empresas del cumplimiento normativo.

El 16 de octubre de 2015 se llevó a cabo el quinto y último módulo del seminario con las exposiciones del Lic. Julio Gutiérrez Morales, con el tema “Acciones Colectivas (enfoque ambiental).”; y del Lic. Octavio Carvajal Trillo, con la exposición “La Materia Forestal y sus Implicaciones en la Industria y el Desarrollo de Inmuebles.”

La exposición del Lic. Julio Gutiérrez partió de puntualizar lo novedoso que resulta en nuestro sistema jurídico la figura de las acciones colectivas, sin embargo tiene sus orígenes en el Derecho Romano y sus antecedentes más recientes datan del *Common Law*, buscando ser un instrumento de equidad encaminado al balance entre grandes empresas y la comunidad; que permita el acceso a la justicia de reclamos que de manera individual carecerían de fuerza y efectividad judicial, así como buscar evitar casos repetitivos; y lograr efectividad judicial mediante la resolución uniforme de una misma falta. Ahora bien, el derecho al medio ambiente es un derecho humano de tercera generación, por ser difuso (por no ser posible identificar a cada persona beneficiaría del derecho), indivisible, dimensión social y unidad de causa. Por lo anterior resulta sumamente interesante la combinación de las acciones colectivas con los temas ambientales.

En 2010 se reformó la Constitución con el propósito de facultar al Congreso de la Unión para expedir “...las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.” En esencia, las acciones colectivas vienen a simplificar las formas del tradicional litis consorcio activo. Ante la reforma Constitucional cabe cuestionar si con ella se desplaza a las facultades de las entidades federativas de legislar en la materia, a lo cual la respuesta puntual es solo respecto de aquellas materias que de manera expresa sean incluidas en la ley reglamentaria, es decir, de conformidad con el artículo 578 del Código Federal de Procedimientos Civiles (“CFPC”), en lo relativo a “... consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente.”

Ahora bien, señaló que existe confusión del alcance de las acciones colectivas respecto de las disposiciones de la LFRA. Es importante mencionar que las acciones colectivas buscan la reparación o prevención del daño, pero en formas diversa a las medidas cautelares, es decir, no están diseñadas para medidas cautelares, ya que este aspecto es materia de otras opciones legales. Tampoco para el establecimiento de políticas públicas sobre las respectivas materias.

El CFPC establece en su artículo 581 los tipo de acciones colectivas, siendo estas (i) difusa; (ii) colectiva en sentido estricto; y (iii) acción individual homogénea. Las cuales fueron explicadas así como los retos particulares en relación a la materia ambiental. También expuso quienes tienen legitimidad para presentar una acción colectiva, entre otros, enfocado a materia ambiental, la Profepa, la Procuraduría General de la República, 30 miembros con representante común, así como las asociaciones civiles sin fines de lucro, con un año de constituida y cuyo objeto social sea la protección d ella materia.

Julio Gutiérrez también presentó las diferencias en torno a las acciones colectivas entre las disposiciones de la LFRA y del CFPC con la siguiente tabla:

LFRA. Reparación y compensación del daño ambiental, cuando sean exigibles conforme a los procesos judiciales federales previstos en el art. 17 Constitucional.	CFPC. Restitución de las cosas al estado que guardaban o cumplimiento sustituto. Materia ambiental.
LFRA. Reconoce que el daño al ambiente es independiente del daño patrimonial de los propietarios de los elementos y recursos naturales.	CFPC. Acción colectiva difusa (sólo daño al ambiente) y Acción colectiva en sentido estricto (daño al ambiente e individual).
LFRA. No se considera daño ambiental si hay manifestación de impacto ambiental y autorización. Actos ilícitos.	CFPC. Posible revisión de legalidad/ constitucionalidad de actos de autoridad, si causan daños.
LFRA. Cantidades mínimas en NOMs de deterioro, pérdida, cambio, afectación, modificación y contaminación para ser considerados dañosos.	CFPC. Sin límite.
LFRA. Compensación ambiental (total o parcial), más sanción económica si hay dolo. Cuando: - reparación imposible - obra o actividad ilícita - Evaluación del daño de la Secretaría - Que la Secretaría emita autorización posterior al daño.	CFPC. Cumplimiento sustituto, ante la irreparabilidad del daño. (\$ al fondo) Daños punitivos?
LFRA. No se considera daño ambiental si hay manifestación de impacto ambiental y autorización.	CFPC. Posible revisión de legalidad/ constitucionalidad de actos de autoridad, si causan daños.
LFRA. Reparación subsidiaria por la Secretaría, por urgencia o importancia.	CFPC. Sin reparación subsidiaria.
LFRA. Interés legítimo. -Habitantes de comunidades adyacentes.	CFPC. Interés difuso. -No limitado.
LFRA. Asociaciones Civiles con al menos tres años de constituidas y sólo si representan a habitantes de comunidades adyacentes.	CFPC. Asociaciones Civiles con al menos un año de constituidas y registradas ante el Consejo de la Judicatura Federal.
LFRA. Prescripción 12 años a partir de que se produjo el daño.	CFPC. Prescripción 3 años y medio (a partir del último día en que se produjo el daño si es continuado)
LFRA. Juzgado de Distrito especializados ambientales.	CFPC. Juzgados de Distrito Civiles.
LFRA. Medidas precautorias limitadas. (De aseguramiento).	CFPC. Discrecionalidad en el otorgamiento de Medidas precautorias. (orden de cesación de actos, orden de realización de actos, cualquier medida que proteja medio ambiente).

La SCJN ya analizó como conviven la LFRA y el CFPC, al respecto concluyó que se está en presencia de progresividad de los derechos humanos, y deben convivir e interpretarse armónicamente en la forma que más proteja los derechos humanos. Por ejemplo, en la LFRA a las asociaciones se les piden 3 años de constitución previa en tanto que el CFPC pide 1, la SCJN resolvió a favor de que sea un año por el principio de progresividad de pos derechos humanos, pero el registro ante el Consejo de la Judicatura previsto en el CFPC sería igualmente requisito.

Posteriormente se procedió con la última exposición del Seminario a cargo del Lic. Octavio Carvajal Trillo con el tema *La Materia Forestal y sus Implicaciones en la Industria y el Desarrollo de Inmuebles*, quien comenzó por dar el panorama de las leyes y normas oficiales relacionada con el uso de suelo forestal, seguido de la individualización del análisis de los aspectos ambientales en torno a los proyectos inmobiliarios. La información previa para análisis parte de la obtención de las coordenadas UTM del inmueble, los ordenamientos relacionados con sus usos y vocaciones, incluyendo las previstas en los planes de desarrollo urbano aplicables, la verificación de la vegetación existente, y la proximidad con una zona natural protegida lo cual no impide la realización de proyectos pero si los sujeta a los planes de manejo aplicables.

Las áreas nacionales protegidas siempre tienen un área núcleo la cual ya no puede ser tocada por su fragilidad y servicio ambiental al cual se destina. Seguida de las zonas de amortiguamiento, finalmente de las zonas de influencia, que tienen un grado de regulación para la protección del área natural protegida. El plan de manejo es el que establece que se puede hacer y que no dentro del área natural protegida. Si no se cuenta con plan de manejo, se tiene que hacer estudios individualizados para determinar las compatibilidades de proyectos.

Procedió al análisis particular del caso de los manglares conforme al artículo 60 de la Ley General de Vida Silvestre, el cual se prohíbe cualquier actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar, excepto las actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar, o conservar las áreas de manglar. El tema es que esta política ha afectado, ya que las autoridades la han llevado a prohibición total, cuando en los casos anteriores en los cuales se han establecidos formas de manejo adecuadas se ha permitido restauración y cuidado de zonas de manglar con éxito, haciendo la crítica de que una adecuada regulación es urgente.

En cuanto al uso de suelo, el tema parte de lo abierta de la definición de vegetación forestal

prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual lo define como **“El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.”** aclaró que el uso de suelo municipal es diverso de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales debido a la presencia vegetativa natural, por lo cual la primera no suplente la segunda y es indispensable para evitar sanciones. Para el cambio de uso de suelo forestal, de estar en presencia vegetativa natural, se deberá obtener la autorización de impacto ambiental en el cual se puede solicitar la compensación ambiental acorde con los aspectos a impactar, mediante el pago de cantidades que deben destinarse por el Fondo Nacional Forestal a la restauración y compensación ambiental. **Por lo anterior, en todo proyecto debe** tenerse presente y valorarse si hay vegetación y fauna, así como si la vegetación puede ser forestal. Debido a la gravedad de las sanciones, no aplica el dicho popular de pedir perdón en lugar de permiso. Es indispensable obtener correctamente los permisos y autorizaciones para el desarrollo de inmuebles. ■

DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FECHA: 27 de octubre de 2015.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Ciclo de conferencias: “Retos y Perspectivas de la Propiedad Intelectual en México.”

SEGUIMIENTO:

El 27 de octubre de 2015 se llevó a cabo el Ciclo de Conferencias: *“Retos y Perspectivas de la Propiedad Intelectual en México.”*,



Eliseo Montiel Cuevas.

con la presentación de los siguientes temas y expositores:

- Visión de la propiedad intelectual en México y su perspectiva derivada de los Tratados Internacionales, con la exposición del Lic. Miguel Ángel Margáin, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual IMPI.



Emelia Hernández Priego.

- Avances y retos del sistema de registro de signos distintivos en México, con la exposición del Lic. Eliseo Montiel Cuevas, Director Divisional de Marcas, IMPI.
- Acciones y desafíos de la protección de los derechos de propiedad intelectual en



Asistencia.

México (criterios sobre resoluciones de procedimientos de infracción, nulidad y caducidad), con la exposición de la Lic. Irely Aquique Pineda, Directora Divisional de Protección para la Propiedad Intelectual, IMPI / Lic. Guillermo Bosch Canto, abogado litigante y asociado del despacho Calderón y de la Sierra.



Gerardo Muñoz de Cote Amieva.

- Herramientas internacionales de protección de invenciones y tecnología: Beneficio para el sector privado de Nuevo León, con la exposición de la M.C. Emelia Hernández Priego, Subdirectora de Patentes del IMPI / M.C. Silvia Patricia Mora, Directora de Innovación y Transferencia de Tecnología del ITESM.



Guillermo Bosch Canto.

- Las Redes Sociales: Su impacto en el mundo de la propiedad intelectual, con la exposición del Lic. Gerardo Muñoz de Cote Amezcua, Director Jurídico de Propiedad Intelectual, Televisa.



Gilberto de Hoyos Koloffón, Miguel Ángel Margáin y José Antonio Garduño.

El seminario tocó dos aspectos fundamentales. En primer lugar, la importancia que ha adquirido la protección de los derechos de la propiedad intelectual, tanto en México como en el extranjero, debido a que son considerados como un incentivo para generar creatividad,

como del usuario de los sistemas nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

El ciclo de conferencias fue organizado en forma conjunta por la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual del Capítulo Nuevo León, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Sección Nuevo León, el Capítulo Nuevo León de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo la coordinación del Lic. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon a quien agradecemos todo el trabajo realizado para lograr este gran evento. ■



Irely Aquique Pineda.

innovación y brindar retribuciones económicas relevantes para el intelecto humano, así como otorgar certeza y seguridad jurídica para el titular de estos derechos. Lo anterior, fundado en la legislación nacional y en los tratados internacionales que México ha suscrito. En segundo lugar, los expositores compartieron sus experiencias y conocimientos en la materia, con ejemplos y criterios utilizados en la práctica del derecho de la propiedad intelectual, desde el punto de vista del funcionario del IMPI,



Silvia Patricia Mora.



Miguel Ángel Margáin.

DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

FECHA DE SESIÓN: 8 de agosto de 2015.

ORADORES INVITADOS: Dra. Magda Yadira Robles y Dr. Oscar Flores Torres.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “*Aportes de la justicia interamericana de derechos humanos en la configuración del derecho a la protección de la salud en México: el caso de Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica.*”

SEGUIMIENTO:

La aplicación de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una realidad actual en el sistema jurídico mexicano, fue el comentario con el cual la Dra. Magda Yadira Robles dio el inicio a la plática conjunta con el Dr. Oscar Flores Torres relativo a su ensayo presentado al Congreso Nacional de Abogados organizado en forma conjunta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

El Dr. Oscar comenzó dando un breve análisis de ubicación de la política exterior de México desde comienzos del siglo XIX tras la independencia, pasando por el inicio de la apertura de México a los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, pero en forma especial destacando 1998 año en cual México aceptó la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); 2002 año en el cual



Magda Yadira Robles.

México acepta la competencia de los comités de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas; 2010 con el caso Radilla Pacheco vs México; y 2011 con motivo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que trajo un nuevo paradigma en la impartición de justicia en nuestro país.

Robles expuso brevemente el caso Radilla Pacheco destacando que en adición a otras sanciones, en la sentencia se impusieron medidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual con valentía integró un expediente especial para dar cumplimiento a la sentencia de la CIDH, estableciendo que todas las sentencias de dicho tribunal son obligatorias para México, sea o no estado parte de la controversia que le dio origen.

Posteriormente, la reforma constitucional de 2011 vino a fortalecer la postura de la SCJN al establecer el mandato constitucional de respeto de los derechos humanos y de los tratados internacionales de los que México es parte en la materia.

En el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica, la CIDH no se limitó a la aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que aplicó también la carta de las Naciones Unidas, y precedentes de los tribunales europeos. En el caso particular, en Costa Rica existía una ley que proporcionaba a las personas infértiles el derecho a recibir tratamiento de Fertilización in Vitro. Una asociación se opuso por la pérdida embrionaria, alegando la defensa del derecho a la vida, lo que motivó que la Sala Constitucional declarara

inconstitucional la política sanitaria dando por terminado este procedimiento en Costa Rica. En virtud de esta medida, 19 parejas afectadas por la cancelación del procedimiento de Fertilización in Vitro, demandaran al gobierno de Costa Rica por afectación al derecho a la vida privada, derecho a la libertad personal, la dignidad humana, el derecho a la salud, discriminación, principalmente.

Entre otros aspectos, la CIHD, basado en precedentes de otros tribunales, como los europeos y de instituciones internacionales como la OMS y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, determinó que no hay afectación de la vida, ya que la misma inicia con la implantación del embrión y en consecuencia la protección de la vida. Este es el criterio que ha prevalecido en varios casos posteriores, siendo el criterio de que la implantación se da hasta la semana 12.

Por otro lado, la sentencia es relevante porque la Corte IDH destacó la afectación al derecho a la salud, al considerar de acuerdo con la OMS que la infertilidad es una enfermedad, por lo tanto, el gobierno debe asumir que la FIV es un tratamiento médico que debe estar a disposición de las personas infértiles.

En este sentido, la medida de prohibirlo en Costa Rica, atentó contra su derecho a la salud. La sentencia también ordena regular los aspectos necesarios para su implementación, así como establecer sistemas de inspección y control de calidad de las instituciones o profesionales calificados que desarrollen este tipo de técnica de reproducción asistida; además de incluir la disponibilidad de la FIV dentro de sus programas



Oscar Flores Torres.



Asistencia.

y tratamientos de infertilidad en su atención de salud, y finalmente, ordena implementar programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos, derechos reproductivos y no discriminación, dirigidos a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial.

Asimismo, argumentó que la medida es discriminatoria por el grado de afectación física y emocional que sufre la mujer en este proceso.

Los expositores aclararon que la trascendencia de este asunto en México es grande, ya que establece precedentes directos con carácter obligatorio para nuestro país, ya que como se indicó los precedentes de la Corte IDH le resultan aplicables a México aun cuando no haya sido parte de la disputa. Es de aclarar que en el tema de vida, México tiene reservas en el sentido que corresponde a las entidades federativas legislar sobre esta materia, no obstante en la plática se discutió que las posturas recientes de la SCJN están haciendo extensivas sus posturas al resolver casos estatales concretos con efectos directos nacionales, como lo fue recientemente en el caso del matrimonio de personas del mismo sexo. ■

DERECHO FISCAL

FECHA DE SESIÓN: 9 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Carlos Alberto Ramírez Larsen.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Procedencia del amparo contra exenciones tributarias con motivo del incremento de tasas o tarifas y la no retroactividad de la jurisprudencia”.

SEGUIMIENTO:

El análisis jurídico relativo la procedencia del amparo por cambio de tasa de un impuesto, resulta de especial interés y en cierto grado complejo, debido a los casos previamente resueltos por la SCJN, por lo que se presentaba difícil el escenario ante el incremento del Impuesto Sobre la Nóminas en Nuevo León.

Ante lo anterior también se tenía que plantear agravios novedosos y creativos como forma y fecha de pago, reglas de cálculo, etc., para innovar en los elementos de defensa, tal como fue el caso de la revisión del proceso legislativo, en el cual se presentaron vicios, el enfoque de los derechos humanos y los tratados internacionales y en particular, argumentos de inequidad en base a que se consintió la inequidad con la tasa del impuesto prevista con anterioridad, pero no respecto de la nueva.

El expositor presentó en forma ordenada las jurisprudencia clave en torno a la posibilidad de plantear nuevos agravios, lo que motivó impugnar el artículo 160 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, dado que hasta el 31 de diciembre de 2012, la exención, en los casos específicos, era del 2% y no del 3%, lo que incrementó la brecha de inequidad. Asimismo, se estableció que el incremento de la tasa se realizó para destinar los recursos exclusivamente a seguridad pública y procuración de justicia, el punto es ¿acaso no es también del interés de las personas exentas contribuir en este aspecto? Ante este planteamiento, uno de los jueces de distrito si concedió el amparo argumentando que si era procedente por la brecha.



Asistencia.



Carlos Alberto Ramírez Larsen.

En las revisiones dos colegiados dieron entrada al agravio en tanto que uno desechó. Finalmente el Tribunal Pleno de Circuito resolvió jurisprudencia el pasado 7 de agosto de 2015, en la cual determinó que si se puede impugnar el aumento de la tasa en el juicio de amparo, concediendo la protección de la justicia federal por el diferencial de la tasa, teniendo el efecto de liberar al quejoso del pago del diferencial de la tasa del impuesto. Los argumentos fueron en el sentido de que el incremento de la tasa impactó el sentido y alcance de la exención, por lo tanto, el consentimiento de la tasa del 2% no implica la aceptación del 3%.

Es importante mencionar que este mismo criterio fue adoptado posteriormente por la SCJN el pasado 4 de septiembre, al resolver que el aumento de tasa es susceptible de impugnarse, sin que ello de lugar a reclamar la inconstitucionalidad del resto de los elementos del tributo que hubieran sido consentidos previamente. En conclusión, impugnar el diferencial de tasa es una nueva oportunidad para casos en los cuales no se cuenta con mejores argumentos. Siendo el efecto obtener el amparo solo por el diferencial y no por el total del tributo.

Pasando al segundo tema de la exposición, relativo a la retroactividad de la jurisprudencia, respecto del cual el artículo 217 de la Ley de Amparo establece que en ningún caso se dará efecto retroactivo a la jurisprudencia en perjuicio de persona alguna. Al respecto, el pleno de la SCJN (P/J. 145/2000) resolvió que la aplicación de la jurisprudencia no viola el

principio de irretroactividad de la ley.

Este tema fue objeto de debate cuando se elaboró la nueva Ley de Amparo. En fechas más recientes surge el proyecto de Medina Mora en Contradicción de Tesis 182/2014, en el cual se debatió si la jurisprudencia es o no ley, a lo cual la propia SCJN determinó que si tiene rango legal, ya que el máximo tribunal interpreta y complementa en su función a la ley, sin que el asunto haya sido resuelto de fondo, por lo que se volvió a turnar el asunto y sigue pendiente de resolverse.

Posteriormente se cuenta con el Amparo Directo en Revisión 157/2014, en el cual el asunto llega a la SCJN una vez que el Juez de Distrito y el Colegiado negaron admitir pruebas en base a una jurisprudencia emitida con posterioridad al inicio de la defensa del asunto, siendo que con anterioridad existía un criterio previo que daba derecho al contribuyente a la admisión de pruebas. La SCJN resolvió la admisión de las pruebas bajo el principio de seguridad jurídica, estableciendo que procede cuando al momento de la defensa te basaste en una jurisprudencia que te daba la certeza y por lo mismo, por seguridad jurídica, debe respetarse.

Otro caso fue sobre la posibilidad de los abogados autorizados de promover Amparo. Nuevamente la SCJN resolvió que debe admitirse si se promovió antes del nuevo criterio. El expositor indicó que por el momento la SCJN solo se ha pronunciado en aspectos procesales y no así en temas de fondo, advirtiendo que sin duda pronto esto se encontrará en los aspectos a resolver por nuestro máximo tribunal. ■



Jesús Mario Montemayor y Carlos Alberto Ramírez Larsen.

DERECHO FISCAL

FECHA DE SESIÓN: 28 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Ramón Orendain Urrutia.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “BEPS y su Implementación en la Ley del ISR.”

SEGUIMIENTO:

En la sesión mensual de la comisión de Derecho Fiscal de la BMANL del pasado 28 de octubre de 2015 se abordó el tema “BEPS y su Implementación en la Ley del ISR”, con la exposición del Lic. Ramón Orendain Urrutia.

Desde 2014 se han adoptado en la legislación domestica fiscal recientes recomendaciones de la OCDE en materia de BEPS (Base Erosion Profit Shifting) con el propósito de evitar la elusión fiscal. Igualmente, en la propuesta de Reformas para el Ejercicio Fiscal de 2016, el Ejecutivo Federal propone nuevas medidas en línea con esta nueva tendencia internacional. Finalmente, también es importante tener conocimiento que están haciendo desde un punto de vista práctico las autoridades fiscales en relación con el tema BEPS.

Las recomendaciones de la OCDE son:

- Acción 1. Abordar los retos de la economía digital para la imposición.
- Acción 2. Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.
- Acción 3. Refuerzo de la normativa sobre las llamadas “Control Foreign Corporations”.
- Acción 4. Limitar la erosión de la base imponible mediante deducciones de intereses y otros pagos financieros.
- Acción 5. Combatir las prácticas tributarias perjudiciales, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia.
- Acción 6. Impedir el uso abusivo de convenios.
- Acción 7. Impedir la elusión artificiosa del establecimiento permanente.



Ramón Orendain Urrutia.

- Acción 8. Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor: INTANGIBLES.
- Acción 9. Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor: RIESGOS Y CAPITAL.
- Acción 10. Asegurar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor: TRANSACCIONES DE ALTO RIESGO.
- Acción 11. Establecer metodologías para la recopilación y el análisis de datos sobre BEPS y sobre las acciones para enfrentarlo.
- Acción 12. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planeación fiscal agresiva.
- Acción 13. Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia.
- Acción 14. Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias.
- Acción 15. Desarrollar un instrumento multilateral.

En México se han hecho avances importantes en relación con la Acción 3 a través de las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de los Regímenes Fiscales Preferentes.



Asistencia.

Igualmente, se ha invitado a las corporaciones mexicanas y extranjeras a acercarse al SAT para explicar la estructuración de sus operaciones transnacionales. La reforma para el 2016 incluye:

- Personas morales ingresos superiores a 644,599,005.00 pesos.
- Sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.
- Entidades paraestatales de la administración pública.
- Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Las cuales deberán proporcionar las siguientes declaraciones anuales informativas:

- Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.
- Declaración informativa local de partes relacionadas.
- Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional (esa declaración deberá ser presentada por los contribuyentes que se consideran compañías tenedoras de grupos internacionales). ■

JÓVENES ABOGADOS

FECHA DE SESIÓN: 14 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Manuel A. Álvarez Saldaña.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Política Eléctrica de México y el Avance del Mercado Mayorista”



Manuel A. Álvarez Saldaña.

SEGUIMIENTO:

El día 14 de septiembre del presente año sesionó la Comisión de Jóvenes Abogados contando con la presencia del Lic. Manuel Álvarez Saldaña, quien presentó el tema de Política Eléctrica de México y el Avance del Mercado Eléctrico Mayorista.

En la presentación se abordaron diversos puntos, partiendo del significado de la energía y la electricidad, así como la ubicación del mundo y de México en el panorama eléctrico, analizando el potencial de explotación de fuentes de energía para su conversión en electricidad tales como la energía solar, eólica, geotérmica y mareomotriz. Se prosiguió a analizar desde un punto de vista internacional a las diversas instituciones que juegan un papel de importancia en el sector eléctrico tales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, Naciones Unidas, el Consejo Mundial de Energía, la Agencia Internacional de Energía y la Agencia Internacional de Energía Renovable.

Posteriormente, se pasó al análisis del plano nacional de la política eléctrica, se



Asistencia.

comenzó por estudiar el apartado A del artículo 26 constitucional, en el que se sienta el Plan Nacional de Desarrollo así como la necesidad de que todos los programas de la Administración Pública Federal se apeguen al mismo. También se indicó la existencia de la Ley de Planeación, en la que se ahonda para conocer el funcionamiento y estructuración de los Planes y Estrategias que se emprenden por parte de la Administración Pública Federal. Asimismo, se comentaron los objetivos y metas previstos por el Programa Sectorial de Energía, la Estrategia Nacional de Energía, Estrategia de Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía, el Programa de Aprovechamiento de Energías Renovables y las Prospectivas del Sector Eléctrico.

Con lo anterior, continuó con la comparación del anterior mercado eléctrico previsto por la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, en el que prácticamente casi todas las actividades de la industria eléctrica se encontraban restringidas a los particulares, salvo algunos casos previstos como excepción de servicio público (origen de las figuras de cogeneración, autoabastecimiento, pequeña producción, producción independiente, importación y exportación), con el nuevo mercado eléctrico mayorista, así como las Bases del Mercado Eléctrico, documento que se publicó por parte de la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación y funge como pilar del nuevo mercado, que junto con las Disposiciones Operativas del Mercado, compondrán las denominadas Reglas del Mercado.

Entre las conclusiones arrojadas por esta presentación se encuentra el que; (i) la Política Eléctrica de México se encuentra alineada a la que otras naciones desarrolladas han ido tomando, al contar con un marco jurídico que promueve la libre competencia, pretende incentivar las energías más limpias y renovables y busca proveer tarifas eléctricas reducidas, (ii) nueva regulación en materia de electricidad ha ido surgiendo (solicitud de permisos, solicitud de interconexión de Centrales Eléctricas y conexión de centros de carga, tarifas de

transmisión, requisitos de certificados de energías limpias, entre otras) y (iii) existe regulación adicional, se encuentra pendiente de ser expedida (funcionamiento de Certificados de Energías Limpias, disposiciones operativas del mercado, entre otras), por lo que es necesario continuar estando atentos. ■

la obtención de un trabajo, debe hacerse adecuadamente la elaboración de un buen Currículum Vitae, que contenga la información adecuada y necesaria para que el receptor pueda hacerse una idea clara de las aptitudes del candidato, pero que a la vez sea sensato, debiendo usarse un formato amigable y concentrarse idealmente en una página. De lo cual se comentó que existen sitios en internet que pueden ser consultadas para su elaboración.



Jorge Ojeda Santana y Mónica Bichara.

JÓVENES ABOGADOS

FECHA DE SESIÓN: 12 de octubre de 2015.

ORADORES INVITADOS: Lic. Mónica Bichara y Lic. Jorge R. Ojeda Santana.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “*Como sostener una entrevista de trabajo. Aspectos relevantes a observar.*”

SEGUIMIENTO:

En la reunión de octubre de la Comisión de Jóvenes Abogados se contó con la presencia de la Lic. Mónica Bichara y Lic. Jorge Ojeda Santana con el tema “*Como sostener una entrevista de trabajo. Aspectos relevantes a observar.*” De la cual comenzaron por indicar que la presentación está encaminada tanto a entrevistas para la obtención de un trabajo, como aquellas relacionadas con el acercamiento para la obtención y generación de clientes.

Como punto de partida se expuso la relevancia que tiene la imagen personal en toda entrevista de trabajo y en especial para los abogados, en este sentido la limpieza, vestimenta, puntualidad, lenguaje corporal y hablado son algunos de los principales elementos a tomar en cuenta y en los cuales abundaron los expositores.

Cuando se trata de una entrevista para

Se destacó la importancia que tiene los preparativos para la entrevista, en particular la investigación sobre el despacho o empresa a la cual se acudirá, así como sobre la persona o personas con quienes se sostendrá la reunión o quienes posiblemente participen en ellas. En este sentido, es fundamental conocer el giro empresarial, áreas de práctica, publicaciones y motivos por los cuales los anteriores resultan de especial interés y relevancia para el entrevistado, ya que sin duda alguna al prospecto de cliente o empleador le generará una impresión positiva el sostener una entrevista con una persona que se ha preparado adecuadamente, lo cual permite que los temas a tratar en la reunión sean mas profundos y se incrementen las posibilidades de éxito.

En los casos en los cuales la entrevista sea para una posición laboral, es importante traer conceptos jurídicos básicos y técnicos lo más frescos posible, ya que es frecuente que los entrevistadores quieran, además de valorar la actitud, valores y sinceridad del entrevistado, sondear sobre los conocimientos jurídicos. Sobre el particular resulta relevante el equilibrio entre la seguridad de conocimientos y la humildad del entrevistado de contestar lo que

sepa y decir lo que no sabe o no recuerda por el momento, ya que afirmar sin conocimiento dejará una imagen negativa.

Los expositores dieron consejos para sostener una buena entrevista, destacando la importancia de escuchar al entrevistador y al mismo tiempo participar con comentarios que reflejen el entendimiento básico de la empresa o despacho, así como llevar preparadas preguntas adecuadas que permitan un diálogo mas proactivo en lugar de un monólogo del entrevistado. En adición a la preparación, se destacó la importancia de mostrar sinceridad, humildad, buena actitud y rectitud de intención, como aspectos claves y la relevancia del seguimiento posterior como una forma de mostrar el interés en la oportunidad buscada. ■



Asistencia.

DERECHO MERCANTIL

FECHA DE SESIÓN: 22 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Dr. Carlos A. Gabuardi, Ph.D.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “*El Derecho Mercantil Internacional, sus fuentes y tendencias.*”



Carlos A. Gabuardi.

SEGUIMIENTO:

En la reunión mensual de la Comisión de Derecho Mercantil celebrada el 22 de septiembre de 2015, se contó con la exposición del Dr. Carlos A. Gabuardi, Ph.D., del tema *El Derecho Mercantil Internacional, sus fuentes y tendencias*. La exposición comenzó señalando los puntos que serían objeto de la plática en torno al Derecho mercantil internacional, partiendo de su concepto, continuando con sus fuentes, para concluir con sus tendencias.

Para establecer el concepto del Derecho Mercantil Internacional se procedió a identificar los diferentes elementos que determinan esta área del Derecho: primeramente, el fenómeno del desdoblamiento de las problemáticas tratadas por el Derecho, tanto en su dimensión nacional – tratada principalmente por como parte del Derecho Internacional Privado, incluyendo para tal efecto la recepción del derecho extranjero – como en su dimensión internacional y global, para después plantearse la posibilidad de la existencia misma de operaciones mercantiles de naturaleza a-nacional.

En este sentido, se señaló que con una visión eminentemente pragmática es necesario reconocer la existencia un derecho mercantil ajeno a las legislaciones nacionales y que ha sido desarrollado principalmente por instituciones como la UNCITRAL, la UNIDROIT, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y la Cámara Internacional de Comercio.

Así, se hizo referencia particular a la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa

Internacional de Mercaderías, originada y administrada por la UNCITRAL, así como el caso de los Incoterms originados en Cámara Internacional de Comercio como “comprimidos de contratos”, pero que incorrectamente han sido incorporados al marco normativo local, aunque con efectos y aplicación clara y directa aplicación en el ámbito doméstico.

En cuanto a las fuentes internacionales del derecho mercantil internacional, indiscutiblemente se cuenta con las fuentes directas de los tratados internacionales vigentes, con las particularidades que existen entre los países con sistema monista y aquellos de sistema dualista, pues no hay que olvidar que por su propia naturaleza, los asuntos del Derecho Mercantil Internacional inciden en diversos países con una multiplicidad de tratamientos para los mismos temas.

En este sentido se hizo un apuntamiento al encuentro de las tradiciones jurídicas del Derecho Continental Europeo y las del Common Law y se hizo hincapié en el desarrollo de un sistema global en cuyo método se mezclarían los principios predominantes en ambas tradiciones jurídicas.

Por otra parte, también se hizo mención al llamado Soft Law (en contraposición al llamado Hard Law, que es aquel que ha recibido una sanción estatal, como ocurre particularmente con el Derecho legislado) y como ejemplos del Soft Law se mencionaron los propios Incoterms, así como las reglas de la Cámara Internacional de Comercio sobre Cartas de Crédito, entre otras.



Asistencia.

Igualmente, se hizo referencia a la llamada Lex Mercatoria, exponiendo brevemente los orígenes históricos de este concepto, para pasar a plantear los actuales desarrollos jurídicos alcanzados tanto por la doctrina y por las organizaciones internacionales que trabajan en la armonización y unificación del Derecho Internacional Privado, así como así como los usos y las prácticas internacionales, la jurisprudencia, la legislación y la doctrina internacionales, y que constituyen el cuerpo de conocimientos y principios jurídicos que actualmente constituyen la nueva Lex Mercatoria.

Luego se resaltó nuevamente el rol principalísimo de la autonomía de la voluntad en el desarrollo de las operaciones comerciales internacionales, destacando la necesidad de distinguir de una manera práctica entre los distintos tipos de contratos que operan en la vida real, pero atendiendo a criterios tales como la celeridad de las operaciones, la repetitividad de las mismas, su duración ya sea a largo, corto o mediano plazo, los contratos de precio abierto, etc.

Finalmente, Carlos Gabuardi hizo una referencia a las tendencias de Derecho Mercantil Internacional apuntando a la existencia, aplicación y desarrollo de principios básicos de las obligaciones en el contexto de las operaciones comerciales internacionales, combinándose todo esto con la mayor influencia de la jurisprudencia interna en aquellos casos con puntos de contacto internacional, en la aplicación de principios, teorías y doctrinas aplicados y desarrollados por la doctrina y los precedentes judiciales extranjeros, reconociendo la importancia del surgimiento de las nuevas tecnologías, y de su efecto particular las operaciones mercantiles a través de Internet, por lo cual se precisan no sólo de nuevos paradigmas jurídicos a nivel global, sino de un nuevo tratamiento y marco jurídico a nivel doméstico. ■

DERECHO MERCANTIL

FECHA DE SESIÓN: 13 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. José Roble Flores Fernández.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “**Los Aumentos de Capital Social en la Sociedades Anónimas de Capital Variable. Efectos mercantiles y potenciales efectos fiscales.**”

SEGUIMIENTO:

El régimen de capital variable previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles es ambiguo y por lo mismo se ha prestado a diversas interpretaciones, fueron las palabras con las cuales el Lic. José Roble Flores Fernández comenzó su exposición del tema “*Los Aumentos de Capital Social en la Sociedades Anónimas de Capital Variable. Efectos mercantiles y potenciales efectos fiscales.*” En la reunión de la Comisión de Derecho Mercantil del 13 de octubre de 2015.

Cuando el capital social es variable se esta en presencia de al menos tres tipos de capitales en una sociedad mercantil, el mínimo fijo, del cual ya no existe mínimo legal y por lo mismo es fijado de manera convencional; el máximo autorizado, el cual puede ser ilimitado, cuyo uso atendió originalmente a ahorros de costos registrales y el capital contable.

El régimen de capital variable surgió con el propósito de establecer mayor flexibilidad para captar mayor capital o bien reducir el no utilizado por la sociedad, debiendo siempre



José Roble Flores Fernández y Carlos A. Gabuardi.

ser real.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (“LGSM”) establece en el artículo 216 que “*En las sociedades por acciones el contrato social o la Asamblea General Extraordinaria fijarán los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas a los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.*” Siendo este artículo el que genera las preguntas sobre la legalidad del aumento en la parte variable del capital social aprobado por la asamblea general ordinaria, cuando el capital social variable sea ilimitado, es decir, en el punto de análisis del expositor, la asamblea general ordinaria si está facultada para realizar aumentos o reducciones en la parte variable, pero éste debe ser “limitado”, ya que de lo contrario no correspondería a la asamblea ordinaria.

Lo anterior parece ser parte de los aspectos contenidos detrás de la tesis que sobre el particular emitió el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual determinó que los aumentos en la parte variable por asamblea ordinaria tiene los efectos de aumentos a la cuenta de futuras aportaciones al capital social y no así la de un aumento, en sí, del capital social. Buena parte de estos argumentos se basan en la búsqueda de las autoridades hacendarias de desvirtuar la certeza de los aumentos y disminuciones cuando se carece fecha cierta, pretendiendo que todas deban ser protocolizadas las asambleas antes de la fecha de inicio de las facultades de comprobación, sin embargo, la tesis expuesta realmente no se basan tanto en la

carencia de protocolización sino en la carencia de su asiento en el libro de actas, coincidiendo en este aspecto, de alguna manera, otros criterios expuestos.

En la opinión del licenciado José Roble Flores, la tesis del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es adecuada en el punto pero no en el motivo y razonabilidad que hay detrás, ya que el punto debió ser no por el hecho de ser la asamblea ordinaria quien aprobó el aumento del capital social, sino por la carencia de un capital máximo autorizado. ■

DERECHO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

FECHA DE SESIÓN: 24 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Aida Bonifaz Sánchez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “**Aspectos Prácticos sobre las Sucesiones Internacionales.**”

SEGUIMIENTO:

Con la exposición de la Lic. Aida Bonifaz Sánchez del tema Aspectos Prácticos sobre las Sucesiones Internacionales, sesionó la Comisión de Derecho y Negocios Internacionales. La presentación comenzó por definir las particularidades del derecho sucesorio internacional y los puntos conflictuales relacionados, en el cual la mayoría de los problemas sucesorios derivan de las graves deficiencias que se presentan en los testamentos y la falta de planeación patrimonial de las personas, la cual es más frecuente cuando se presentan elementos internacionales.



Asistencia.



James Graham y Aída Bonifaz Sánchez.

El artículo 1210 del Código Civil para el Estado de Nuevo León establece que *“Todos los habitantes del Estado de cualquier edad que sean, tienen capacidad para heredar, y no pueden ser privados de ella de un modo absoluto; pero con relación a ciertas personas y a determinados bienes, pueden perderla por alguna de las causas siguientes:.. IV.- “Falta de reciprocidad internacional.”* Por lo tanto existe la posibilidad de otorgar y reconocer testamentos otorgados en el extranjero, pero en el caso de extranjeros, éstos requieren para heredar que exista reciprocidad internacional. Sin embargo, se comentó que en cuanto a la capacidad de testar, en México la tiene cualquier persona nacional o extranjera en igualdad de circunstancias atento a al artículo primero constitucional que prohíbe en México todo tipo de discriminación.

Asimismo, el testamento otorgado en el extranjero es reconocido si se otorga en cumplimiento de las leyes y formalidades del país en que se haya otorgado, eso según el artículo 1490 del Código civil del Estado. Sin embargo, la regla tiene que ser aplicada en conjunto con el artículo 21bis del mismo Código, que establece que la ley que se aplique es la que tenga los vínculos más estrechos con el asunto.

En cuanto a la jurisdicción, el tribunal competente es el que corresponda al domicilio del autor de la sucesión al momento de su muerte, pero si hay inmuebles, lo será el del lugar de ubicación de dichos bienes. Si no hay inmuebles, es competente el del lugar de fallecimiento aun respecto de los bienes muebles ubicados en el extranjero, teniendo en

cuenta que muchas veces, varias sucesiones en paralelo pueden abrirse en el mismo tiempo, lo que obviamente genera conflictos importantes. ■

DIRECTORES JURÍDICOS

FECHA DE SESIÓN: 25 de septiembre de 2015.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **“Temas de Interés Común”.**

SEGUIMIENTO:

La sesión mensual de la Comisión de Directores Jurídicos de la BMANL, se procedió a informar a los presentes sobre los avances a la fecha del seguimiento con la PRODECON en relación a la problemática surgida por auditorías de comercio exterior del Servicio de Administración Tributaria, en relación a maquinaria y equipo adquirido con mayor antelación a los programas de comercio exterior con que cuentan los contribuyentes.

Asimismo, se discutieron temas de especial interés para la organización de futuros eventos en la BMANL, en el caso particular del comercio electrónico, los asistentes



Asistencia.



Ana Margarita Garza y Mónica Bichara.

compartieron sus experiencias en torno a la necesidad de mejorar el marco de contratación electrónica para la proveeduría de productos y servicios a las empresas y la necesidad de establecer un marco normativo moderno que atienda esta apremiante necesidad. El segundo tema relativo a los aspectos jurídicos en torno al sector del transporte, el cual también representa uno de los grandes retos jurídicos y operativos de las empresas. En ambos temas se acordó en explorar la posibilidad de tomar acciones tanto de presentaciones como de analizar formar un grupo de trabajo. ■

DERECHO PENAL

FECHA DE SESIÓN: 28 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Jorge Medina Elizondo.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **“Robo de Identidad. El Delito de Usurpación de Identidad en el Sistema Jurídico Mexicano.”**

SEGUIMIENTO:

El llamado robo de identidad es una de las conductas en aumento en México y pese a ello no se le ha prestado la atención que amerita. Por ello, que la Comisión de Derecho Penal de



Jorge Medina Elizondo.

la BMANL eligió este tema para su sesión de septiembre de 2015, cuya exposición a cargo del Lic. Jorge Medina Elizondo comenzó por puntualizar que México no cuenta con una legislación federal para sancionar el delito de suplantación o usurpación de identidad, siendo lamentable la falta de estadísticas para conocer la penetración e incremento de estas conductas, así como la carencia de una institución pública encaminada a su prevención y atención de víctimas.

Algunas legislaciones locales, como lo es la del Estado de Colima, en el artículo 201 fracción VII del Código Penal, establece de manera clara una sanción para quien suplante una identidad a través de medios informáticos. Por su parte el Código Penal del Distrito Federal en su artículo 211 Bis establece: *“Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.”*



Asistencia.

De las disposiciones anteriores, lamentó que la disposición del Colima se limite a la conducta por medios electrónicos, lo cual deja desprotegida la usurpación de identidad por otros medios. Por su parte en el Distrito Federal sanciona la usurpación por cualquier medio, lo cual es adecuado, pero indicando que se está buscando ampliarlo aun más conforme a una propuesta de reforma la cual expuso a los asistentes, pero resultando aun insuficiente ante este fenómeno, procediendo a indicar los bienes jurídicos a tutelas y los aspectos que deben ser considerados para una adecuada protección a la identidad de las personas. ■

DERECHO DEL TRABAJO

FECHA DE SESIÓN: 29 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Dr. Carlos Leal-Isla Garza

CONTENIDO DE LA SESIÓN: **“Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo en la Jerarquía Normativa Mexicana.”**

SEGUIMIENTO:

El 29 de septiembre de 2015 sesionó la Comisión de Derecho del Trabajo de la BMANL con la presencia del Dr. Carlos Leal-Isla Garza, quien expuso el tema “Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo en la Jerarquía Normativa Mexicana. La plática comenzó por identificar el papel de la Organización Internacional del Trabajo (“OIT”) en la comunidad internacional como el brazo laboral dentro de la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”). La OIT funciona a través de una representación



Carlos Leal-Isla Garza.

tripartita, siendo México miembro activo con la ratificación de 79 convenios de los cuales 67 se encuentran en vigor, teniendo dichos convenios rango de tratados internacionales para efectos de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, toda vez que se está en presencia de un *“...acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”*

Posteriormente, explicó que desde la reforma constitucional de 2011, los convenios internacionales que contienen derechos humanos adquirieron un estatus especial en la jerarquía normativa mexicana, por lo cual, desde este punto de análisis, es importante identificar y distinguir de entre los convenios de la OIT a los que tienen disposiciones meramente generales, respecto de los que contienen y hacen referencia a derechos humanos. En el primer supuesto, acorde a los criterios emitidos por la SCJN, son superiores a la Ley Federal del Trabajo pero inferiores a la Constitución. Por otro lado, tratándose de las disposiciones de derechos humanos contenidos en los convenios de la OIT, los mismos se encuentran en el mismo



Asistencia.

nivel jerárquico de la Constitución Mexicana, acorde con lo dispuesto en su artículo primero y a los criterios emitidos por la SCJN.

Entre otros aspectos analizados y discutidos durante la presentación, tomó especial relevancia el hecho de que los tratados internacionales en materia del trabajo sustancialmente están encaminados a otorgar derechos a los trabajadores, no obstante pueden llegar a presentarse algunas contradicciones, casos en los cuales su invocación en beneficio del trabajador cada día se presentará con mayor frecuencia, por lo que es importante seguir de cerca los criterios de los tribunales. ■

DERECHO DEL TRABAJO

FECHA DE SESIÓN: 21 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Nadia González Elizondo.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Últimas Novedades en Materia Laboral.”

SEGUIMIENTO:

El 21 de septiembre de 2015 sesionó la Comisión de Derecho del Trabajo de la BMANL con la exposición del tema *Últimas*



Asistencia.



Nadia González Elizondo.

Novedades en Materia Laboral, a cargo de la Lic. Nadia González Elizondo, quien comenzó indicando que aun cuando hay muchos aspectos novedosos en los criterios judiciales, destaca en forma particular la reciente resolución del Amparo Directo 116/2015 relativa a salarios caídos.

La fracción XXII del apartado A del artículo 123 Constitucional no establece precepto alguno sobre los salarios caídos, limitándose solo a establecer que ante el incumplimiento del patrón, el trabajador puede reclamar el cumplimiento del contrato o la indemnización. Por lo tanto el concepto de salarios caídos surge y evoluciona en las Leyes Federales del Trabajo de 1931, 1956 y 1970 en la cual se establece que los salarios caídos corren desde la fecha del despido hasta el cumplimiento del laudo, siendo que en la reforma a la LFT de 2012, se modificó el artículo 48 para establecer el límite a doce meses de salarios caídos computados desde la fecha de despido y posteriormente se generarán intereses sobre la base de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. La intención de esta reforma fue, entre otros, combatir la duración excesiva de los juicios y las prácticas dilatorias, motivar los arreglos conciliatorios, motivar la inversión y la creación de empleo.

Entrando en materia, en el Amparo Directo 116/2015 se resolvió declarar inconstitucional la reforma del artículo 48 de la LFT, para el efecto de se aplique el texto anterior y por lo mismo se sancione al patrón al pago de salarios caídos desde la fecha de despido hasta la fecha en que se de cumplimiento al laudo. Los agravios se centran en el principio constitucional

de progresividad y no regresividad de los derechos humanos, respecto del cual la parte actora alegó que la reforma laboral limitó los derechos humanos de los trabajadores, respecto de los cuales cabe cuestionarse si la sanción de salarios caídos constituye en sí misma un derecho humano. Asimismo, se citan violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en particular, la imposibilidad de limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad reconocido en las leyes de cualquiera de los Estados parte. Así como la obligación de los Estados a garantizar en sus legislaciones nacionales la estabilidad de los trabajadores en sus empleos. En caso de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo, o cualquier otra prestación prevista por la legislación nacional.

En la ejecutoria se indica que la reforma a la LFT no agilizó el procedimiento y por lo mismo, tiene un efecto abaratador del despido. Asimismo, se refiere a la fracción XXII del apartado A del artículo 123 Constitucional, el cual permite al trabajador reclamar el cumplimiento del contrato o la indemnización, indicando que el reclamo de los salarios caídos es parte del cumplimiento del contrato. Lo anterior fue criticado por los asistentes.

La resolución reconoce las deficiencias en la impartición de justicia en materia laboral y que es obligación del Estado brindar justicia pronta y expedita. La eficacia del proceso laboral (y la tardanza en la resolución de los juicios) está en manos del Estado, “...razón por la cual no es procedente trasladar la responsabilidad de los factores que la inhiben a las partes...”, sin embargo, el efecto de la resolución es trasladar este costo a los patrones.

La exposición finalizó con el análisis de las tesis aisladas contradictorias a la resolución Amparo Directo 116/2015, por lo que será importante estar atentos a la resolución de la contradicción. ■

ÉTICA PROFESIONAL

FECHA DE SESIÓN: 9 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Magistrado Jorge Meza Pérez.

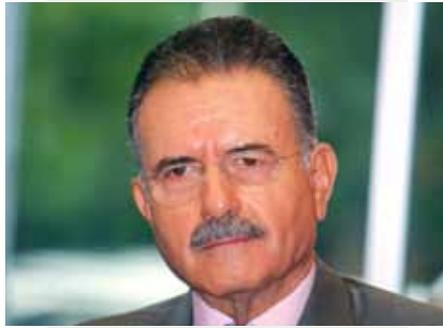
CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Principios Éticos de la Función del Abogado.”

SEGUIMIENTO:

Los valores éticos son necesarios para alcanzar la Justicia, el bien común y la equidad. Siendo la ética y la moral del abogado especialmente sensibles en la sociedad debido a la protección de los Derechos Humanos; fueron las palabras con las que inició su presentación el Magistrado Jorge Meza Pérez en la reunión de la Comisión de Ética Profesional del pasado 9 de octubre de 2015, con el tema “*Principios Éticos de la Función del Abogado.*”

El Magistrado Meza definió la ética como una parte de la filosofía que tiene como función colaborar en el análisis e ideas sobre la naturaleza, la finalidad y el valor de los juicios morales. Es de conciencia y de coerción interna. Lo que significa que enjuiciar permanentemente la conducta que significa el ser humano en su vida diaria para verificar racionalmente su adecuación a los valores ideales, nos da el sentido de conciencia positivo o negativo y en su caso la satisfacción o coerción interna de nuestro pensamiento.

Por lo anterior, indicó que el juicio de amparo no se deslegitima por ser por las conductas humanas, sin embargo, las malas conductas humanas si



Jorge Meza Pérez.

afectan el amparo. Por lo tanto la importancia de la ética radica en “la justificación de los juicios morales.” Ahora bien la ética aplicada permite a las personas aspirar y buscar la conducta ideal a la que debe arribar. Si bien existen antinomias entre la Ley y la Moral, la regla general es que coinciden y se debe aspirar a su encuentro.

Posteriormente, procedió a exponer los principios del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, para lo cual partió de la existencia de la corresponsabilidad de los justiciables y abogados para alcanzar las metas del verdadero cumplimiento de la Ética, en torno a cuatro principios: (i) Independencia; (ii) Imparcialidad; (iii) Objetividad y (iv) Profesionalismo, todos los cuales fueron desarrollados en la exposición del Magistrado Meza, poniendo a la reflexión de los asistentes si estos principios se conectan sólo con el juzgador o también con los abogados y cuestionando si su falta de respeto se traduce en una u otra manera en corrupción.

Para concluir su exposición, planteó al debate de los asistentes, entre otras, las siguientes preguntas: ¿Qué piensa del panel de tres magistrados que no estudian ni discuten los proyectos de sentencia que dictan? ¿Qué piensa de los abogados que no litigan los asuntos y los pierden? ■



Asistencia.

ENLACE UNIVERSITARIO. EVENTO PRO BONO

EVENTO: Asesoría Gratuita a Microempresarios.

FECHA: 13 de octubre de 2015.

SEGUIMIENTO:

Dentro del marco de la Comisión de Enlace Universitario y las actividades Pro Bono de la BMANL, el pasado 13 de octubre de 2015, Barristas y colaboradores invitados participaron en el evento de asesoría gratuita a Microempresarios organizado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, cuyo programa consiste en brindar consultas en diferentes áreas del Derecho entre ellas la laboral, fiscal, propiedad intelectual, corporativo entre otras. Al evento acudieron micro empresarios que están iniciando sus empresas con el apoyo de incubadoras de empresas así como estudiantes de diversas facultades, quienes como parte del servicio social que prestan para fines curriculares, realizan apoyos diversos a microempresarios con el propósito de encaminar una mejor institucionalización y formalidad en las operaciones de las empresas destinatarias

Cabe mencionar que este proyecto tiene la nobleza de fomentar la microempresa, la cual en su conjunto representa el principal empleador en nuestro país, por lo que su fomento representa una oportunidad real de apoyo a la comunidad. Agradecemos a los colaboradores del evento Jesús Méndez, Mayra de Luna, Lic. Carlos Gabuardi y Dr. Carlos A. Gabuardi. ■



Jesús Méndez, Mayra de Luna, Carlos Gabuardi y Carlos A. Gabuardi.

EVENTO GENERAL

FECHA DE SESIÓN: 14 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Dr. Gabriel Cavazos Villanueva.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Arbitraje en el contexto de la reforma energética en México.”

SEGUIMIENTO:

En el evento general del 14 de octubre se contó con la exposición del tema *Arbitraje en el contexto de la reforma energética en México*, a cargo del Dr. Gabriel Cavazos Villanueva, quien comenzó por indicar que el interés en el sector energético mexicano se ha incrementado día a día con motivo de la reforma energética y los avances en su apertura, por el cual los escenarios para la solución de controversias y protección a las inversiones han sido algunos de los temas sensibles de análisis.

Gabriel Cavazos indicó que los contratos administrativos con el gobierno mexicano relacionados con el sector energético se rigen por el derecho mercantil, sin embargo, en las controversias relativas a la rescisión o terminación anticipada de los contratos regidos por la Ley de Hidrocarburos no se permite el arbitraje, quedando el mismo permitido sólo respecto de controversias diversas y conforme a las reglas de UNCITRAL. Lo anterior claramente fue influenciado por antecedentes complejos para el gobierno mexicano, como lo es el caso de Comisa vs. Pemex del cual abordó en forma general los antecedentes y desarrollo



Gabriel Cavazos Villanueva.

de dicha controversia.

Ante la experiencia y contenido de las disposiciones anteriores, el punto a resolver es si pese a la limitación prevista en la Ley de Hidrocarburos, es posible someter la controversia a un arbitraje de inversión. Al respecto, en materia de protección de las inversiones, la definición de expropiación es más amplia que la prevista y definida en las leyes mexicanas, ya que abarca las llamadas expropiaciones progresivas, las de trato inequitativo, las de expectativas no cumplidas y otras conductas que tienen o producen efectos equivalentes, en base a un trato discriminatorio con efectos expropiatorios. Gabriel Cavazos expuso varios casos en torno a este tipo de figuras y las experiencias en torno a los mismos, destacando los asuntos en los cuales México ha sido condenado por falta de protección a las inversiones y en los cuales ha cumplido las sanciones que se le han impuesto.

El punto fino parte de los tratados de inversión celebrados por México debido a que se ha excluido de su protección el sector privado energético, mediante el establecimiento de reservas sobre la admisión de la inversión extranjera en dicho sector. Ante esta situación, la pregunta es, ¿si México ya permitió la inversión extranjera en el sector energético, existe la posibilidad de apearse al beneficio del arbitraje de inversión? En la opinión del expositor la respuesta es afirmativa, debido a que las reservas de México se formularon en el sentido de limitar la inversión extranjera en sector, pero una vez permitida, la reserva ha quedado sin efectos y por lo mismo, las controversias en materia de protección a

las inversiones en el sector energético son arbitrables de conformidad con el respectivo tratado de protección de inversiones. ■

EVENTO GENERAL

FECHA DE SESIÓN: 22 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Dr. Mario Melgar Adalid.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: Presentará el libro “La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos.”

SEGUIMIENTO:

El 22 de octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede de la BMANL la presentación del libro “La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos” por parte de su autor el Dr. Mario Melgar Adalid.

La obra objeto de la presentación resultó de especial interés de los asistentes, debido a la relevancia que ha tenido el máximo tribunal de los Estados Unidos de América en la conformación del estado de derecho de dicho país, cuya exposición abarcó desde los orígenes de dicho máximo tribunal, su integración, forma de operación así como su funcionamiento y la



Asistencia.



Asistencia.



Mario Melgar Adalid.

trascendencia de sus resoluciones; realizando en cada caso el análisis comparativo con el sistema previsto en la Constitución Mexicana, estructura y forma de funcionamiento histórico y actual nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, destacando en cada casos las virtudes y áreas de oportunidad comparativa entre ambos máximos tribunales y el marco constitucional aplicable a cada uno.

Entre los aspectos abordados con más detalle, destacó la comparación de los requisitos y nombramiento de los miembros del máximo tribunal en los Estados Unidos y de México, así como la designación de su Presidente, en particular ante el próximo nombramiento de 2 nuevos Ministros de la SCJN.

El libro presentado es sin duda una obra muy interesante y de actualidad que permite no solo comprender la estructura, funcionamiento y papel del máximo tribunal de los Estados Unidos de América, sino también la gran influencia que tuvo en los orígenes de la estructura de la SCJN y en la actualidad, en la forma en que se están resolviendo los asuntos de trascendencia en México. ■

DERECHO CIVIL E INMOBILIARIO

FECHA DE SESIÓN: 20 de octubre de 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. José G. Pozas de la Vega.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Retos Actuales en Aspectos Transaccionales de las Operaciones Inmobiliarias en México.”

SEGUIMIENTO:

El 20 de octubre de 2015 sesionó la Comisión de Derecho Civil e Inmobiliario con la presencia del Lic. José G. Pozas de la Vega quien expuso el tema “*Retos Actuales en Aspectos Transaccionales de las Operaciones Inmobiliarias en México.*” La exposición comenzó por identificar los principales retos que enfrentan los abogados transaccionales en el sector, destacando lo importante que resulta asesorar al cliente de manera que facilite la realización del proyecto con un nivel razonable de seguridad jurídica, pero con conocimiento de los riesgos, debiendo en todo momento cumplir con las expectativas del cliente y la retroalimentación puntual y activa del abogado. Puntualizó que en todo proyecto inmobiliario existe un riesgo legal, al igual que los relacionados con la viabilidad del proyecto, tiempos de implementación e incumplimientos, siendo por ello indispensable identificar bien a las partes con posible interés en el proyecto y la forma en que pueden impactarlo.

Una vez que se tiene definido el proyecto de negocio, es necesario determinar la estrategia



José G. Pozas de la Vega.

legal que permita la mayor seguridad al cliente. Por lo cual expuso los principales aspectos a verificar en una adecuada auditoría legal, así como los aspectos internacionales con contacto, como lo son las leyes anticorrupción con efectos extraterritoriales.

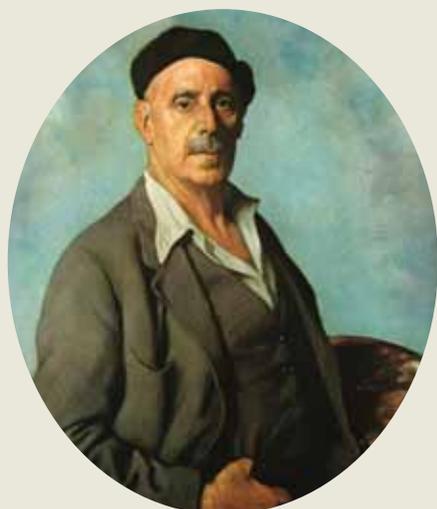
La plática continuó con la exposición y debate de casos prácticos relacionadas con defectos en la cadena registral, servidumbres no aparentes, problemas en representación, zonas federales y aspectos relacionados con expropiaciones, procediendo a dar la exposición y función del seguro de título y los aspectos a ser considerados para una adecuada contratación. ■



Asistencia.

Zuloaga y de Falla, la grandeza de una amistad

Por: Jorge Sánchez Madrid



Ignacio Zuloaga.

Ignacio Zuloaga

Nació en Éibar municipio de la provincia y territorio histórico Guipúzcoa en el País Vasco, España en el año de 1870 y falleció a los 75 años en Madrid, España.

Nació en el seno de una familia de artistas y recibió de su padre una primera formación básica, completada más tarde en Italia y en París, donde se relacionó con figuras de la talla de Gauguin, Degas y Puvis de Chavannes.

Fue uno de los más importantes pintores españoles de finales del siglo XIX y principios del XX, conocido fundamentalmente por sus cuadros costumbristas y retratos. Por su estilo naturalista, de recio dibujo y colorido oscuro influido por Goya, ha sido tradicionalmente etiquetado como “reverso” u oponente del estilo luminoso y optimista de Sorolla.

Las aptitudes de Ignacio Zuloaga para el dibujo se manifiestan tan pronto como su aversión al estudio, cursa sus primeros estudios en el internado de Vergara y será allí donde tome su gran decisión, su dedicación a la pintura.

Su padre, no quiere distraer las inclinaciones de Ignacio y, sin perder de vista su objetivo prioritario, la educación de su hijo, aprovechando un viaje a Madrid por razones de negocios, lo lleva consigo para que visite el Museo del Prado. Así, con diecisiete años, el joven Ignacio copiará dos cabezas de enanos de Velázquez y un retrato de El Greco.

En 1899 se traslada a Italia para completar su formación. En Roma, donde permanece cerca de ocho meses, pinta cuadros realistas, entre otros: *Accidente de trabajo*, *Fumador* y *El forjador*. Éste último será enviado a la *Exposición Nacional de Madrid*.

Zuloaga se encuentra en París inscribiéndose en la *Academia Libre*, dirigida por Henri Gervex. Se abre entonces una etapa decisiva en la vida del pintor, la búsqueda del propio estilo -etapa decisiva por su conocimiento de la capital artística europea y por el contacto con maestros de la talla de Monet, Carrière o Degas-.

En la academia parisina de Gervex, Ignacio Zuloaga contacta con los pintores catalanes modernistas y, en 1899, compartirá casa con el pintor Santiago Rusiñol y, además, con el también pintor Ramón Casas un taller en el Moulin de la Galette.

Así, en París, Zuloaga se impregnará de influencias, tanto del impresionismo como del modernismo catalán.



Manuel de Falla.

Manuel de Falla

Nació en Cádiz España 1876 y muere en Alta Gracia, Argentina, 1946. Compositor español, conjuntamente con los catalanes Isaac Albéniz y Enrique Granados, el gaditano Manuel de Falla es el tercero de los nombres que conforman la gran trilogía de la música nacionalista española. Fue también uno de los primeros compositores de esta tradición que, cultivando un estilo tan inequívocamente español como alejado del tópico, supo darse a conocer

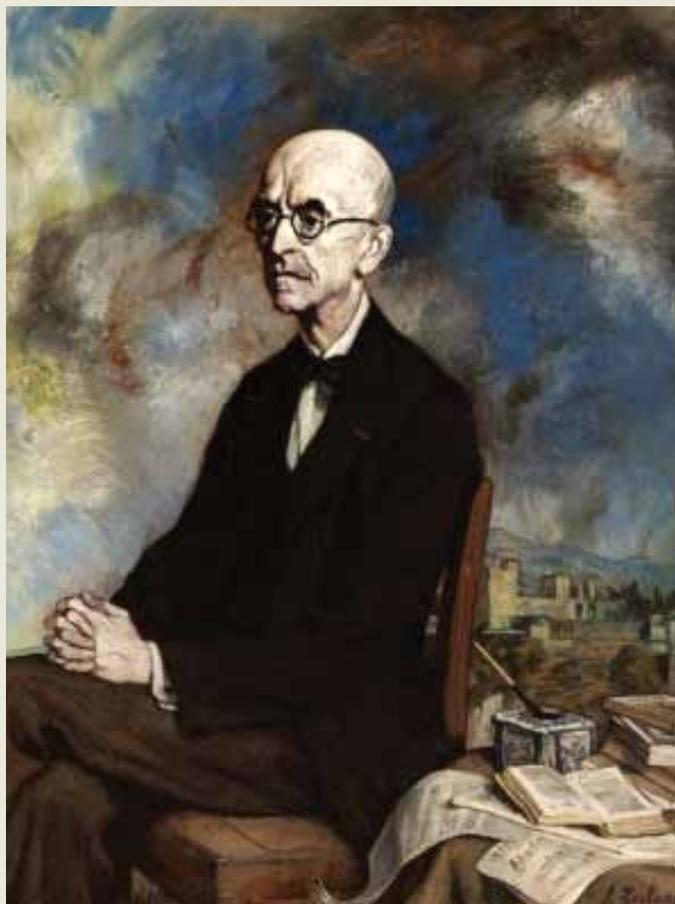
con éxito en toda Europa y América, y con ello superó el aislamiento y la supeditación a otras tradiciones a que la música hispana parecía condenada desde el siglo XVIII.

Nunca fue un compositor prolífico, pero sus creaciones, todas ellas de un asombroso grado de perfección, ocupan prácticamente un lugar de privilegio en el repertorio. Recibió sus primeras lecciones musicales de su madre, una excelente pianista que, al advertir las innegables dotes de su hijo, no dudó en confiarlo a mejores profesores. Tras trabajar la armonía, el contrapunto y la composición en su ciudad natal con Alejandro Otero y Enrique Broca, ingresó en el Conservatorio de Madrid, donde tuvo como maestros a José Tragó y Felip Pedrell.

El 28 de septiembre de 1939, un poco después de la Guerra Civil Española y ya comenzada la Segunda Guerra Mundial, Manuel de Falla se exilió en Argentina, a pesar de los intentos de los gobiernos del dictador Francisco Franco, que le ofrecían una pensión si regresaba a España.

Fue nombrado Caballero, con el grado de Gran Cruz, de la Orden de Alfonso X el Sabio en 1940. Vivió en su exilio argentino gracias a la ayuda de algunos mecenas, entre ellos la familia Cambó, y lo hizo de forma tranquila en una casa en las sierras, donde su hermana cuidaba de él, ya que casi siempre estaba enfermo.

Sus restos fueron trasladados desde Buenos Aires, hasta su tierra natal, Cádiz, a bordo del minador *Marte*. En Cádiz fueron recibidos por su familia, José María Pemán y diferentes autoridades eclesiásticas, civiles y militares, entre las que se encontraba el Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta, en representación del Jefe del Estado, Francisco Franco. El cortejo fúnebre se dirigió del muelle a la catedral de Santa Cruz de Cádiz, donde se celebró un solemne funeral. Con autorización expresa del papa Pío XII, los restos fueron enterrados en la cripta de la catedral, donde se encuentran actualmente junto a los de José María Pemán.



Amistad Epistolar

La amistad de Zuloaga y Falla crece desde 1913, fecha en la que el compositor solicita una pequeña ayuda y consejos a su amigo pintor para la puesta en escena de *La vida breve*. Tras este primer contacto, ambos creadores mantienen una relación epistolar y encuentros en París, Madrid y Granada, entre otros lugares.

Varios proyectos tomaron forma, algunos se materializaron y de esta relación fecunda pasados quince años surgiría “El retablo de maese Pedro”, representado en la Ópera de París en 1928.

“El retablo” supone la culminación profesional conjunta de dicha amistad, que fue creciendo a lo largo de los años a través de colaboraciones directas de uno u otro en proyectos personales, que podemos enlazar desde sus comienzos con “La vida breve”, el proyecto realizado junto con Larreta sobre “La gloria de Don Ramiro”, la exposición del 22 y la celebración del Concurso de Cante Jondo en Granada, con ayuda de García Lorca, con la idea de promocionar a los artistas jóvenes locales y fomentar “lo gitano” y “el cante y el tocar Jondo”. Esta relación cercana e intensa propiciaría la llegada del “retablo de maese Pedro” basada en un pasaje del “Quijote” de Cervantes con la obra plástica de Zuloaga y la musical de Falla. Una amistad inteligente que se fortalece y estrecha entre los dos artistas, pero que trasciende a los dos amigos, generando un movimiento y un resultado creativo artístico en la generación de su época. ■

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 19 de Mayo de 2015

ORADORES INVITADOS: Lic. Irely Aquique Pineda: Lic. María De Jesús Cruz García, Lic. Eduardo Vázquez Labra y Lic. Cristian Aviña Palma.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:
“Nuevos criterios en materia contenciosa del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial”

SEGUIMIENTO:

Inicia formalmente la sesión con avisos generales por parte del Lic. Daniel Sánchez y Béjar a todos los concurrentes así como la exposición de las tesis relevantes de la materia en el último mes.

Una vez concluido los avisos generales de la Comisión y la lectura de las tesis, el Lic. Daniel Sánchez presenta a la expositora y da lectura a una breve reseña.

En uso de la palabra, la Lic. Irely Aquique comienza su exposición explicando que derivado de diversas juntas que ha realizado en los últimos meses con su equipo de trabajo, se han fijado los siguientes nuevos criterios:

1) En el caso del interés jurídico en un procedimiento de caducidad, se seguirá admitiendo los procedimientos únicamente con la solicitud de registro de marca, sin cita de anterioridad, y será en el momento de resolver cuando se haga valer la falta de interés jurídico en caso de que no se exhiba la cita de anterioridad.

En otras palabras, no es necesario esperarse a la cita de anterioridad para que se admita una demanda de caducidad pero si es necesario presentarla como prueba superveniente, para que se entre al estudio de la misma.

2) En los procedimientos en los que se haga valer como única causal de nulidad la prevista en la fracción I del artículo 151 en relación con el 90 fracción XVI de la Ley de la Propiedad Industrial, se requerirá al



Juan Alberto Huerta Bleck



Guillermo Sosa Ruiz y Luis Enrique Domadieu Macías



Irely Aquique Pineda

actor que aclare respecto a su pretensión y en su caso, se desechará al existir causal específica.

3) La carga de la prueba en procedimientos de nulidad con base en datos falsos recae en el demandado. Sin embargo, la expositora comentó que aún se sigue estudiando este criterio.

4) El no señalar fecha de primer uso en la solicitud implicará una declaración de no uso, es decir, se entenderá que la marca no se ha usado y esto no se podrá modificar ulteriormente.

5) Derivado de los efectos que tienen las resoluciones de IMPI de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el nuevo criterio consiste en que una vez notificada la resolución de origen y pasado los 15 días para presentar el Recurso de Revisión, se dará vista inmediatamente a Marcas para que continúe con el trámite de la marca relacionada a dicho litigio.

6) Dentro de los procedimientos de nulidad e infracción, se van a admitir los procedimientos de caducidad en vía de reconvencción. Sin embargo, al momento de resolver y toda vez que la caducidad no destruye la acción principal, siempre operará la falta de interés jurídico y no se entrará al estudio de la caducidad.

No obstante, la expositora también señaló que si bien este criterio ya es aplicado en procedimientos de nulidad, todavía continúan analizando si será aplicado en procedimientos de infracción.

7) En procedimientos de nulidad, se admitirán los procedimientos en vía de reconvencción; sin embargo, se estudiará primero el principal y en caso de ser procedente, ya se estudiara el secundario pues de lo contrario, operará la falta de interés jurídico y no se entrará al estudio de la reconvencción.

8) En asuntos de competencia desleal, ya es posible solicitar la imposición de medidas cautelares aún y cuando la base de la acción no implique la existencia de un registro marcario (Fracciones I, IX, X, XXVI del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial).

9) En relación con las opiniones técnicas solicitadas en los procedimientos de infracción en materia de

Invencciones, se continuará haciendo como hasta la fecha se ha realizado ya que a consideración de la expositora, dichas opiniones no son consideradas como una prueba más.

La expositora justificó lo anterior en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que les permite allegarse de mayores elementos para resolver el asunto y es por eso que remite las constancias a la Dirección Divisional de Patentes.

Por último, la Lic. Aquique mencionó como punto general, que ya están requiriendo señalar (en todos los procedimientos) domicilio en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán realizadas por estrados y en la Gaceta.

Finalmente, la expositora concluyó el tema solicitando el apoyo de los litigantes para que los taxis que trasladen a los inspectores para realizar alguna diligencia sean solicitados a través del sistema UBER o de algún sitio de taxis, para evitar así que el personal del IMPI reciba efectivo.

Posteriormente, el Lic. Daniel Sánchez finaliza la sesión agradeciendo la participación de todos los asistentes de la sesión e invitando a todos los concurrentes a participar en próximas sesiones. ■

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 16 de junio de 2015

ORADOR INVITADO: Lic. Augusto César Ramos y Ramos.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Inconstitucionalidad de la Ley de la Propiedad Industrial”.

SEGUIMIENTO:



Carlos Pérez de la Sierra.

Inicia formalmente la sesión con la intervención del Lic. Daniel Sánchez y Béjar, dando la bienvenida a la sesión. Posteriormente da lectura a las tesis relevantes en materia de Propiedad Intelectual publicadas en el Semanario Oficial de la Federación y da paso al expositor.

En uso de la palabra, el Licenciado Augusto César Ramos y Ramos comienza a hablar sobre la evolución de la Propiedad Industrial desde la época pre-colonial y colonial, resaltando que las Cortes Españolas por Decreto del 2 de octubre de 1820, se estableció la Dirección General de Fomento del Reino, con expedientes abiertos al público para que pudieran realizar el registro de una invención o una mejora de las invenciones ya registradas.



Daniel Sánchez y Béjar y Augusto César Ramos y Ramos.

Durante la época de México Independiente, el expositor destacó que en 1832 se comenzó a regular el derecho de las marcas y las patentes y por separado, el derecho de autor. Asimismo, mencionó que el 28 de noviembre de 1889 se expidió la Ley de Marcas de Fábricas, con fecha 7 de junio de 1890 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Patentes de Invención o Perfeccionamiento, el 2 de septiembre de 1903 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Marcas, la cual definía por primera vez que debía entenderse por Marca, los requisitos para su registro y el derecho exclusivo sobre la misma, con fecha 27 de julio de 1928 se publicó la Ley de Patentes de Invención, el 31 de diciembre de 1942 se publicó la Ley de Propiedad Industrial, el 10 de febrero de 1976 se publicó la nueva Ley de Invencciones y Marcas, en 1991 se publicó la Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Industrial.



Roberto Arochi Escalante.

A continuación, el expositor habla sobre el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, resaltando que dicho convenio es de gran importancia, pues está constituido por los principios fundamentales y

básicos de la regulación de Propiedad Industrial a nivel mundial. Además, el expositor narra brevemente los antecedentes de las Oficinas de Propiedad Industrial hasta llegar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Posteriormente, el Licenciado Augusto César Ramos y Ramos destaca que la Ley de la Propiedad Industrial de 1991 por primera vez puso con toda claridad las facultades otorgadas al IMPI para el manejo de la Propiedad Industrial.

Respecto de la inconstitucionalidad de la Ley de la Propiedad Industrial, el expositor explica que dicha inconstitucionalidad radica en los preceptos que determinan las facultades del IMPI, pues por una parte lo facultan para expedir marcas, nombres comerciales y demás figuras, y por otra parte lo facultan para resolver las impugnaciones a sus propias resoluciones definitivas sobre un expediente para el registro de una marca, o demás figuras contempladas en la ley.

El Licenciado Augusto César Ramos y Ramos, menciona que en su opinión las facultades de resolver, por ejemplo, si una negativa de registro de marca está apegada a las disposiciones aplicables o no, corresponden a un tribunal jurisdiccional y el IMPI no es un tribunal, por lo que dichas facultades violan el Artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, el expositor propone modificar la Ley de la Propiedad Industrial conforme a lo siguiente: i) que el IMPI se dedique a cumplir el objetivo para el que fue creado, esto es, el registro de: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar el uso de las mismas; así como la publicación de nombres comerciales, ii) que el poder legislativo derogue los preceptos de la Ley de la Propiedad Industrial, y de toda Ley relacionada con los derechos de propiedad industrial, que otorgan facultades al IMPI para resolver las inconformidades de sus propias resoluciones y iii) que se faculte al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) a conocer en primera instancia de los conflictos derivados de las resoluciones del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Concluye la sesión agradeciendo la participación de los asistentes e invitándolos a participar en próximas sesiones. ■

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 17 de agosto de 2015.

ORADORA INVITADA: Ministra Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El principio de la Litis abierta y la oportunidad de ofrecer nuevas pruebas”.

SEGUIMIENTO:

Se dio inicio a la sesión con los avisos generales de la Comisión de la Propiedad Industrial e Intelectual. Posteriormente se agradeció la presencia del Lic. Ricardo Ríos Ferrer y se dio la bienvenida a la expositora, la Ministra Luna Ramos, quien comenzó por señalar los antecedentes de la litis abierta en México, a efecto de exponer el contenido y su punto de vista respecto a la contradicción de tesis No. 528/2012.

La expositora señaló que en 2013 diversos Tribunales Colegiados presentaron ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una contradicción de tesis respecto a la interpretación y aplicación de la jurisprudencia identificada con número de registro 188269 de rubro “CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LAS PRUEBAS DEBEN ADMITIRSE EN EL JUICIO Y VALORARSE EN LA SENTENCIA, AUN CUANDO NO SE HUBIERAN OFRECIDO EN EL PROCEDIMIENTO”¹.

Al respecto, la expositora señaló que el criterio mayoritario, sostuvo que a pesar de que el artículo 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, expresamente prohíbe la aplicación del principio de litis abierta en el recurso de revisión, el artículo 1° de la misma ley



Daniel Sánchez y Béjar y Margarita Beatriz Luna Ramos.

Guillermo Bosch Cano y Gerardo Antonio Magaña Adame.

¹ En dicha jurisprudencia, la Segunda Sala resolvió que el principio de litis abierta, previsto en el artículo 1° (no lo cita expresamente el texto de la tesis) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo no contiene limitantes ni condiciones en el procedimiento contencioso administrativo, lo cual significa que las partes están facultadas para formular conceptos de nulidad, aun cuando no los hicieron valer durante el procedimiento de origen y por lo tanto, también podrán presentar pruebas a efecto de demostrar sus nuevas pretensiones.

exenta a la materia fiscal de su aplicación, por lo que la mayoría de los Ministros concluyeron que no cabe la aplicación del principio de litis abierta en los juicios contenciosos administrativos, ya que dicho principio únicamente se encuentra previsto en la figura de recurso de revocación regulada en el Código Fiscal de la Federación².

Precisados los anteriores antecedentes, la Ministra Luna Ramos, expuso los motivos de su disenso con el criterio mayoritario, pues, en su opinión, todos los juicios contenciosos administrativos que se resuelven ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa están regulados por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cuyo artículo 1° reconoce expresamente el principio de litis abierta, al disponer que las partes pueden hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

En este contexto, en opinión de la Ministra Luna Ramos, si la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo faculta a las partes para plantear conceptos de impugnación que no se hicieron valer en el procedimiento de origen, de ello se sigue, como una consecuencia lógica y necesaria que las partes se encuentran en la aptitud de ofrecer pruebas que demuestren el extremo de sus pretensiones.

En virtud de lo anterior, en consideración de la Ministra Luna Ramos, las partes pueden aportar nuevas pruebas en el juicio contencioso administrativo promovido ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de demostrar los conceptos de impugnación que hacen valer, pues de lo contrario resultaría ocioso que las partes enderezaran en esta vía sus planteamientos, como simples manifestaciones, sin posibilidad de que sean demostrados.

Por lo tanto, concluyó que el principio de litis abierta no solamente está regulado en el recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación, sino también en el juicio contencioso administrativo regulado en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



Margarita Beatriz Luna Ramos y Ricardo Ríos Ferrer.



Lila Fernanda Graham Tapia.

Por último, de manera dogmática, la Ministra Luna Ramos expresó que en su opinión el principio de litis abierta únicamente aplica en aquellos casos donde las partes están en un plano de supra-subordinación, como lo es la materia fiscal, pues el particular se encuentra en una desventaja frente a la autoridad y no así cuando se enfrenten dos particulares en igualdad de condiciones; por lo que en un principio dicha figura no debería ser aplicada en los procedimientos relacionados con la materia de Propiedad Industrial, salvo algunas excepciones.

Se señaló también que independientemente de si procede o no el principio de litis abierta, las partes tienen derecho de exhibir todo tipo de pruebas en el juicio contencioso administrativo, tendientes a evidenciar la ilegalidad de la resolución impugnada.

Finalmente, se agradeció la participación de la Ministra Margarita B. Luna Ramos, así como de los presentes y se extendió a los mismos una invitación para participar en las siguientes sesiones. ■

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE SESIÓN: 30 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Socio-Director del despacho Domínguez, Reséndiz, Cuevas y Asociados, S.C.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Alcances de la Colegiación Obligatoria de los Abogados”.

SEGUIMIENTO:

El Lic. Héctor Cervantes Nieto, Coordinador de la Comisión, dio la bienvenida al orador invitado, así como, a los barristas asistentes, comentando que el tema de la colegiación obligatoria de los abogados resulta de suma importancia para el ejercicio de nuestra profesión.

² Artículo 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

El Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez apuntó que la colegiación obligatoria de los abogados, podría contribuir al mejoramiento de los servicios jurídicos en beneficio de la sociedad y de nuestro país.

La problemática de la colegiación obligatoria de los abogados, se ha analizado y discutido en diversos foros, ya que por su trascendencia, este asunto, podría implicar reformas legislativas y también constitucionales.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), en coordinación con otros colegios, como el Ilustre Nacional Colegio de Abogados de México (INCAM) y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), han realizado reuniones y foros de discusión, impulsando la colegiación obligatoria y la certificación profesional de los abogados.

En 1945 cuando se expide la actual Ley de Profesiones, se pretendía regular el ejercicio profesional, básicamente en el Distrito Federal, posteriormente tuvo su alcance a nivel federal.

La Ley de Profesiones es vigente, pero ineficaz; en razón de que no regula el ejercicio profesional, solamente se concreta al registro de la profesión. Obtenido el Título y la Cédula Profesional, la Ley deja de tener operación.

La Ley de Profesiones previó que se expidieran los reglamentos respectivos para el ejercicio profesional; sin embargo, éstos hasta la fecha no fueron elaborados.

En 1960 la BMCA y el INCA elaboraron el proyecto de reglamento para el ejercicio profesional de los abogados, presentado ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y también se formuló y presentó un proyecto de reforma a la Ley de Profesiones, ante la H. Cámara de Diputados, pero ni uno, ni otro fueron aprobados.

Tiempo después, se pensó en la posibilidad de realizar una reforma constitucional, para modificar los Artículos 5 y 73 de la Carta Magna, con la finalidad de establecer la Colegiación Obligatoria de los abogados, en el primero y facultar al Congreso de la Unión para modificar la Ley de Profesiones, en el segundo. Sobre el particular, la Comisión de puntos constitucionales aprobó el dictamen; sin embargo, el dictamen no se sometió a discusión y aprobación de comisiones, quedando en el congelador.

Más tarde, algunos senadores se acercaron a la Barra con la finalidad de preparar una nueva reforma constitucional, que además de modificar los Artículos 5 y 73, también modificara el Artículo 28 Constitucional, para establecer que la colegiación no se traduce en un monopolio de la actividad profesional de los abogados.

Es importante señalar, que no es necesario reglamentar todas las profesiones, sino sólo aquellas que se vinculen con la seguridad, la salud y la vida de las personas, que constituyen valores fundamentales en la sociedad. Los médicos, corredores públicos, notarios, ingenieros, arquitectos, enfermeras y contadores, ya cuentan con regulaciones específicas para su ejercicio profesional, no así los abogados.

Es claro que otras profesiones no requieren colegiación, ya que hay instituciones educativas donde se cursan carreras profesionales, como la “Licenciatura en Diseño de Modas”, que obviamente no requieren una supervisión en su ejercicio profesional.

También existen otros problemas, en torno a la colegiación de los abogados, tales como, la distribución de competencias entre las entidades federativas y la propia federación, para regular las actividades profesionales de los abogados y en su caso para certificarlos, para lo cual, se ha propuesto que sean los colegios profesionales, quienes supervisen y certifiquen a sus asociados.

Con el Tratado de Libre Comercio (TLC) nuestros colegas acuden y acceden a nuestro país, pero los abogados mexicanos tienen restricciones para ejercer en los Estados Unidos y en Canadá por falta de certificación y de capacitación.

Cabe señalar, que hoy en día sí se sabe la cantidad de cédulas profesionales de la carrera de abogado, pero lo cierto es, que no se sabe cuántos abogados existen en nuestro país, cuántos de ellos con cédula están vivos, cuántos de ellos no ejercen la profesión o se dedican a otras actividades distintas de lo que se conoce como litigantes o postulantes.

Los colegios deben vigilar el ejercicio profesional de los abogados y certificar que cuentan con los conocimientos y experiencia para representar a sus clientes en las controversias presentadas ante los órganos jurisdiccionales y, también muy importante, que su conducta sea correcta y ética en su actividad profesional. ■

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE LA SESIÓN: 28 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Magistrado Héctor Arturo Mercado López, del Cuarto. Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Tesis sobre la inconstitucionalidad de los salarios caídos”.

SEGUIMIENTO:

El Magistrado Héctor Arturo Mercado López, comentó que en su anterior encargo como Magistrado del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, intervino como presidente y ponente en la resolución del Juicio de Amparo Directo DT.116/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, en el cual por unanimidad de votos, se resolvió conceder el Amparo a la Quejosa, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo dictado el diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Juicio Laboral 141/13.

El amparo se concedió para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la resolución del Juicio de Amparo DT.116/2015, que en resumen expresa:

“En las apuntadas condiciones, ha lugar a conceder el amparo para que la autoridad, siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria:...

... 3. En la materia de la concesión

... Inciso b) No aplique lo dispuesto en el artículo 48 reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta de noviembre de dos mil doce y, por tanto, condene al pago de los salarios caídos hasta que se dé cumplimiento al fallo y con base en el salario percibido por la accionante”.

Con lo anterior, puede estimarse la inconstitucionalidad del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), reformado en noviembre de 2012, a través del cual se impone un límite en el pago de los salarios caídos

cuando un trabajador demanda en un juicio laboral al patrón.

El Artículo 48 de la ley obrera (anterior a la reforma de 2012), establecía el pago de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo; mientras que en el actual se prevé el pago de salarios caídos (con límite) hasta por un período máximo de doce meses y al pago de intereses que se generen sobre el importe de quince meses (considerando los tres meses de indemnización) de salario a razón

del dos por ciento mensual, capitalizables al momento del pago.

La limitación de 12 meses como máximo de pago de salarios caídos, atenta contra los principios de progresividad, justicia, equilibrio social y el derecho al mínimo vital, consagrados en el Artículo 1o. Constitucional.

El trabajador que fue despedido de forma injustificada, tendría derecho al pago limitado de los 12 meses como máximo de salarios caídos, sin importar el tiempo de duración del juicio o de la ejecución del laudo; así las cosas el tiempo que transcurra sería de vital perjuicio para el trabajador y su familia y resulta contrario a los principios del Artículo 1o. Constitucional.

El pago de los salarios caídos puede entenderse como una sanción para el patrón por haber separado injustificadamente al trabajador de la fuente de trabajo; pero lo que no es factible, es que el actual Artículo 48 de la LFT, limitando los salarios caídos a máximo 12 meses, hace pagar al trabajador el costo de la tardanza de la solución de los juicios laborales en su perjuicio y de su familia.

Existen Tesis precedentes y diferentes, como en el Amparo Directo Laboral 61/2014, del Primer Tribunal



LUIT Morosko Alvarez, Claudia Esqueda Llanes y Magdalena Rodríguez Espinoza.



Guillermo Mojarro Serrano y Héctor Moreno Fabila.



Perla Dalia Carbajal Arriola, Jorge Enrique Cervantes Martínez, Gilberto Chávez Orozco, Héctor Arturo Mercado López, Héctor Cervantes Nieto y Jorge García de Presno Arizpe.

Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, del 3 de abril de 2014 en Guanajuato, Gto., así como, el Amparo Directo Laboral 204/2014, del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, del 1 de julio de 2014, en Reynosa, Tamps., donde se resuelve que la limitación de los salarios caídos establecida por el Artículo 48 de la LFT, no es contraria al principio de progresividad del Artículo 1o. Constitucional. En ellas se argumenta que la prolongación de los salarios caídos, afecta la economía y genera cierre de empresas.

Por lo pronto, se ha presentado ante la Corte, la contradicción de tesis, esperando que en su oportunidad se resuelva sobre la constitucionalidad de los salarios caídos.

Pero también, cabe comentar que el problema de fondo es la necesidad de una reforma estructural de los procedimientos laborales, para satisfacer la correcta y oportuna impartición de justicia, teniendo presente que es el Estado, quien tiene la responsabilidad de administrar la justicia en nuestro país. ■

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE LA SESIÓN: 25 de noviembre de 2015.

ORADORES INVITADOS: Mtro. Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Dra. María del Rosario Jiménez Moles, Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Quinta Sala.

Lic. Rocío Rojas Pérez, Magistrada Representante de los Trabajadores de la Quinta Sala.

Mtro. Israel Requena Palafox, Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Temas actuales en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje: Servicio Profesional de Carrera y Libertad Sindical”.

SEGUIMIENTO:

El Lic. Héctor Cervantes Nieto presentó y dio la bienvenida a los expositores, así como a los barristas asistentes, dando el uso de la palabra al Lic.

Jorge E. Cervantes Martínez, quien comentó la trayectoria laboral y profesional del Mtro. Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El Magistrado Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez inició su exposición, comentando que el Derecho y el Poder son las dos caras de la misma moneda; En el Estado de Derecho debe garantizarse la división real de los Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, donde el imperio de la Ley es el principio fundamental, donde el Poder debe someterse a la Ley, con estricto respeto de los derechos y libertades individuales de los ciudadanos.

Ningún individuo o entidad pública o privada, está por encima de la Ley; los gobiernos democráticos ejercen la autoridad por medio del derecho y ellos mismos están sujetos a las restricciones de la Ley, en donde la Ley debe responder a la voluntad de los gobernados.

La misión constitucional y legal del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como órgano de impartición de justicia en el ámbito burocrático en materia federal, es la de asegurar la autonomía e imparcialidad en la solución de controversias que se presentan entre los poderes ejecutivo y legislativo federales, el Gobierno Federal, y los trabajadores a su servicio.

El Artículo 123, Apartado B, constitucional, establece



José Alberto Peña Piña.



Jorge Enrique Roel Barragán y Hugo Isidro Morales Saldaña.



Perla Dalia Carbajal Arreola, María del Rosario Jiménez Moles, Jorge Enrique Cervantes Martínez, Héctor Cervantes Nieto, Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez, Rocío Rojas Pérez, Israel Requena Palafox y Gilberto Chávez Orozco.

la regulación fundamental de las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, es un Tribunal absolutamente autónomo; administrativamente por su trascendencia y relevancia depende de la Secretaría de Gobernación, funciona con ocho salas, que cuentan con un Magistrado Presidente, un Magistrado representante del Gobierno Federal y un Magistrado representante de los Trabajadores, respectivamente. También cuenta con una Secretaría General de Acuerdos.

Tiene una doble función, la Jurisdiccional cuando se imparte Justicia y la Registral, para el registro de los sindicatos de las dependencias federales, de los Contratos Colectivos de Trabajo y de los Reglamentos Interiores de Trabajo.

Un problema en la impartición de justicia es que los medios de apremio no son eficaces, con la necesidad de que este rubro pueda reformarse, con una nueva legislación laboral burocrática; Es el caso de que un trabajador puede ganar el litigio, pero la ejecución del laudo puede ser muy difícil, por la obsolescencia de los medios de apremio, hay ocasiones en que el asunto se resuelve en su totalidad, pero nunca se ejecuta.

La Magistrada Lic. Rocío Rojas Pérez, comentó que en el mundo de los trabajadores al servicio del Estado, existe la libertad sindical, donde los trabajadores tienen la libertad de afiliarse o no a un sindicato, así como la posibilidad de separarse o renunciar al sindicato.

Por lo general, cada dependencia federal cuenta con un sindicato, pero existen dependencias que tienen dos o más sindicatos en la misma dependencia, pero lo que no es posible, es que un sindicato abarque dos o más dependencias, o que un trabajador se afilie a dos o más sindicatos en la misma dependencia.

El Magistrado Mtro. Israel Requena Palafox, comentó que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje cuenta con una Coordinación de Unidad de Enlace, para cumplir cabalmente con las disposiciones de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Magistrada Dra. María del Rosario Jiménez Moles, comentó sobre el Servicio Profesional de Carrera para los servidores públicos adscritos al Tribunal. ■

DERECHO PENAL

Por: Rodolfo Islas Valdés

FECHA DE SESIÓN: 29 de septiembre de 2015.

ORADOR INVITADO: Dr. Miguel Ángel Aguilar López (Magistrado integrante del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito)

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “La presunción de inocencia y la prueba en el sistema acusatorio”.

SEGUIMIENTO:

Nuestro expositor señaló que, en el nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio el INOCENTE deberá ser protegido y el culpable acusado, reiterando que, en dicho sistema la PRUEBA DEBE SER LÍCITA.

A la par de esa presunción de inocencia que, como figura procesal será de cumplimiento y respeto obligatorio, señaló que, todo imputado deberá contar con una defensa adecuada, misma que tendrá que ser desarrollada siempre por un licenciado en derecho con los conocimientos suficientes, tanto del propio sistema como de la teoría del delito y del derecho procesal penal.

En esa medida, el juzgador al momento de emitir una sentencia condenatoria, deberá ir siempre, MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE, es decir, señaló el expositor que, de existir la menor duda de la culpabilidad del imputado, NO podrá bajo ningún supuesto dictarse una sentencia de tipo condenatorio.



Nos mencionó que otra de las bondades del sistema acusatorio es que establece una nueva “cultura para dialogar”, yendo más allá de los duelos y disputas para tratar de negociar.

Cerro una extraordinaria exposición con las siguientes frases: “el sistema judicial del mundo NO debe ser más, una lotería” y, “ya no hay machotes, ni jurisprudencia, ha llegado la hora de pensar”.

Al final en la sesión de preguntas y respuestas, participaron nuestro Coordinador, Raúl F. Cárdenas Rioseco, Francisco Riquelme y Rafael Martínez Treviño, entre otros. ■



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Ricardo Cervantes Sánchez, Luis Pablo Madrigal Gándara y Víctor Olea Peláez.



Quetzalcóatl Sandoval Mata, Víctor Olea Peláez, Francisco Riquelme Gallardo, Raúl F. Cárdenas Rioseco, Miguel Ángel Aguilar López, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Gonzalo Alanís Figueroa, José Luis Nassar Daw y Rodolfo Islas Valdés.

DERECHO PENAL

Por: Rodolfo Islas Valdés



José Luis Nassar Daw.

FECHA DE SESIÓN: 27 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Ambrosio Michel.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Nuevos Tipos Penales de Defraudación Fiscal”.

SEGUIMIENTO:

Nuestro expositor comenzó señalando las últimas reformas que en materia penal fiscal se han dado y que datan de los años 2011 y 2013, mencionando además la mínima intervención y última ratio del derecho penal.



Ambrosio Michel Higuera.

En los delitos fiscales el bien jurídico de mayor importancia es “la recaudación”.

Nos comentó que, como crítica y desde su punto de vista, existe una conducta que debería ser delictiva, y sin embargo, ni siquiera se castiga, como lo es la “impunidad”, ya que por ello muchos delitos o conductas quedan sin sanción.

Refirió que, respecto la reforma de 2011 una de las figuras de mayor relevancia que fue abordada es la prescripción, en la que con motivo de dicha reforma, la autoridad hacendaria contará con mayor tiempo para la formulación de querrelas por delitos fiscales, agregando además que dicha figura comenzaría a computarse a partir de lo que en la misma reforma surgió, como lo fue el “dictamen técnico contable”, que jamás había sido señalado en la ley, ya que simplemente había sido materia de interpretación a través de criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Tomás Ramírez Santamaría.

Nos platicó su opinión respecto varios delitos del Código Fiscal de la Federación:

- Artículo 109 del Código Fiscal de la Federación de diciembre de 2011 y enero de 2012, era de redacción

confusa ya que no resulta clara en cuanto a la aplicación de algún delito.

- El nuevo artículo 95 del propio Código Fiscal de la Federación, resulta ser una copia mal hecha del artículo 13 del Código Penal Federal, por cuanto hace a la aplicación de la autoría y/o participación.

- Del artículo 108 del CFF mencionó que se refiere al delito de omisión de pago del impuesto al valor agregado, en el que se requiere necesariamente del elemento “engaño”, sobre lo que abundó comentando que ahora el artículo 109 de la propia legislación NO requiere del engaño, compartiendo con nosotros que ello lleva a un claro desequilibrio entre el contribuyente y la autoridad, ya que ésta podrá actuar conforme a sus intereses sin la necesidad de acreditar este elemento “engaño”.

- Del artículo 113 del CFF dijo que se trata del delito de venta de facturas, estableciendo que al respecto se trata de operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

- Señaló que en el artículo 69-B se habla de contribuyentes que venden facturas y que no puedan amparar la operación de que se trate.

Como comentario al final se dijo que los delitos fiscales son también un régimen de excepción (derecho penal del enemigo), ya que la autoridad hace y establece las cosas “a modo”.

Fue una plática claramente nutritiva, en la que además se contó con la participación de José Luis Nassar Daw, Arturo Millán y de nuestro Coordinador Raúl Cárdenas Rioseco. ■

DERECHO MERCANTIL

Por: Edward Martín Regalado

FECHA DE SESIÓN: 22 de Septiembre 2015

ORADOR INVITADO: Mtro. Miguel Ishii Yokoyama

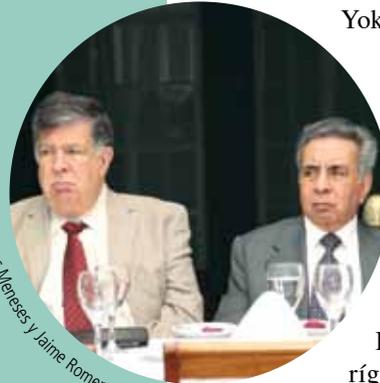
CONTENIDO DE LA SESIÓN:
“Acuerdos de Accionistas y Prevención de Conflictos Intrasocietarios”

SEGUIMIENTO:

Desde un inicio el Mtro. Miguel Ishii Yokoyama advirtió que la rígida regulación de las sociedades mercantiles en México ha representado por mucho tiempo un obstáculo para reflejar adecuadamente en documentos legales los acuerdos que con frecuencia buscan los empresarios al formar sociedades mercantiles.

Agregó el ponente que durante muchos años fue necesario recurrir a la creatividad para encontrar soluciones a esos obstáculos, no siempre exentas de riesgo. Sin embargo, ante las reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, estimó conveniente analizar la vigencia de las soluciones, desarrollando su exposición sobre dos ejes principales.

Por un lado, abordó los temas propios de los Estatutos Sociales, entre los cuales analizó la posibilidad de establecer distribuciones asimétricas entre los accionistas, la validez de las acciones sin derecho de voto o con voto limitado, el derecho de veto, derechos de preferencia, alternativas en casos de acuerdos insuperables, cláusulas de salida, exclusión de socios minoritarios, cambio de control, regulación de la responsabilidad de los administradores, la colocación pública, el Presupuesto anual, contratación de créditos, venta de activos, operaciones con partes relacionadas, nuevas líneas de negocios, fusiones y escisiones.



Rafael Contreras Méndez y Jaime Romero Anaya.



Victor Manuel Ruiz Barba y Miguel Ishii Yokoyama.



Alejandro Staines Anzaldo.

Por otro lado, el maestro Ishii discernió sobre los temas que más bien corresponden a los acuerdos entre socios, tales como los acuerdos de no competencia, convenios de voto, de dividendos, convocatorias para incremento de capital, así como los acuerdos conocidos como “calls y puts”, “tag along” y “drag along”.

Finamente, el experto sentenció que una adecuada definición de reglas es vital para el éxito de una sociedad y por ello analizó cómo están regulados los temas antes referidos en las diversas figuras sociales, en particular en las sociedades anónimas, las sociedades anónimas promotoras de inversión y en las de responsabilidad limitada, luego de lo cual tuvo lugar un nutrido intercambio de preguntas y respuestas, así como el merecido reconocimiento a tan notable exposición. ■



Enrique Hernández Villegas y Alejandro Flores Patiño.

EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Luis Eduardo Robles Farrera

FECHA DE LA SESIÓN: 14 de octubre de 2015.

ORADOR INVITADO: Lic. Mónica Isabel Páez Villa.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “El Programa de Igualdad de Unidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

SEGUIMIENTO:

La licenciada Mónica indicó que el programa de igualdad de género se crea en el año 2008 y tiene como fin cumplir con los siguientes objetivos:

- Sensibilizar y formar a quienes imparten justicia en perspectiva de género para mejorar el acceso de las personas a la justicia.

Resaltar la importancia de incluir la perspectiva

de género en la impartición de justicia.

Informar a los impartidores de justicia federales y locales para que detecten cuales son los estereotipos que se han creado en la sociedad por razones de sexo, entre otros.

Identificar cuáles son roles preasignados a las personas y sensibilizar a los impartidores de justicia de ellos. Que los juzgadores los hagan visibles al momento de elaborar una sentencia o una resolución y hacerlos notar, y tomar las medidas que lleguen a poner a las personas en igualdad de circunstancias.

- Fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación al interior de la institución.

Así, las funciones primordiales de la Unidad de igualdad de género son fundamentalmente dos:

1. En el ámbito jurisdiccional: incluir la perspectiva de género en las resoluciones jurisprudenciales.

2. En el ámbito administrativo: se busca generar espacios laborales libres de violencia y discriminación en cada una de las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Comentó que para lograr estos dos objetivos, el programa trabaja a través de cinco líneas estratégicas que consisten en lo siguiente:

- La formación:

Para poder aportar herramientas teóricas y prácticas para juzgar con perspectiva de género y fomentar el intercambio de ideas y experiencias en el juzgar.

- La investigación:

Para conocer el estado actual de la impartición de justicia con perspectiva de género en el país, proveer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de bases empíricas de justificación para las políticas instrumentadas, y promover la reflexión académica y jurídica en materia de género y justicia. Promover una colaboración entre



Luis Fernando Vázquez García.



Giovanni Bobadilla Jiménez.



Antonio Arámburu Mejía, Rubén Tamayo Viveros, Luis Eduardo Robles Farrera, Mónica Isabel Páez Villa, Mónica Lara Enriquez y Odette Rivas Romero.

la academia y la judicatura.

- La difusión:

Para socializar los resultados de los que se va allegando la Unidad sobre la información relacionada con la perspectiva de género y el acceso a la justicia, y promover ciertos temas para ponerlos en la agenda pública y así crear conciencia a las personas de la exigibilidad de sus derechos.

- La vinculación:

Con el fin de establecer alianzas con el ámbito gubernamental, social e internacional o bien con instituciones como la misma Barra de Abogados, y robustecer así los mecanismos para la institucionalización de la perspectiva de género.

- La evaluación:

La cual es transversal para saber qué impacto se está teniendo en cada una de las otras cuatro líneas estratégicas, y ver si se están cumpliendo los objetivos propuestos.

Indicó que en abril de 2013, de acuerdo con el proceso de reorganización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se suprimió la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género y en su lugar se creó la Unidad de Igualdad de Género. Y

a partir de 2015, esta última Unidad cambió a ser la Subdirección General de Igualdad de Género, adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONCLUSIÓN.

Han habido muy buenos resultados y uno de ellos es el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género; sin embargo, hay que continuar trabajando mucho sobre este tema, por ejemplo, se está trabajando sobre el impacto de este protocolo pidiendo a los impartidores de justicia nos compartan sus sentencias para verificar qué tanto se está aplicando este protocolo, pues no es suficiente que los impartidores de justicia solamente nombren el protocolo si la argumentación no es la adecuada ni suficiente.

El otro resultado exitoso que se ha obtenido es la formación especializada, incluso a través de las herramientas virtuales para poder tener un mayor impacto, un mayor acercamiento hacia las personas.

En el ámbito administrativo la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte, ha logrado promover e impulsar políticas institucionales que promuevan la igualdad de oportunidades y espacios libres de violencias, por ejemplo, que no se penalice a los hombres que solicitan licencia de paternidad; incluso se ha identificado que cinco días no es suficiente para la licencia de paternidad. ■

Toda la información jurídica
Un **único** sistema
de búsqueda

Consulta vLex

Información jurídica inteligente
¡En tu despacho!

**Diarios
oficiales**

Jurisprudencia

Reglamentos

Formularios

Contratos

Leyes

Libros

Revistas



**Contacto y
contrataciones**
(55) 1801 0518

v|lex

vlex.com.mx

Búscanos en:



CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2016

DERECHO ADMINISTRATIVO	COMITÉ DE DERECHO AGRARIO, RURAL Y URBANÍSTICO	MEDIO AMBIENTE	DERECHO CIVIL	DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	COMPETENCIA ECONÓMICA
1ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.
MIÉRCOLES 06 DE ENERO	MIÉRCOLES 13 DE ENERO	JUEVES 21 DE ENERO	MARTES 12 DE ENERO	JUEVES 28 DE ENERO	MIÉRCOLES 06 DE ENERO	MIÉRCOLES 20 DE ENERO
MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO	JUEVES 18 DE FEBRERO	MARTES 09 DE FEBRERO	JUEVES 25 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 02 DE MARZO	MIÉRCOLES 09 DE MARZO	JUEVES 17 DE MARZO	MARTES 08 DE MARZO	JUEVES 31 DE MARZO	MIÉRCOLES 02 DE MARZO	MIÉRCOLES 16 DE MARZO
MIÉRCOLES 06 DE ABRIL	MIÉRCOLES 13 DE ABRIL	JUEVES 21 DE ABRIL	MARTES 12 DE ABRIL	JUEVES 28 DE ABRIL	MIÉRCOLES 06 DE ABRIL	MIÉRCOLES 20 DE ABRIL
MIÉRCOLES 04 DE MAYO	MIÉRCOLES 11 DE MAYO	JUEVES 19 DE MAYO	MARTES 10 DE MAYO*	JUEVES 26 DE MAYO	MIÉRCOLES 04 DE MAYO	MIÉRCOLES 18 DE MAYO
MIÉRCOLES 01 DE JUNIO	MIÉRCOLES 08 DE JUNIO	JUEVES 16 DE JUNIO	MARTES 14 DE JUNIO	JUEVES 30 DE JUNIO	MIÉRCOLES 01 DE JUNIO	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO
MIÉRCOLES 06 DE JULIO	MIÉRCOLES 13 DE JULIO	JUEVES 21 DE JULIO	MARTES 12 DE JULIO	JUEVES 28 DE JULIO	MIÉRCOLES 06 DE JULIO	MIÉRCOLES 20 DE JULIO
MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO	JUEVES 18 DE AGOSTO	MARTES 09 DE AGOSTO	JUEVES 25 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 07 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE*	MARTES 13 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 07 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 05 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE	JUEVES 20 DE OCTUBRE	MARTES 11 DE OCTUBRE	JUEVES 27 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 05 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE*	MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE	JUEVES 17 DE NOVIEMBRE	MARTES 08 DE NOVIEMBRE	JUEVES 24 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE*	MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
COMITÉ DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS	COMERCIO EXTERIOR	ÉTICA PROFESIONAL	EQUIDAD Y GÉNERO	DERECHO FISCAL	ENERGÍA	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	1ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.	1ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.
VIERNES 15 DE ENERO	VIERNES 08 DE ENERO*	JUEVES 21 DE ENERO	LUNES 25 DE ENERO*	JUEVES 14 DE ENERO	JUEVES 07 DE ENERO	MARTES 19 DE ENERO
VIERNES 19 DE FEBRERO	VIERNES 05 DE FEBRERO	JUEVES 18 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO	JUEVES 11 DE FEBRERO	JUEVES 04 DE FEBRERO	MARTES 16 DE FEBRERO
VIERNES 18 DE MARZO	VIERNES 04 DE MARZO	JUEVES 17 DE MARZO	MIÉRCOLES 09 DE MARZO	JUEVES 10 DE MARZO	JUEVES 03 DE MARZO	MARTES 15 DE MARZO
VIERNES 15 DE ABRIL	VIERNES 01 DE ABRIL	JUEVES 21 DE ABRIL	MIÉRCOLES 13 DE ABRIL	JUEVES 14 DE ABRIL	JUEVES 07 DE ABRIL	MARTES 19 DE ABRIL
VIERNES 20 DE MAYO	VIERNES 06 DE MAYO	JUEVES 19 DE MAYO	MIÉRCOLES 11 DE MAYO	JUEVES 12 DE MAYO	JUEVES 05 DE MAYO	MARTES 17 DE MAYO
VIERNES 17 DE JUNIO	VIERNES 03 DE JUNIO	JUEVES 16 DE JUNIO	MIÉRCOLES 08 DE JUNIO	JUEVES 09 DE JUNIO	JUEVES 02 DE JUNIO	MARTES 21 DE JUNIO
VIERNES 15 DE JULIO	VIERNES 01 DE JULIO	JUEVES 21 DE JULIO	MIÉRCOLES 13 DE JULIO	JUEVES 14 DE JULIO	JUEVES 07 DE JULIO	MARTES 19 DE JULIO
VIERNES 19 DE AGOSTO	VIERNES 05 DE AGOSTO	JUEVES 18 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO	JUEVES 11 DE AGOSTO	JUEVES 04 DE AGOSTO	MARTES 16 DE AGOSTO
VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE*	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE*	MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE	MARTES 20 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 21 DE OCTUBRE	VIERNES 07 DE OCTUBRE	JUEVES 20 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE	JUEVES 13 DE OCTUBRE	JUEVES 06 DE OCTUBRE	MARTES 18 DE OCTUBRE
VIERNES 18 DE NOVIEMBRE	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE	JUEVES 17 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE	JUEVES 03 DE NOVIEMBRE	MARTES 15 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO	JÓVENES ABOGADOS	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PENAL	DERECHO DEL TRABAJO	COMITÉ DERECHO CONCURSAL	TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 18:00 HRS.	3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MARTES 19 DE ENERO	MIÉRCOLES 27 DE ENERO	MIÉRCOLES 20 DE ENERO	MARTES 26 DE ENERO	MIÉRCOLES 27 DE ENERO	MARTES 26 DE ENERO	JUEVES 07 DE ENERO
MARTES 16 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO	MARTES 23 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO	MARTES 23 DE FEBRERO	JUEVES 04 DE FEBRERO
MARTES 15 DE MARZO	MIÉRCOLES 30 DE MARZO	MIÉRCOLES 16 DE MARZO	MARTES 29 DE MARZO	MIÉRCOLES 30 DE MARZO	MARTES 29 DE MARZO	JUEVES 03 DE MARZO
MARTES 19 DE ABRIL	MIÉRCOLES 27 DE ABRIL	MIÉRCOLES 20 DE ABRIL	MARTES 26 DE ABRIL	MIÉRCOLES 27 DE ABRIL	MARTES 26 DE ABRIL	JUEVES 07 DE ABRIL
MARTES 17 DE MAYO	MIÉRCOLES 25 DE MAYO	MIÉRCOLES 18 DE MAYO	MARTES 31 DE MAYO	MIÉRCOLES 25 DE MAYO	MARTES 31 DE MAYO	JUEVES 05 DE MAYO
MARTES 21 DE JUNIO	MIÉRCOLES 29 DE JUNIO	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO	MARTES 28 DE JUNIO	MIÉRCOLES 29 DE JUNIO	MARTES 28 DE JUNIO	JUEVES 02 DE JUNIO
MARTES 19 DE JULIO	MIÉRCOLES 27 DE JULIO	MIÉRCOLES 20 DE JULIO	MARTES 00 DE JULIO (NO SESIONA)	MIÉRCOLES 27 DE JULIO	MARTES 26 DE JULIO	JUEVES 07 DE JULIO
MARTES 16 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO	MARTES 30 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO	MARTES 30 DE AGOSTO	JUEVES 04 DE AGOSTO
MARTES 20 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE	MARTES 27 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE	MARTES 27 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE
MARTES 18 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE	MARTES 25 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE	MARTES 25 DE OCTUBRE	JUEVES 06 DE OCTUBRE
MARTES 15 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE	MARTES 29 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE	MARTES 29 DE NOVIEMBRE	JUEVES 03 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
COMITÉ DE ANTICORRUPCIÓN	COMITÉ DE LAVADO DE DINERO	COMITÉ DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL	COMITÉ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA	SESIÓN DE CONSEJO	COMITÉ EJECUTIVO	ASAMBLEAS
ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO JUEVES DE MES 8:00 HRS.	ÚLTIMO MARTES DE MES 8:00 HRS.	1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	ÚLTIMO JUEVES DE MES 19:00 HRS.
MIÉRCOLES 27 DE ENERO	LUNES 18 DE ENERO*	JUEVES 28 DE ENERO	MARTES 26 DE ENERO	MARTES 12 DE ENERO*	MIÉRCOLES 27 DE ENERO	ÚLTIMO JUEVES DE MES 19:00 HRS.
MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO	MARTES 02 DE FEBRERO	JUEVES 25 DE FEBRERO	MARTES 23 DE FEBRERO	MARTES 02 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO	JUEVES 25 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 30 DE MARZO	MARTES 01 DE MARZO	JUEVES 31 DE MARZO	MARTES 29 DE MARZO	MARTES 01 DE MARZO	MIÉRCOLES 30 DE MARZO	JUEVES 30 DE JUNIO
MIÉRCOLES 27 DE ABRIL	MARTES 05 DE ABRIL	JUEVES 28 DE ABRIL	MARTES 26 DE ABRIL	MARTES 05 DE ABRIL	MIÉRCOLES 27 DE ABRIL	JUEVES 27 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 25 DE MAYO	MARTES 03 DE MAYO	JUEVES 26 DE MAYO	MARTES 31 DE MAYO	MARTES 03 DE MAYO	MIÉRCOLES 25 DE MAYO	
MIÉRCOLES 29 DE JUNIO	MARTES 07 DE JUNIO	JUEVES 30 DE JUNIO	MARTES 28 DE JUNIO	MARTES 07 DE JUNIO	MIÉRCOLES 29 DE JUNIO	
MIÉRCOLES 27 DE JULIO	MARTES 05 DE JULIO	JUEVES 28 DE JULIO	MARTES 26 DE JULIO	MARTES 05 DE JULIO	MIÉRCOLES 00 DE JULIO	
MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO	MARTES 02 DE AGOSTO	JUEVES 25 DE AGOSTO	MARTES 30 DE AGOSTO	MARTES 02 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO	
MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE	MARTES 06 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE	MARTES 27 DE SEPTIEMBRE	MARTES 06 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE	
MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE	MARTES 04 DE OCTUBRE	JUEVES 27 DE OCTUBRE	MARTES 25 DE OCTUBRE	MARTES 04 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE	
MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE	MARTES 01 DE NOVIEMBRE	JUEVES 24 DE NOVIEMBRE	MARTES 29 DE NOVIEMBRE	MARTES 01 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE	
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 06 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-	VIERNES 27 DE MAYO
JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA		ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA		COMITÉS QUE SESIONAN SIN FECHA PREESTABLECIDA		
3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS.		2DO. JUEVES DE MES		GRUPOS VULNERABLES, DERECHO FAMILIAR, IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
JUEVES 20 DE OCTUBRE		JUEVES 08 DE DICIEMBRE		CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN		

(*) SALVO EXCEPCIÓN